Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 98 Martes, 30 de abril de 2013

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6514 Decreto n.º 37/2013, de 26 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, la Isla del Fraile, la Punta del Cigarro y su entorno subacuático, en Águilas. 17207

6515 Decreto n.º 38/2013, de 26 de abril, de concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia destinada a fomentar la integración de los Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 17217

6516 Decreto n.º 39/2013, de 26 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en Centros Educativos de Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el tercer trimestre del curso 2012/ 2013. 17222

Consejería de Presidencia

6517 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, de 15 de abril de 2013, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de Registrador de la Propiedad de fecha 12 de abril de 2013. 17232

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6518 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación del convenio suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia. 17234

Consejería de Agricultura y Agua

6519 Corrección de errores a la Orden de 12 de febrero de 2013, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula para el año 2013, en el ámbito de la Región de Murcia, la aplicación del régimen del pago único, los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y el pago de determinadas ayudas de desarrollo rural. 17240

6520 Orden de 25 de abril de 2013, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia Tecnológica, en el Sector Agrario y Agroalimentario para el año 2013. 17241

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6521 Resolución de 12 de abril de 2013 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan las instrucciones que establecen el calendario y el proceso de admisión de alumnos a Programas de Cualificación Profesional Inicial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2013/2014. 17244

NPE: B-300413-98

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

6522 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 106/2011. 17266

6523 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 18/2013. 17267

6524 Anuncio por el que se somete a información pública la Orden por la que se incluye la especie Astragalus Nitidiflorus en la categoría en peligro de extinción del Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida. 17268

6525 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 17269

6526 Notificación de incoación y documento acusatorio del expediente sancionador SCA/ 2011/046 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 17270

6527 Notificación de incoación y documento acusatorio del expediente sancionador SCA/2011/055 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 17272

6528 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 17274

6529 Anuncio de notificación de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 22 de marzo de 2013, recaída en el expediente INF/AR 787/09, a la Mercantil Sana, S.L. 17275

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6530 Anuncio en periodo voluntario de pago de distintas tasas en varios municipios. 17276

Consejería de Agricultura y Agua

6531 Anuncio de licitación "Nueva impulsión de residuales a Barrio Peral desde EBAR Severo Ochoa y prolongación del interceptor de residuales en Ronda Unión, T.M. de Cartagena (Murcia)". Expte. I-13-13. 17278

6532 Anuncio para notificar las Órdenes del Consejero de Agricultura y Agua por las que se dispone el reintegro por pago indebido de ayudas relativas a la mejora del medio ambiente y del entorno rural. 17280

6533 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador 08/13, en materia de sanidad animal, a D. Mariano Ramón Morga López. 17282

6534 Anuncio por el que se concede a interesado trámite de audiencia, en expediente de ayudas agroambientales. 17283

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6535 Notificación por edicto. 17284

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6536 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2010.03.PAIN.0103. 17285

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6537 Edicto de orden de revocación de resolución de expediente 3C11PS000145. 17286

6538 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000002. 17287

6539 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000109. 17288

6540 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000123. 17291

6541 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000067. 17293

6542 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000063. 17294

6543 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000047. 17295

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6544 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C11PS000196. 17296

6545 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000134. 17297

6546 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000156. 17298

6547 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C11PS000089. 17299

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

6548 Resolución de rectificación de errores en la documentación correspondiente al anuncio de licitación de las obras "Instalación para la práctica deportiva en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior (Fase I. Pabellón Docente-Deportivo". (Expte. 2013/5/OB-AP). 17300

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

6549 Ejecución de títulos judiciales 96/2012. 17301

6550 Seguridad Social 691/2012. 17303

De lo Social número Tres de Cartagena

6551 Procedimiento ordinario 275/2013. 17304

6552 Procedimiento ordinario 272/2012. 17305

6553 Procedimiento ordinario 816/2012. 17306

6554 Procedimiento ordinario 256/2013. 17308

6555 Ejecución de títulos judiciales 56/2013. 17309

De lo Social número Cinco de Murcia

6556 Despido/ceses en general 662/2012. 17311

6557 Procedimiento ordinario 85/2011. 17313

6558 Procedimiento ordinario 268/2012. 17315

6559 Despido objetivo individual 704/2011. 17317

6560 Procedimiento ordinario 172/2012. 17319

6561 Procedimiento ordinario 168/2011. 17320

6562 Procedimiento ordinario 602/2012. 17321

6563 Despido/ceses en general 26/2013. 17322

6564 Despido objetivo individual 510/2012. 17324

De lo Social número Seis de Murcia

6565 Procedimiento ordinario 619/2011. 17326

6566 Despido/ceses en general 716/2012. 17327

6567 Procedimiento ordinario 514/2012. 17329

6568 Despido/ceses en general 867/2012. 17331

6569 Despido objetivo individual 930/2012. 17333

6570 Procedimiento ordinario 416/2011. 17335

6571 Procedimiento ordinario 432/2011. 17337

6572 Procedimiento ordinario 378/2011. 17338

6573 Despido objetivo individual 766/2012. 17340

6574 Procedimiento ordinario 920/2012. 17342

De lo Social número Seis de Murcia

6575 Procedimiento ordinario 431/2011. 17343
6576 Procedimiento ordinario 452/2011. 17344
6577 Despido/ceses en general 946/2012. 17346
6578 Procedimiento ordinario 530/2012. 17348
6579 Despido objetivo individual 817/2012. 17350
6580 Seguridad Social 481/2011. 17352
6581 Despido objetivo individual 748/2012. 17353
6582 Despido objetivo individual 824/2012. 17355
6583 Despido objetivo individual 740/2012. 17357
6584 Demanda 1.749/2009. 17359
6585 Procedimiento ordinario 1.086/2012. 17361
6586 Procedimiento ordinario 1.010/2012. 17363

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6587 Ejecución de títulos judiciales 209/2010. 17364
6588 Ejecución de títulos judiciales 152/2012. 17365
6589 Ejecución de títulos judiciales 323/2010. 17367

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6590 Ejecución de títulos judiciales 312/2012. 17370

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6591 Ejecución de títulos judiciales 97/2012. 17374

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6592 Ejecución de títulos judiciales 252/2011 17376
6593 Ejecución de títulos judiciales 320/2011. 17379
6594 Ejecución de títulos judiciales 217/2012. 17382
6595 Ejecución de títulos judiciales 382/2012. 17385
6596 Ejecución de títulos judiciales 385/2012. 17388
6597 Ejecución de títulos judiciales 387/2012. 17391
6598 Ejecución de títulos judiciales 15/2013. 17394
6599 Ejecución de títulos judiciales 8/2013. 17397
6600 Ejecución de títulos judiciales 13/2013. 17400
6601 Ejecución de títulos judiciales 345/2012. 17403

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6602 Ejecución de títulos judiciales 335/2011. 17406
6603 Ejecución de títulos judiciales 196/2012. 17408
6604 Ejecución de títulos judiciales 294/2012. 17416

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6605 Ejecución de títulos judiciales 201/2012. 17419
6606 Ejecución de títulos judiciales 7/2013. 17421

IV. Administración Local

Águilas

6607 Notificación de inicio de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. 17423

Cartagena

6608 Expediente de concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas oficialmente constituidas, al objeto de organizar y realizar anualmente las fiestas patronales o festejos populares más representativos en distintos barrios y núcleos urbanos de las diputaciones del municipio de Cartagena, por el procedimiento de pública concurrencia competitiva. 17430

6609 Resolución de expediente sancionador SAN ANI2012/53. 17451

6610 Citación por comparecencia notificación en procedimiento sancionador por infracción ambiental. 17452

6611 Exposición pública de documentación relativa a autorización de uso excepcional en suelo no urbanizable, para la actividad de gestión de residuos no peligrosos, tratamiento RCDS, en paraje Los Zurdos. 17454

6612 Exposición pública de documentación relativa a autorización de uso excepcional en suelo no urbanizable para la construcción e instalación de planta integral de tratamiento de reciclaje de plásticos agrícolas en paraje El Lentiscar. 17455

6613 Edicto de trámite de audiencia. 17456

6614 Edicto de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida 17458

6615 Aprobación definitiva de modificación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2013. 17459

Ceutí

6616 Aprobación inicial del Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Ceutí. 17460

Lorca

6617 Anuncio de formalización de varios contratos. 17461

6618 Anuncio de información pública relativo al expediente IP-12/2012. 17465

Los Alcázares

6619 Edicto de notificación de denuncia. 17466

6620 Notificación de incoación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico. 17468

6621 Edicto de notificación de requerimiento de identificación. 17471

6622 Propuesta de resolución de expediente sancionador por infracción urbanística. 17472

6623 Notificación de citación personal a los efectos de prestar declaración a D. José Ramón González Huerta, Arquitecto Técnico con carácter interino del Ayuntamiento de Los Alcázares. 17473

Mazarrón

6624 Exposición pública y anuncio de cobranza-padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (urbana y rústica) – ejercicio 2013. 17474

Molina de Segura

6625 Convocatoria de subvención para gastos fiscales para pensionistas mayores de 65 años, pensionistas por viudedad y desempleados de larga duración. Ejercicio 2013. 17475

Puerto Lumbreras

6626 Convocatoria 2013 de la concesión de subvenciones a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro del municipio de Puerto Lumbreras. 17476

6627 Nombramiento de nuevos miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto lumbreras. 17477

6628 Nombramiento de Tenientes de Alcalde. 17478

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Santomera

6629 Denegación de licencia de obra mayor. 17479

6630 Notificación sobre expediente sancionador urbanístico. 17480

Totana

6631 Expediente de solicitud de interés público 8/12 para taller de reparación de neumáticos y mantenimiento de vehículos, en diputación La Ñorica, paraje La Costera. 17481

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Aguas de Jumilla, S.A.

6632 Anuncio de licitación para la contratación de suministro de energía eléctrica para instalaciones de Aguas de Jumilla, S.A. 17482

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6514 Decreto n.º 37/2013, de 26 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, la Isla del Fraile, la Punta del Cigarro y su entorno subacuático, en Águilas.

El artículo 10. Uno. 14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 16 de abril de 2012, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor de la Isla del Fraile, la Punta del Cigarro y su entorno subacuático, en Águilas, publicada en el BORM número 96, de 26 de abril de 2012.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Universidad de Murcia, la Real Academia Alfonso X el Sabio y la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, señalando la especial significación del bien y la necesidad de protegerlo.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM., número 153, de 4 de julio de 2012) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados.

Durante la tramitación del procedimiento se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, la Isla del Fraile, la Punta del Cigarro y su entorno subacuático, en Águilas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 26 de abril de 2013.

Dispongo

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, la Isla del Fraile, la Punta del Cigarro y su entorno subacuático, en Águilas, según descripción y justificación que consta en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Artículo 2

Se define la delimitación del sitio histórico tal como consta en el anexo y en el plano adjunto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 26 de abril de 2013.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Anexo

Exp. 243/2011

1.- Identificación.-

1.1 Denominación.- Isla del Fraile, Punta del Cigarro y su entorno subacuático.

1.2 Localización.-

Municipio: Águilas

Localización cartográfica: Hoja n.º 977 (escala 1:25.000)

Hojas n.º 977-8-5 (escala 1:5.000)

Coordenada U.T.M. de un punto central: X: 628.720.41; Y: 4.141.474.02

Altitud máxima: 93,05 m.

2.- Descripción.-

La Isla del Fraile y la Punta del Cigarro se sitúan en la parte oriental de la Bahía del Hornillo (Águilas); dicha bahía a su vez se encuentra a unos dos kilómetros del centro urbano de Águilas, con el que actualmente forma un continuo urbano. Esta pequeña bahía está protegida en su extremo occidental por la Punta del Nido del Cuervo, y en su extremo oriental por la Punta del Cigarro, y se cierra al este por la Isla del Fraile. Esta bahía encierra varios elementos singulares del paisaje de Águilas tales como el embarcadero de El Hornillo, declarado BIC, la playa de los Cocederos, la playa del Hornillo y la Playa Amarilla.

El acceso marítimo a la isla se realiza preferentemente desde sus lados norte y noroeste; por el lado norte la isla es accesible también desde la Punta del Cigarro a través de una lengua de arena de unos 140 m. de longitud que queda

sumergida a una profundidad aproximada de 1, 50 m., la cual varía según las mareas. Esta conexión está directamente vinculada al punto principal de acceso a la parte superior de la isla, y atravesaba el sistema de construcciones que la circunda por sus sectores norte, este y oeste.

Por la zona oeste, la isla es accesible desde el mar a través de un pequeño abrigo en la costa que presenta accesos directos a la zona en la que se ubicaba la actividad industrial de los siglos XIX y XX, destinada a la cocción de cal y a la extracción de tierra láguena, en una zona protegida de los temporales de levante, lo que le confiere las mejores condiciones para embarcar la producción de la mencionada industria.

En el sector septentrional de la isla se observan gran cantidad de estructuras que siguen una disposición paralela y se adaptan a las curvas de nivel. Es visible en todo este sector un potente muro realizado con argamasa de cal y piedras que parece formar un gran aterrazamiento que permitiría adecuar una superficie plana en la ladera inferior de la isla, en el sector septentrional. También se puede identificar la zona de atraque y el acceso a dicha plataforma en la que se advierten también una serie de piletas, algunas en buen estado de conservación. En relación a su funcionalidad se ha de señalar que la pesca y las industrias derivadas de la misma fueron junto a la minería las principales fuentes de riqueza y prosperidad al menos desde época imperial. Las fuentes dan fe de esta realidad, destacando la abundancia y calidad de las factorías de salazones en Cartago Nova y su entorno del que Águilas y la Isla del Fraile formaban parte. Especial reputación ostentaba el denominado garum sociorum, también denominado garum negro o de los aliados, elaborado con caballa. En época alto-imperial estos productos eran comercializados y distribuidos por la metrópolis pero en época bajo-imperial los centros de distribución se multiplicarán como indican los hallazgos de Puerto de Mazarrón y de la propia Águilas. Su apogeo se centra en los siglos IV y V d.C. En este sentido, el desarrollo económico de este sector costero del sureste que se advierte en este periodo está vinculado a la pesca y a la elaboración de salazones. Las instalaciones documentadas en Puerto de Mazarrón y en la propia Isla del Fraile son excelentes exponentes de este fenómeno.

En época medieval son visibles diversos materiales, esencialmente cerámicos distribuidos por el sector septentrional de la isla. No obstante, a falta de excavaciones, parece que la isla debió servir de apoyo a la pesca y como refugio a embarcaciones. Las siguientes referencias se remontan a la época fundacional de Águilas, en concreto a un informe de J. Scofet de 1773, quien en relación a la Isla del Fraile ofrece una somera descripción, en la que destaca los imponentes restos arqueológicos que allí se encontraban y su estado de conservación, asimismo menciona la existencia de un curadero de esparto en su interior:

"Este aislado peñón que llaman del Fraile es más de 80 varas de altura y formando un escarpado de mucha elevación, totalmente inaccesible. Es de difícil acceso aunque presenta una estrecha falda con ruinas de edificios que manifiestan haber sido habitados y a la altura de 5 a 8 varas del mar se reconocen los vestigios de una obra fortificada cuya extensión tenía 500 varas de longitud y actualmente se descubre por toda ella un muro de buena mampostería de cal y canto con varios ángulos entrantes y salientes que a excepción de las juntas que ha descarnado el agua batiéndose con las olas, conserva su solidez a pesar de los dilatados tiempos que se indican la antigüedad de su buena construcción.

Esta ventajosa situación la eligieron los antiguos para fortificar y resguardar el puerto del Hornillo. Conviene, pues, asegurar la expresada situación para refugio de toda especie de embarcaciones que en el mismo puerto amparan. Hoy tiene en su interior el curadero de esparto que sirve para las fábricas establecidas en Águilas, y algunas barracas de pescadores pero sin casa ni resguardo alguno".

El siglo XIX supone la recuperación de la actividad industrial sobre la zona que ha dejado una importante huella en la isla. Las primeras noticias de actividad industrial sobre la Isla del Fraile son las descritas por el historiador aguileño Luís Díaz Martínez en su obra La Minería en Águilas (1999), donde destaca sobre la concesión que en 1879 le hizo el Gobernador Civil de Murcia para la explotación de una cantera de yeso y cal a D. Manuel Fernández y Fernández-Rufete. En la Concesión no se especifica ningún dueño anterior, por lo que se deduce que al menos hasta 1879 la Isla del Fraile no tuvo más dueño que el Estado. Manuel Fernández, en 1880 la traspasa a D. Francisco Dorna Bofarrul, comerciante, natural de Cartagena, para explotar la cantera de la Isla y construir un horno de cal.

Todos estos datos indican que al menos desde la Ley de desamortización de Madoz el Estado español fue titular de la citada finca y a través de los Gobernadores Provinciales se otorgaron sobre la misma concesiones para la explotación de canteras sobre la misma y posteriormente se subastó y se trasmitió en dos ocasiones, siendo estos sucesivos propietarios los que se harían cargo de la explotación de la misma.

Estos datos parecen coincidir con los documentos gráficos en forma de fotografías que de esa época podemos consultar vinculados a las obras de construcción del muelle-embarcadero del Hornillo que se empezaron en 1901 y acabaron en 1903.

En estas fechas iniciales del siglo XX se constata la actuación sobre la isla de la activa colonia británica implantada en Águilas vinculada fundamentalmente a la minería o al desarrollo del ferrocarril. En estas fechas la isla está en posesión de Juan Gray Watson, uno de los exponentes de esta nueva clase social británica, célebre personaje de la época por ser partícipe de la vida social de la localidad y por ser, según historiadores y cronistas locales, uno de los introductores del fútbol en la localidad a finales del siglo XIX.

El siguiente concesionario fue Alejandro Borthwick, responsable de algunas de las construcciones existentes en la isla e identificadas como "Construcción 2" y "Construcción 3", relacionadas con la explotación de los yacimientos de "tierra láguena" (arcilla compuesta por silicato de alúmina, hierro y cal, que se utilizaba como impermeabilizante en los tejados de las casas).

3.- El Medio Físico

3.1.- Características geológicas. Las características geológicas del ámbito y la diversa composición de su suelo han sido uno de los condicionantes de las actividades que sobre el mismo se han ejecutado, así se ha de destacar la cantera de extracción de piedra arenisca en la Punta del Cigarro, la extracción y la cocción de piedra para producción de cal y la extracción de la llamada tierra láguena utilizada en la construcción tradicional de la zona para la impermeabilización de cubiertas.

Geología regional.- La población de Águilas, se localiza en la Hoja, a escala 1:50.000, denominada Águilas - 997, del Mapa Geológico de España, del Instituto

Tecnológico y Geominero de España, en materiales clasificados como cuaternario Q. Este Cuaternario se caracteriza por dos dominantes de sedimentación:

A.- La de pie de monte, con cantos heterométricos, de procedencias dispares, pues se encuentran cuarcitas, pizarras, calizas, etc., se localizan en el borde oriental de la Sierra de Almagro.

B.- Los sedimentos de rambla, en los que ya existe una pequeña selección, aún cuando también son muy heterogéneos y de morfología variada. Se puede decir que se halla bien representado en las cuantiosas ramblas que cruzan, de norte a sur, la orografía de la zona. Debido al carácter torrencial, intermitente y variable de estas ramblas, constantemente varían las condiciones orográficas de la región, aunque estas variaciones sean muy locales.

C.- En una extensión mucho más reducida, junto a la línea de costa, se encuentran también otros depósitos cuaternarios: los de playa.

Por otro lado, toda el área de Águilas que se halla "recubierto" por sedimentos cuaternarios, está rodeada, en su mayoría, por una serie de relieves que, en su entorno más próximo, están constituidos por materiales pertenecientes al Complejo Alpujárride de la Zona Bética. Éste se sitúa sobre el complejo Nevado-Filábride. Constituyen una serie de unidades tectónicas alóctonas de características similares, que están situadas estructuralmente en niveles superiores. El número de estas unidades varía según la transversal considerada de la cordillera. En general una secuencia alpujárride está formada por una potente serie metapelítica que comprende tres formaciones.

A.- La formación basal, constituida por una alternancia de esquistos, micaesquistos frecuentemente grafitosos y cuarzomicaesquistos, con alguna intercalación carbonatada.

B.- La segunda formación se caracteriza por un aumento en el tamaño de grano, tratándose de una alternancia de filitas y cuarcitas con lentejones carbonatados.

Ambas son de edad antetriásica, si bien los tramos superiores de la segunda formación, han sido atribuidos al Pérmico-Triásico (Aldaya et al.,1979).

C.- La formación superior está formada por calizas y dolomías con intercalaciones arcillosas y detríticas más gruesas, especialmente en su base, y su edad es al menos Triásico Medio.

Siguiendo los criterios de Aldaya et al., (1979); Álvarez y Aldaya (1985) e IGME (1985a), en el sector Águilas Mazarrón que nos ocupa, y de abajo a arriba, puede observarse sobre los afloramientos del complejo Nevado-Filábride de la sierra de la Almenara y la costa, las siguientes unidades Alpujárrides:

1.- Una unidad inferior que aflora en una estrecha banda desde la sierra del Aguilón hasta el noroeste del cabo Tiñoso. Posee una secuencia basal constituida por filitas y cuarcitas y otra superior carbonatada.

2.- La segunda, situada por encima, es más compleja. Se distinguen dos mantos alpujárrides (inferior y superior), aunque en la zona que nos compete se diferencia un único grupo para este sector (Grupo Águilas). Está compuesta por una formación de micaesquistos y cuarcitas, filitas y cuarcitas y un término superior compuesto por rocas carbonatadas.

3.2 Geología específica del ámbito. La geología específica del ámbito de estudio aporta datos de interés para la comprensión de las actividades que sobre

él se han desarrollado a lo largo de la Historia y así como su distribución sobre el mismo.

La composición geológica de la zona de estudio es la siguiente:

A.- Zona de la Punta del Cigarro y su entorno. La zona de la Punta del Cigarro cuenta con zonas de composición sedimentaria fundamentalmente conformada por areniscas y dolomías oscuras emergentes en un entorno geológico de final de estribaciones de pie de ladera en el que también aparecen las filitas y los esquistos.

B.- En la zona de la propia isla del Fraile predominan las piedras calizas bien solas como en su acantilado Sur y en las partes altas de las mismas y/o en forma de margas amarillas (roca sedimentaria compuesta principalmente de caliza y arcilla). Es muy abundante también la presencia de "tierra láguena" que es una arcilla compuesta de silicato de alumina, hierro y cal de estructura pizarrosa, que resulta de la descomposición de las pizarras arcillosas, y que por sus magníficas propiedades impermeables y aislantes es utilizada para cubrir hornos y tejados en la construcción tradicional de la zona.

4.- Geografía y orografía.

Al igual que la composición geológica del ámbito objeto de estudio su condición geográfica y su orografía han determinado las actividades que sobre el mismo se han ejecutado.

En cuanto a su condición geográfica como ya hemos destacado anteriormente la Isla del Fraile y la Punta del Cigarro cuentan con una lengua de arena de unos 140 metros de longitud que queda sumergida a una profundidad aproximada de 1,50 metros. Si esa lengua de arena conectase totalmente la Isla y la Punta del Cigarro sería un "tómbolo". "Tómbolo: es un accidente geográfico sedimentario que forma una estrecha lengua de tierra entre una isla o una gran roca alejada de la costa y tierra firme, o entre dos islas o grandes rocas, se forman debido a que las islas producen la refracción de las olas, depositándose arena y canto rodado en donde las olas se encuentran. Si todavía no se ha unido el obstáculo con la línea de costa, se denomina hemitómbolo".

Podríamos considerar por tanto que el ámbito se encuentra conexionado por un hemitómbolo, una lengua de arena que ha podido condicionar la disposición de usos desarrollados en la isla, no en vano, la entrada principal a la Isla que atraviesa el sistema murario que la circunda por su cara Norte de Este a Oeste se sitúa justo frente a ella y es la conexión más directa con la costa, incluso se podría transitar a pie en determinadas circunstancias. Además es un punto clave pues por su profundidad podría ser un buen lugar para varar pequeñas embarcaciones para aprovisionarse de diversas mercancías y a su vez salida de los productos que se elaborasen en la misma.

Por otro lado, la condición geográfica de isla le confiere unas características particulares que condicionan las actividades sobre ella, por ejemplo, parece ser un buen sitio para actividades relacionadas con el mar (pesca, elaboración de salazones, etc…) por su accesibilidad y su inmediatez de salida y entrada de productos procedentes del mismo pero es un lugar donde el agua potable puede ser escasa o un recurso muy limitado, es por ello, como veremos más adelante detalladamente que parecían tener una infraestructura hidráulica (aljibes y conducciones) que le permitiese optimizar los recursos de la misma.

En cuanto a su orografía la Isla se podría considerar como un promontorio o pequeña elevación de altura máxima de 93,05 m sobre el nivel del mar con un desarrollo en planta de forma longitudinal (Este-Oeste) que presenta dos vertientes o frentes (Norte y Sur) totalmente diferentes.

Su vertiente o frente Sur puede ser considerado como un farallón, como un promontorio rocoso que se alza sobre el mar cerca de la línea de costa y en el que se manifiesta la acción erosiva de las olas. Orientada hacia mar abierto es un abrupto acantilado de piedra caliza con pendientes medias naturales del terreno próximas al 90% en casi todos sus puntos, es por lo tanto una zona de difícil acceso, castigada por los temporales y por lo tanto de difícil implantación humana.

En cuanto a su vertiente Norte es una ladera de fuerte pendiente donde hemos visto que se alternan la presencia de piedras calizas y arcillas. Orientada hacia la Costa cuanta con pendientes naturales medias del terreno entre 45-55% en casi todos sus puntos, es además por lo visto antes una zona de fácil acceso desde la costa y el mar, abrigada de los temporales de Poniente y del Este y por lo tanto de una razonable facilidad para implantación humana no sin una notable habilidad para la adaptación al relieve natural.

5.- Delimitación del área o zona objeto de protección

5.1.- El ámbito afectado por la incoación es la propia Isla del Fraile, la parte de la costa con la que forma un hemitómbolo conocido como Punta del Cigarro y su entorno subacuático en una franja englobada por la poligonal que se describe a continuación, y que abarca al menos 100 m desde cualquier punto de la Isla y de la Punta del Cigarro.

Superficies terrestres:

Superficie de la Isla del Fraile:	62.886,04 m²
Superficie de la Punta del Cigarro:	3.513,99 m²
Superficie subacuática:	
Superficie del entorno subacuático de la Isla del Fraile y Punta del Cigarro	177.365,46 m²
Total superficie:	243.765,49 m²

5.2.- Coordenadas U.T.M. del ámbito: Isla del Fraile.

Área 62886,04 m²

Perímetro 1284.29 m

X=628845.0015	Y=4141496.3515
X=628845.4004	Y=4141495.9292
X=628846.2686	Y=4141496.1403
X=628847.0429	Y=4141497.0786
X=628848.0754	Y=4141497.6416
X=628848.2866	Y=4141497.8528
X=628848.5681	Y=4141497.8293
X=628850.0298	Y=4141497.9740
X=628851.3949	Y=4141497.8913
X=628852.0567	Y=4141497.8913
X=628852.9667	Y=4141497.8913
X=628853.8768	Y=4141498.0981

5.3.- Coordenadas U.T.M. del ámbito: Punta del Cigarro:

Área 3513.99 m²

Perímetro 319.93 m

X=628638.8196	Y=4141699.1920
X=628639.2320	Y=4141699.6042
X=628639.8506	Y=4141700.8406
X=628640.0568	Y=4141701.4588
X=628640.2630	Y=4141701.8709
X=628640.2630	Y=4141704.7558
X=628640.4692	Y=4141705.3740
X=628640.6754	Y=4141706.1983
X=628640.8816	Y=4141706.8165
X=628640.8816	Y=4141707.2286
X=628641.0878	Y=4141707.8468
X=628641.5002	Y=4141708.6711
X=628641.7064	Y=4141709.0832

5.4 Poligonal del ámbito total:

Área 243765.49 m²

Perímetro 2070.7080 M

X=628634.2685	Y=4141734.2077
X=628741.6686	Y=4141741.8389
X=628741.6686	Y=4141741.8389
X=628788.5134	Y=4141660.2662
X=628804.2504	Y=4141614.1696
X=628804.2504	Y=4141614.1696
X=628804.2504	Y=4141614.1696
X=628832.0718	Y=4141602.5060
X=628832.0718	Y=4141602.5060
X=628832.0718	Y=4141602.5060
X=628832.0718	Y=4141602.5060
X=628864.1624	Y=4141598.4338

6.- Justificación.

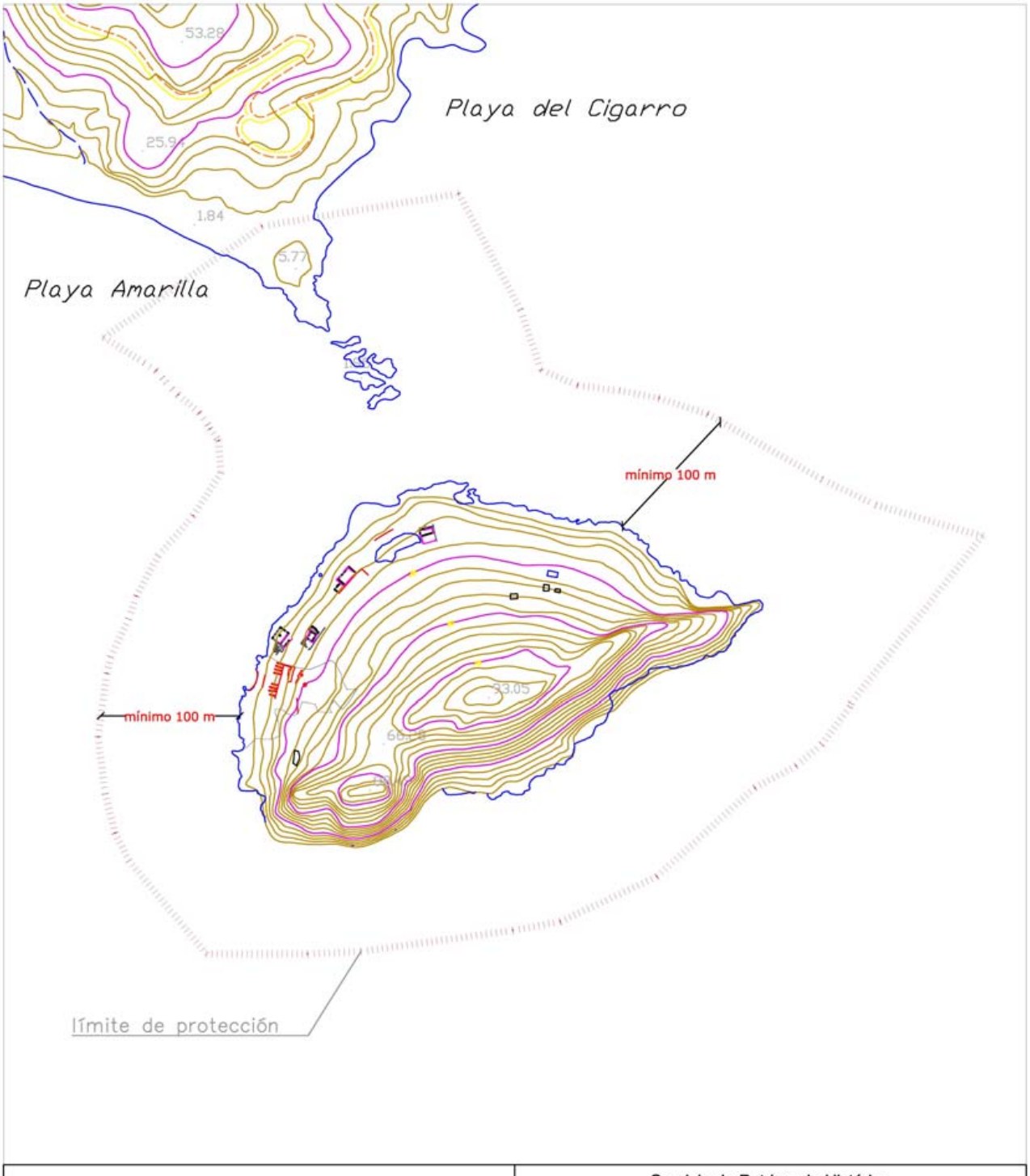
La pesca y las industrias derivadas de la misma fueron junto a la minería las principales fuentes de riqueza y prosperidad en esta zona del litoral al menos desde época romana imperial. Las fuentes dan fe de esta realidad, destacando la abundancia y calidad de las factorías de salazones en Cartago Nova y su entorno. De especial categoría era el denominado garum sociorum, también denominado garum negro o de los aliados, elaborado con caballa y que era como una denominación de origen de este producto que se elaboraba en el litoral del Conventus carthaginiensis, donde parece tener un momento de esplendor en nuestra región a partir de los siglos IV y V d.C.

En este contexto histórico, resulta evidente que la Isla del Fraile constituye, junto a la Factoría de salazones de Puerto de Mazarrón (ya declarada Bien de

Interés Cultural), uno de los principales exponentes arqueológicos de esta antigua actividad económica en nuestra región, habiéndose conservado también, gracias a su insularidad y su peculiar topografía, su relación con el medio ambiente, lo que le otorga una especial significación. A ello se ha de añadir la continuidad de la actividad humana en la isla a través del tiempo, en paralelo al desarrollo económico y al despuntar industrial y minero de Águilas, que también ha dejado importantes vestigios que permiten aún su lectura e interpretación.

Por tanto, la singularidad del emplazamiento, la importancia de las estructuras visibles, especialmente las de época romana y las contemporáneas, la adaptación a las condiciones de insularidad y a la escarpada topografía, así como la larga ocupación humana documentada a través del tiempo justifican la declaración como bien de interés cultural. Se incluye también la Punta del Cigarro, ubicada en el litoral, pues desde allí parte el hemitómbolo que permitía el acceso a pie a la Isla del Fraile y además se conservan evidencias de la extracción de piedra arenisca de la misma, probablemente vinculadas a la actividad desarrollada en la isla. Asimismo se incluye un polígono que engloba a la Punta del Cigarro y la Isla del Fraile por ser el espacio susceptible de albergar restos arqueológicos subacuáticos de interés directamente vinculados con las actividades desarrolladas en la isla.

Se estima finalmente que la categoría Sitio Histórico es la que mejor se adecua a las características del bien dado que en este lugar se acumulan valores arqueológicos, históricos, etnográficos, técnicos, industriales y ambientales, acorde a la definición de esta figura recogida en el artículo 3 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.



Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL
	ISLA DEL FRAILE, PUNTA DEL CIGARRO Y SU ENTORNO SUBACUATICO, AGUILAS
	Plano de delimitación DEL SITIO HISTÓRICO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6515 Decreto n.º 38/2013, de 26 de abril, de concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia destinada a fomentar la integración de los Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

En virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Las Universidades Públicas de la Región de Murcia, en cuanto Instituciones de Enseñanza Superior, tienen entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su Título XI, relativo al Régimen Económico-Financiero de las Universidades Públicas, que las mismas tendrán autonomía económica y financiera, a cuyo efecto deberán disponer de recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.

De esta manera, la transformación del sistema público universitario español y las recientes exigencias de mejora y reforma de la educación superior, establecidas en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la LOU, de 21 de diciembre de 2001, obligan a impulsar en las Universidades Públicas de la Región de Murcia los procesos de mejora de la calidad de la gestión, de sus funciones de docencia e investigación, con el fin de obtener estándares para una Universidad competitiva, también en el marco del Espacio Europeo de Enseñanza Superior, y de Investigación, contribuyendo a la preservación de nuestras Universidades públicas y el mantenimiento de su autonomía.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria, tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá en el ámbito del profesorado, aportando los recursos necesarios para ayudar a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena en la conversión de los Profesores Titulares de Escuela Universitaria en Profesores Titulares de Universidad de cara a la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

Económicamente, la dotación que se destina a esta actuación tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, derivado de los compromisos originados en el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, en su sesión del día 24 de marzo de 2011, así como de la distribución resultante de las

subvenciones correspondientes a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de 86.594,25 euros.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, mediante la concesión directa de las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de abril de 2013

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa en el ejercicio 2013 de una subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, destinada a fomentar la integración de los Profesores Titulares de Escuela Universitaria (PTEU) en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (PTU), y para el supuesto de que no posean título de Doctor, favorecer igualmente su obtención, como establece el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2011, por el que se formalizan los compromisos financieros originados en el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 24 de marzo de 2011, sobre los criterios de distribución territorial, así como la distribución resultante, de las subvenciones correspondientes al ejercicio económico 2011, para el fomento de la integración de los profesores titulares de Escuelas Universitarias en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, para su adaptación a los postulados del Espacio Europeo de Educación Superior.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Se pretende la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria, tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá en el ámbito del profesorado, aportando los recursos necesarios para ayudar a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena en la conversión de los Profesores Titulares de Escuela Universitaria en Profesores Titulares de Universidad de cara a la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

2.- Económicamente, la dotación que se destina a esta actuación tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, derivado de los compromisos originados en el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, en su sesión del día 24 de marzo de 2011, así como de la distribución resultante de las subvenciones correspondientes a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de 86.594,25 euros.

3.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen por tanto carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de

noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

4.- En la Orden de concesión del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación por la que se otorguen las presentes subvenciones se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, señalándose el origen de los fondos aplicados a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones serán la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las instituciones beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursas en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de las Universidades públicas beneficiarias de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención, asciende a un total de 86.594,25 euros, que se imputará a las partidas presupuestarias 16.02.00.421B.442.00, proyecto 37626 (subproyecto 037626131111), "A LA UMU FOM.INT.PROF. TEUS EN TUS", a la Universidad de Murcia por importe de 51.956,55 euros, y con cargo a la partida 16.02.00.421B.442.01, proyecto 37627 (subproyecto 037627131111), "ALA UPCT FOM.INT.PROF.TEUS EN TUS", a la Universidad Politécnica de Cartagena por importe de 34.637,70 euros, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

El pago a las universidades se efectuará una vez realizada la justificación por parte del beneficiario, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 2.6 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM núm. 10, de 13 de enero de 2012).

Artículo 6.- Ejecución y justificación.

El plazo de ejecución es el comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.

Las subvenciones percibidas se justificarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto las Universidades, antes del 30 de noviembre del año 2013 presentarán ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación justificación de las mismas, en los términos que establece el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Compatibilidad con las ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo presente lo que al efecto establece el artículo 20 de la Ley Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.-Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como

en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 26 de abril de 2013.—El Consejero de Agricultura y Agua, (Decreto de la Presidencia 26/2011, de 28 de junio, Suplemento n.º 4 del BORM n.º 154), Antonio Cerdá Cerdá—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6516 Decreto n.º 39/2013, de 26 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en Centros Educativos de Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el tercer trimestre del curso 2012/ 2013.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 148/2011, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, esta Consejería "es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación no universitaria; trabajo; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente".

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los Centros de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el tercer trimestre del curso 2012/ 2013. La Consejería de Educación, Formación y Empleo viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de ésta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación mediante un proceso de concurrencia competitiva.

En consideración de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de abril de 2013,

Dispongo

Primero.- Objeto

1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de concesión directa de subvenciones para la dotación de ciento catorce plazas de Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china para los Centros de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el tercer trimestre del curso 2012/ 2013.

2. La dotación de Auxiliares de Conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

3. Los auxiliares de conversación, cuyos nombres se indican en el Anexo I, han sido seleccionados por el Ministerio de Educación.

Segundo.- Dotación

La dotación total de esta subvención directa es una ayuda mensual de 700,00 euros por auxiliar, más la cuota obrera de afiliación a la seguridad social, por un importe de 6,09 euros por becario, y la cuota patronal por importe de 34,72 euros por becario, según establece la Orden ESS/56/2013, de 28 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, contenidas en la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2013, así como en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, durante el periodo que va desde el 1 de abril de 2013 hasta el 31 de mayo de 2013 (a excepción de la auxiliar de conversación D.ª Jessica Ann Taylor, a la que le corresponde la ayuda desde el 1 de abril hasta el 8 de abril), lo que supone una cantidad total ciento sesenta y siete mil seiscientos cincuenta euros con cincuenta y cuatro céntimos (167.650,54 €), desglosados de la siguiente manera:

AÑO	AYUDA MENSUAL	CUOTA OBRERA	CUOTA PATRONAL	TOTAL
2013	158,386,67 €	1.382,43 €	7.881,44 €	167.650,54 €

Tercero.- Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación mediante un proceso de concurrencia competitiva, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

La orden de concesión de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se otorgue la presente subvención especificará los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Cuarto.- Beneficiarios

Los beneficiarios de esta subvención son los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, cuyos nombres se relacionan en el Anexo I. En caso de producirse renuncias o bajas en este listado, las plazas vacantes serán cubiertas por otros auxiliares de conversación también seleccionados por el Ministerio de Educación.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo establecerá mediante Orden el destino de los Auxiliares de Conversación en sus respectivos centros educativos.

Quinto.- Requisitos

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado Español y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo III de este decreto, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento, deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de concesión de la subvención.

Sexto.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la Comunidad Autónoma.

e) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la Comunidad Autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 1 de abril al 31 de mayo de 2013.

f) Cumplir con el horario semanal asignado que, salvo excepciones, será de 12 horas.

g) Comunicar al Director o Jefe de Estudios del Centro a la mayor brevedad posible cualquier ausencia.

h) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:

- El nivel de competencia comunicativa de cada clase.

- Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.

- La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.

i) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:

- Prácticas específicas de conversación.

- Enseñanza de la cultura y civilización de su país.

- Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.

j) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.

k) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.

l) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.

Séptimo.- Forma de pago y justificación

El pago se realizará mensualmente, por un importe de 700 € por beneficiario, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previo justificante del centro educativo de que el beneficiario cumple con sus funciones, según modelo en el Anexo II, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- Compatibilidad con otras ayudas

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Noveno.- Reintegros y responsabilidades

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- Régimen jurídico

La subvenciones reguladas en el presente decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única.- Seguro de responsabilidad civil y alta en la Seguridad Social

La Consejería de Educación, Formación y Empleo ha suscrito una póliza de responsabilidad civil a favor de los seleccionados, así como un seguro de repatriación por defunción o enfermedad grave sobrevenida.

Por otra parte, fundamentándose en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, la Consejería de Educación, Formación y Empleo establecerá los mecanismos de inclusión de los beneficiaros de la subvención en el Régimen General de la Seguridad Social, por considerar que se trata de participantes en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, conllevan contraprestación económica para los afectados.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 26 de abril de 2013.—El Consejero de Agricultura y Agua, (Decreto de la Presidencia 26/2011, de 28 de junio, Suplemento n.º 4 del BORM n.º 154), Antonio Cerdá Cerdá.— El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I
CANDIDATOS SELECCIONADOS

AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA ALEMANA	
1.	Agnes EDER
2.	Andreas John SELLAS
AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA CHINA	
1.	Xiao Min WANG
AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA FRANCESA	
1.	Annick MADORE
2.	Noémie Nathalie ULIANA
3.	Régis FLOCH
4.	Melvheld Solen NAMINZO
5.	Benoît LE GALL
6.	Gait KERVERN
7.	Adelaïde Noélie ALOGUES
8.	Fanny PELLERIN
9.	Fanny DUMOULIN
10.	Yoan BEL OUENZAR
11.	Françoise Charlotte THOMMEN
12.	Emilie BOUQUET
13.	Amandine Dominique GUESDON
14.	María Dolores ESPIN ROLAND
AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA INGLESA	
1.	Michiel DE WIT
2.	Eline PAREDIS
3.	Elke Liesbet Geert VERPLANCKE
4.	Aoife RYAN
5.	Imogen Emma BISHOP- WHITE
6.	Brendan Patrick BYRNE
7.	Nicola REID
8.	Frances Elizabeth AHERNE
9.	James Patrick BUTLER
10.	Charlotte DOOLEY
11.	Emily GRIMSTEAD
12.	Claire Mary Elizabeth HILLIARD
13.	Emily KENDALL
14.	Catherine LUDOLF
15.	Sean LUNT
16.	Alexandra MURDEY
17.	Alastair James BAKER
18.	Caroline Grace ROSE

19.	Jonathan SALMON
20.	Frank Gerard SHAW
21.	Amber WHEWELL
22.	Jonathan Peter COX
23.	Georgia Leigh WILLIAMS
24.	Siru Päivi Anneli KÄYHKÖ
25.	Emmi Johanna LINDQVIST
26.	Ageliki LOUVARI
27.	Brianna Lynn STEHLE
28.	Cécile Christina HAEGEMANS
29.	Brittany GRAY
30.	Elisabeth MAGAÑA
31.	Aleksandra TSVETKOVA
32.	Christopher OVERSLUIZEN
33.	Harmon EDWARDS
34.	Joshua Ryne HILLMAN
35.	Ryan LERNER
36.	Devin Christopher HAAS
37.	Lesley TANN
38.	Elizabeth BRIDGES
39.	Kara SIMMONS
40.	Gillian Margaret BROWN
41.	Jessica Anne WEMER
42.	Natalie SPICER
43.	Carol HERMITAGE
44.	Jessica Ann TAYLOR (hasta el 8 de abril)
45.	Andrew NICHOLS
46.	Isabel GONZÁLEZ SANTAMARÍA
47.	Candace MIKOLA
48.	Joseph Ryan LEMIEN
49.	Stephen John NARKEVITZ
50.	Helen SHINGLER
51.	Bernadette Uchechi ONYENAKA
52.	Claire BOVE
53.	David NELSON
54.	Margaret Penaranda KUNIGONIS
55.	Seonaid Elizabeth McNABB
56.	Katherine Anne KAISER
57.	Alyssa Marie TANTENGCO
58.	Hannah SHAFFER
59.	Keith James LEWIS
60.	Luana Katherine MAYFIELD
61.	Kelsey ANZAI
62.	Molly Hannah WINER
63.	Ryan Nelson BRUNHAVER
64.	Katrin Babette DEEG
65.	Joni MURPHY
66.	Stephanie Carlotta WESTBROOK

67.	Molly Frances TODD
68.	Hali BELLISARIO
69.	Sydney Crowe COLEMAN
70.	Ryan Alejandro TRUJILLO
71.	Rebecca Ryan KEENAN
72.	Siena Rosemarie LESLIE
73.	Aracelli PRECIADO
74.	Zachary SCOTT
75.	Charlotte Mary SCOTT
76.	Nicholas Patrick GARDINER
77.	Nidia GARCÍA
78.	Laura Elizabeth McNAMARA
79.	Emily Elizabeth FELDMAN
80.	Sohail KHAN
81.	Amelia Jane ZAKOUR
82.	Micaela Jean SAVAGE
83.	Eva Sarah-Marie CARLSON
84.	Tyler William SCHATZ
85.	Alexander Louis VERCELLI
86.	Carlos MARBAN
87.	Benjamin Joseph WOLL
88.	Rachele FORTIER
89.	Ronald Israel PABON
90.	Hilary Page CLEVELAND
91.	Karen VITTETOE
92.	Carlita MITCHNER
93.	Laura Anna Georgeades DENON
94.	Rachael MACASKILL
95.	William CAHOE
96.	Chelsea Lorraine FEYERHEM
AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA ITALIANA	
1.	Serena DEL SORDO

ANEXO II

JUSTIFICANTE DEL CENTRO EDUCATIVO

D……..….. en su calidad de Director del centro .....……..

(denominación del Centro)

JUSTIFICA:

Que D./Dña. ……Profesor Auxiliar de Conversación en lengua …… ha prestado sus servicios ininterrumpidamente, durante el mes de ……de 201… en este centro de forma adecuada.

Por parte de este centro no existe ninguna objeción para que se proceda al abono del importe correspondiente al mencionado mes de la beca que tiene concedida.

Para que conste, expido el presente en ……..…… a ……de …… de 201…

Firma del Director y sello del centro

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EDUCATIVA
(Enviar por comunicación interior)

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/NIE	REPRESENTANTE LEGAL
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			C. POSTAL	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX

2 EXPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 32/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y en cumplimiento del artículo 71bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

3 DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

2.- Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos exigidos en el artículo 5 del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas para el tercer trimestre del curso 2012/2013, que se enumeran:

2.1- No estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.2- Declaro estar al corriente de mil obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener dudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

3.- Autorizo a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.

4 INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

_____, _____de_____de_____

El interesado

Firma: _____

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

6517 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, de 15 de abril de 2013, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de Registrador de la Propiedad de fecha 12 de abril de 2013.

Por Resolución de 6 de febrero de 2013 de la Dirección General de los Registros y del Notariado (BOE de 15 de febrero de 2013), se procedió a convocar los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles vacantes en España para su provisión en virtud de concurso ordinario, el cual fue resuelto por Resolución de 20 de marzo de 2013 de la misma Dirección General, resultando de ello la propuesta de adjudicación de una plaza radicada en el territorio de esta Comunidad Autónoma, efectuada por el Director General de los Registros y del Notariado.

Según lo establecido en el artículo 12.dos del Estatuto de Autonomía, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los Registradores de la Propiedad que deban prestar servicios en la Región de Murcia.

Por su parte, el Decreto Regional 47/1998, de 23 de julio, atribuyó a la Consejería de Presidencia las competencias en materia de Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantiles y Corredores de Comercio, correspondiendo al titular de la citada Consejería elevar al Consejo de Gobierno las propuestas de nombramiento de Registradores de la Propiedad, para plazas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma. Asimismo el artículo 1 del Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, atribuye expresamente a esta Consejería "el nombramiento de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles para plazas radicadas en el territorio de la Región de Murcia".

El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá ser notificado al interesado, al Registro de la Propiedad de procedencia y de nuevo destino del Registrador nombrado, y a la Dirección General de los Registros y del Notariado. Asimismo deberá procederse a su publicación en el BORM.

Por consiguiente, visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 11 de enero de 2013, y en virtud de la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, de reforma de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumió nuevas competencias tales como el nombramiento por el Consejo de Gobierno, de conformidad con las leyes del Estado, de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles y Corredores de Comercio, y del Decreto número 47/98, de 23 de julio, de atribución de competencias a la Consejería de Presidencia en dicha materia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Acuerdo adoptado el 12 de abril de 2013 por el Consejo de Gobierno:

"Don Manuel Campos Sánchez, Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia

Certifico: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día doce de abril de dos mil trece, a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno acuerda nombrar a D. Antonio Pillado Varela, procedente del Registro de la Propiedad Murcia 5, Registrador de la Propiedad del Registro de la Propiedad Murcia 6.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a doce de abril de dos mil trece".

Murcia, 15 de abril de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6518 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación del convenio suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Visto el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 9 de abril de 2013 entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 09/04/2013 entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de abril de 2013.—El Director, Isaac Sanz Brocal.

Convenio de Recaudación entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 9 de abril de 2013.

De una parte D. Juan Bernal Roldán, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería de Economía y Hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley que crea el Organismo Autónomo "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", que es la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM de 31/12/2012).

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30/12/04 (BORM de 16/02/05), modificado por acuerdo posterior de fecha 01/07/05 (BORM de 28/07/05), como consecuencia de la subrogación por parte del Organismo Autónomo "Agencia Tributaria de la Región de Murcia" en todos los derechos y obligaciones del organismo autónomo "Agencia Regional de Recaudación", prevista en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, antes citada. En consecuencia, las autorizaciones efectuadas por el Consejo de Gobierno en los mencionados acuerdos a favor de la Agencia Regional de Recaudación y de su Presidente, para que pudiese suscribir convenios específicos adaptados a alguno de los Convenios Tipo aprobados como Anexos I a V en dichos Acuerdos, constituyen un derecho o una facultad cuya titularidad ostenta el nuevo organismo autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia desde el 02/01/2013, que es la fecha oficial de inicio de sus actividades, según

Orden de 2 de enero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se determina la fecha de inicio de las actividades de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, publicada en el BORM número 1 de 02/01/2013.

De otra parte D. Pedro Alberto Cruz Sánchez, Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 61.2 de la Ley que crea la Entidad Pública Empresarial "Instituto de Turismo de la Región de Murcia", que es asimismo la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto de fecha 21 de enero de 2013.

Manifiestan

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio en virtud de las competencias que le son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

Primero.- La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional crea en su artículo 56 el "Instituto de Turismo de la Región de Murcia", al que dedica todo el capítulo IV de su Título III (artículos 56 a 66) y el apartado 2 de la Disposición Adicional Sexta y la Disposición Transitoria Quinta.

1.1.- El citado artículo 56 lo configura como una Entidad Pública Empresarial dependiente de la Administración General de la CARM, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, y adscrito a la Consejería competente en materia de turismo.

El artículo 57 de la ley 14/2012 establece que para el cumplimiento de sus fines, el Instituto tiene plena autonomía de gestión administrativa, económica y financiera; que sus fines generales son la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional;.ejerciendo para ello las funciones previstas en sus Estatutos (que están actualmente en proceso de elaboración); y que para la consecución de dichos fines, el Instituto ejercerá las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

Dichas potestades, la ley 14/2012 las atribuye al Instituto como consecuencia de la supresión de la Dirección General de Turismo y extinción de la empresa pública "Murcia Turística, S.A." que se establece en los apartados 1 y 4 de la Disposición Adicional Segunda de dicha ley, y como consecuencia de la subrogación del Instituto, en el momento de inicio de sus actividades, que se ha producido el 01/01/2013, en todos los derechos y obligaciones derivados de las actuaciones llevadas a cabo hasta ese momento tanto por la Dirección General de Turismo como por la empresa pública "Murcia Turística, S.A.", en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Sexta y en la Disposición Transitoria Quinta de la propia ley 14/2012.

El artículo 58 de la ley 14/2012 sobre su "Naturaleza Jurídica", dispone que el Instituto tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Consejería competente en materia de turismo, estando obligado a realizar los trabajos que ésta le encomiende y estén incluidos en los fines y funciones recogidos en la propia ley de su creación y en sus Estatutos.

1.2.- Por otra parte, el artículo 59 de la ley 14/2012 establece que los órganos directivos del Instituto son el Consejo de Administración, el Presidente y el Director General.

El artículo 60.2 de la ley determina que entre las funciones del Consejo de Administración del Instituto, está la de "g) Autorizar la celebración de convenios con Administraciones y sus organismos públicos y con otras instituciones públicas o privadas que puedan contribuir al logro de los fines y funciones del Instituto". Y a estos efectos, el artículo 61.2 de la misma ley dispone que la Presidencia ostenta o tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: "a) La máxima representación institucional del Instituto y de su Consejo de Administración ante toda clase de personas y entidades", y "f) La suscripción de convenios autorizados por el Consejo de Administración".

Segundo.- El Decreto Legislativo número 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17 que aunque la gestión recaudatoria en la Región de Murcia corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, ésta la podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su titulo III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el apartado 1 del artículo 29 que la Agencia Tributaria de la Región de Murcia es el organismo público competente en materia tributaria y de juego, correspondiéndole la aplicación efectiva del sistema tributario autonómico y de aquellos recursos de otras administraciones y entes públicos cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio.

Asimismo, el apartado 2 del citado artículo 29, letras c y d, dispone que entre las funciones de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia están la de recaudación en período ejecutivo de los ingresos de derecho público de la Administración General de la CARM y sus organismos autónomos, así como de los recursos de las entidades públicas empresariales cuando se establezca mediante ley o convenio (letra c), y la de ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (letra d).

Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras Administraciones Públicas y entidades públicas en materias propias de su competencia, y específicamente en éste ámbito, con las entidades públicas empresariales que lo soliciten, al amparo del artículo 43 y de los demás preceptos antes citados de su ley de creación, la Ley 14/2012, de 27 de diciembre.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico del Convenio.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante la Agencia) asume, mediante la suscripción de este Convenio, la función recaudatoria en período ejecutivo de todos los derechos económicos reconocidos y contraídos a favor del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante el ITRM).

El procedimiento recaudatorio se regirá por la normativa establecida en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y, en general, en las disposiciones vigentes en materia de gestión recaudatoria.

Segunda.- Procedimiento.

1.- El ITRM delegante remitirá a la Agencia la relación de los créditos que no hayan sido satisfechos en período voluntario, con indicación de su importe, los sujetos obligados al pago y la fecha de finalización del periodo voluntario.

La citada relación se remitirá en soporte magnético o mediante comunicación telemática y se ajustará a las especificaciones técnicas que fije la Agencia.

Una vez recibida la información, por la unidad administrativa competente de la Agencia se procederá a dictar la providencia de apremio.

En ningún caso se aceptarán deudas cuya fecha de posible prescripción se encuentre dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cargo.

2.- La Agencia remitirá al ITRM delegante con una periodicidad semestral un listado de los procedimientos ejecutivos que lleve a cabo en virtud del presente Convenio, con expresa indicación de los débitos que hayan sido satisfechos, y aquellos otros que hayan devenido incobrables.

3.- La Agencia comunicará las bajas y abonará mensualmente al ITRM el importe de los créditos que hayan sido satisfechos, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores, junto con la información necesaria para su procesamiento.

4.- Cuando una deuda haya sido liquidada al ITRM delegante y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Organismo delegante en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

5.- Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Agencia aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo al ITRM delegante el coste del servicio correspondiente establecido en el citado Convenio.

6.- La Agencia deberá archivar y custodiar los documentos relevantes del procedimiento recaudatorio y facilitar al ITRM delegante el acceso a dicha información y la verificación de los procedimientos empleados, a cuyo efecto, por parte de dicho ITRM se solicitará la relación de la documentación que deban examinar con la suficiente antelación.

7.- Además de lo expuesto, ambas partes se comprometen a suministrarse la información y el auxilio que sea necesario a fin de poder hacer efectivo el cobro de estos débitos.

Tercera.- Coste del servicio.

1.- El coste de la prestación del servicio asumido por el ITRM delegante se establece del siguiente modo:

- 1) Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

- 2) Cuando el ingreso se produzca después de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado

- 3) Para las deudas en periodo ejecutivo cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el órgano gestor (ITRM delegante) o mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal de las deudas.

- 4) Cuando el deudor sea otro Organismo o Ente Público, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

El coste de la prestación del servicio se detraerá en cada una de las liquidaciones mensuales efectuadas por la Agencia al ITRM delegante.

2.- La Agencia asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos declarados indebidos en el procedimiento ejecutivo.

3.- La totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos, serán a favor de la Agencia, detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al ITRM delegante por la Agencia.

Cuarta.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos del ITRM delegante, que propondrá las medidas de adaptación que convengan para su mejor funcionamiento y rendimientos de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

La propia Comisión de Seguimiento determinará, en su caso, sus normas de funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, pudiendo ser convocada por ambas partes. En defecto de normas de funcionamiento se aplicará supletoriamente lo previsto en el Capítulo 2.º, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo entre las partes, por denuncia o por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Sexta.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2025.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

Séptima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del Convenio por alguna de las causas previstas seguirán su tramitación hasta su conclusión de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Juan Bernal Roldán.—El Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

6519 Corrección de errores a la Orden de 12 de febrero de 2013, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula para el año 2013, en el ámbito de la Región de Murcia, la aplicación del régimen del pago único, los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y el pago de determinadas ayudas de desarrollo rural.

Advertidos errores en la Orden de 12 de febrero de 2013, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula para el año 2013, en el ámbito de la Región de Murcia, la aplicación del régimen del pago único, los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y el pago de determinadas ayudas de desarrollo rural (BORM n.º 38, de 15 de febrero de 2013), se procede a la corrección de los mismos, en los siguientes términos:

En la página 5656, Anexo V, apartado 3, segundo párrafo, donde dice: "En el caso de los pagos adicionales a la producción de carne de calidad reconocida oficialmente", debe decir "En el caso de la ayuda para la mejora de la calidad de carne de vacuno".

En la página 5656, Anexo V, apartado 3, tercer párrafo, donde dice: "En el caso de las ayudas específicas destinadas a agricultores de ovino y caprino cuyas explotaciones se orientan a la producción de carne y las ayudas específicas destinadas a compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector lácteo en zonas económicamente vulnerables", debe decir: "En el caso de la ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector vacuno de la leche".

Murcia a 23 de abril de 2013.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

6520 Orden de 25 de abril de 2013, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia Tecnológica, en el Sector Agrario y Agroalimentario para el año 2013.

La Orden de 31 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, publicada en el B.O.R.M., n.º 183, de 8 de agosto de 2012, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario, de la medida 111 del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de la Región de Murcia 2007-2013.

Mediante la presente Orden se convoca para el ejercicio 2013, las ayudas destinadas a la realización de acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16.2 n de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 17.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo primero. Objeto.

El objeto de la presente Orden es convocar, para el ejercicio 2013, en régimen de concurrencia competitiva, la línea de ayudas para la realización de acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario, cuyas bases reguladoras se encuentran contenidas en la Orden de 31 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM nº 183, de 8 de agosto de 2012).

Artículo segundo. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvenciones para actividades relacionadas con los programas anuales de formación, se dirigirán al Consejero de Agricultura y Agua y se presentarán en la forma establecida en el Anexo A de la Orden de 31/7/2012 de la Consejería de Agricultura y Agua que aprobó las bases reguladoras de las ayudas (BORM nº 183, de 8/8/2012), en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá de ir acompañada de los documentos relacionados en el artículo ocho de las bases reguladoras.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

Artículo tercero. Financiación de las ayudas y créditos presupuestarios.

1. Las ayudas referidas en esta Orden serán cofinanciadas en un 75% de su importe, por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el 25% restante por la Consejería de Agricultura y Agua, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La financiación se efectuará con la dotación presupuestaria 17.02.542A.470.29, proyectos 41.572 "Acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica en el sector agrario y agroalimentario" y 42.056 "Transferencia tecnológica al sector agroalimentario y ganadero", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2013, cuyo importe total máximo de ayudas se fija en 920.125 €, con el siguiente desglose:

Programa: Formación	**FEADER Subproyecto 04157213 INFE Importe**	**Comunidad Autónoma Región de Murcia Subproyecto 04157213 INCA Importe**	**Cuantía Total (€)**
Proyecto 41572	345.046,50	115.015,50	460.062,00
Programa: Transferencia Tecnológica	FEADER Subproyecto 04205613 TTFE Importe	Comunidad Autónoma Región de Murcia Subproyecto 04205613 TTCA Importe	
Proyecto 42056	345.047,25	115.015,75	460.063,00
TOTAL..... 920.125,00			

2. La prioridad se realizará según lo establecido en el artículo 10 y 12.4 de las bases reguladoras, que establecen:

Los criterios de selección y valoración de las solicitudes de subvención admitidas son los siguientes:

1. Programas de Formación.

a) Experiencia general de la Entidad en la ejecución de acciones formativas, de carácter no obligatorio, homologadas por la Consejería de Agricultura y Agua (Hasta 20 puntos).

b) Valoración del número de acciones formativas, de carácter obligatorio, desarrolladas por la Entidad solicitante y homologadas por la Consejería de Agricultura y Agua (15 puntos)

c) Grado de coincidencia entre los objetivos u orientaciones de las actividades formativas programadas y los objetivos previstos en el artículo 5 (Hasta 5 puntos).

d) El coste de ejecución de las actividades formativas, por alumno y hora lectiva (Hasta 10 puntos).

e) Calidad global del programa en años anteriores (Hasta 15 puntos).

f) Distribución geográfica y diversidad sectorial de las actividades a desarrollar, considerando el número de municipios y las características socio-estructurales de las zonas en las que se localicen las actividades (Hasta 5 puntos).

g) Valoración global del Programa de Formación presentado (Hasta 10 puntos).

2. Programas de Transferencia Tecnológica

a) Experiencia general de la Entidad en la ejecución de programas de transferencia tecnológica (Hasta 20 puntos).

b) Estructura propia disponible para la realización de las actividades de transferencia tecnológica programadas (Hasta 15 puntos).

c) Grado de coincidencia de los objetivos de las actividades de transferencia tecnológica programadas y los objetivos previstos en el artículo 5 (Hasta 5 puntos).

d) Número de beneficiarios potenciales directos o indirectos. (Hasta 15 puntos).

e) El coste de ejecución de las actividades de transferencia tecnológica, por beneficiario y superficie afectada (Hasta 10 puntos).

f) Distribución geográfica de las actividades a desarrollar, considerando el número de municipios y las características socio-estructurales de las zonas en las que se localicen las actividades (Hasta 5 puntos).

g) Valoración global del Programa de Transferencia Tecnológica presentado (Hasta 10 puntos).

Se establece un proceso de valoración en el que la Comisión de Valoración, haciendo uso de los criterios establecidos en el artículo 10, puntuará las solicitudes, siendo excluidas las que no hayan obtenido como mínimo 40 puntos. A continuación, se valorará cada programa formativo o de transferencia tecnológica aplicando el criterio de proporcionalidad en base a los puntos obtenidos en el baremo determinado al efecto.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe sobre el resultado de la evaluación efectuada

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de abril de 2013.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6521 Resolución de 12 de abril de 2013 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan las instrucciones que establecen el calendario y el proceso de admisión de alumnos a Programas de Cualificación Profesional Inicial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2013/2014.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece los Programas de Cualificación Profesional Inicial (en adelante, PCPI) como una medida para que aquellos alumnos que tras su escolaridad obligatoria no han obtenido aún el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, puedan alcanzar competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas. En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la regulación de los PCPI se encuentra en la Orden de 14 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los programas de Cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 171 del 24).

La Consejería de Educación, Formación y Empleo ha iniciado el procedimiento de la admisión de alumnos para el curso 2013/14, en centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la Resolución de 20 de febrero de 2013 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso ordinario y extraordinario de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2013/2014 (BORM n.º 48 del 27).

Publicada la citada Resolución donde se establece el marco común para el procedimiento de admisión en la etapa de Educación Secundaria, se hacen precisas unas instrucciones referidas a la admisión de alumnado en los cursos de primero y segundo PCPI, que establezcan el calendario y determine las actuaciones que han de llevarse a cabo durante las fases ordinaria y extraordinaria de admisión de alumnos en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan estas enseñanzas.

Con tal fin, y en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por el Decreto 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación ambos con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan las siguientes Instrucciones,

Primera.– Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto dictar las instrucciones que establezcan el calendario y el procedimiento para la admisión del alumnado en los PCPI ofertados en centros docentes públicos y privados concertados sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, para el curso 2013-2014.

Segunda.– Fases del proceso.

Se establecen tres fases del proceso de admisión:

1. La fase ordinaria se desarrollará según el calendario recogido en las presentes instrucciones y se extenderá desde el 2 de mayo hasta el 19 de julio de 2013.

2. La fase extraordinaria se desarrollará desde el 22 de julio hasta el 30 de septiembre de 2013. En la fase extraordinaria se adjudicarán las vacantes no cubiertas en la fase ordinaria de los grupos previamente autorizados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

3. La fase permanente se extenderá desde el 1 de octubre hasta el 22 de diciembre de 2013, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 14 de julio de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los programas de Cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Orden de 14 de julio de 2008). En los casos de disponer plazas vacantes en los programas que se oferten en modalidad Iniciación Profesional, durante este período podrán incorporarse los alumnos que lo soliciten, previa autorización de la comisión de escolarización permanente.

Tercera.– Procesos previos.

Se atenderá a lo dispuesto en la Instrucción Segunda de la Resolución de 20 de febrero de 2013 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso ordinario y extraordinario de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2013/2014 (en adelante Resolución de 20 de febrero de 2013).

Cuarta.– Comisiones de escolarización.

Las Comisiones de Escolarización que intervendrá en el procedimiento de admisión del alumnado en los PCPI, serán las establecidas en la Resolución de 20 de febrero de 2013.

Quinta.– Tipos de acceso objeto de esta resolución.

1. Los tipos de acceso que se regulan en esta resolución para la admisión del alumnado en PCPI son:

a) Primer curso (módulos obligatorios) con dos modalidades:

1.º Iniciación profesional. Para esta modalidad de acceso se tienen dos opciones o vías de acceso: acceso libre y acceso por reserva. Se desarrolla únicamente en los centros públicos y privados concertados sostenidos con fondos públicos, orientada no solo a obtener una cualificación profesional de nivel uno del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, sino permitir además a los alumnos cursar los módulos voluntarios para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria que les permitirá continuar en las enseñanzas postobligatorias.

2.º Iniciación profesional especial. Para esta modalidad solo se tiene la opción de acceder por necesidades educativas especiales (en adelante NEE), que serán debidamente acreditadas por los dictámenes emitidos por los correspondientes departamentos o unidades de orientación del centro de origen del alumno, desarrollándose el primer curso del programa a lo largo de 2 años.

b) Segundo curso (módulos voluntarios), solo se podrá acceder tras la superación de los módulos obligatorios y cuya finalidad es posibilitar al alumno la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Sexta.– Destinatarios.

1. Para el primer curso de los PCPI: Antes de derivar a un alumno hacia un PCPI, deberán agotarse las medidas de atención a la diversidad previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE) con objeto de que la incorporación del alumnado a estos programas sea el último recurso utilizado. En este sentido, los centros deberán haber contemplado medidas ordinarias como programas de refuerzo, optatividad, adaptaciones del currículo, repetición de curso y aquellas medidas necesarias para asegurar al máximo el derecho de todos los alumnos a recibir la respuesta educativa más adecuada a sus necesidades y alcanzar los objetivos de la etapa obligatoria:

a) Con carácter general, estos programas están destinados a alumnos mayores de 16 y menores de 21 años, cumplidos hasta el 31 de diciembre del año de comienzo del programa y no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

b) La edad de incorporación a un PCPI, excepcionalmente, podrá reducirse a 15 años para aquellos que una vez cursado 2.º ESO, no estén en condiciones de promocionar a 3.º ESO y hayan repetido ya una vez en la etapa, con el acuerdo de alumnos y padres o tutores. Los centros docentes que propongan la incorporación de alumnos de 15 años a dichos programas remitirán a la Inspección de Educación una evaluación académica que deberá haber sido visada por el departamento o unidad de orientación del centro de origen y que irá acompañada de un informe psicopedagógico del alumno (Anexo II de la citada Orden de 14 de julio de 2008). Según dicho informe, el Inspector del centro, estimará o no la participación del solicitante en los PCPI.

2. Para el segundo curso de los PCPI.

a) Los interesados tendrán que haber superado los módulos obligatorios de un PCPI en la modalidad de iniciación profesional. También podrán acceder cuando tengan pendiente de superar el módulo de Formación en Centros de Trabajo.

b) Con carácter general, el alumnado que haya superado los módulos obligatorios (1.º PCPI) en la modalidad de Taller Profesional recogida en el artículo 4 de la Orden de 14 de julio de 2008 en los Ayuntamientos y entidades autorizadas en la Región de Murcia, deberán participar en el proceso de admisión de los centros de educación de personas adultas para cursar el nivel II de la educación secundaria de personas adultas. A todos los efectos, dichas enseñanzas se considerarán equivalentes al segundo curso de los PCPI.

Únicamente para el alumnado descrito anteriormente, que no cumpla 18 años antes del 31 de diciembre de 2013, los responsables de la gestión educativa de PCPI en la modalidad de Taller Profesional (Ayuntamientos y entidades) remitirán al Servicio de Formación Profesional, la relación de

solicitantes (nombre y apellidos) junto con copias de las solicitudes registradas para la admisión en un centro de educación secundaria para personas adultas, antes de la finalización del plazo oficial de presentación de solicitudes en estos centros. El envío deberá realizarse preferentemente mediante correo electrónico a: admisionfp@murciaeduca.es.

Séptima.– Solicitud de plaza. Cuestiones generales.

Se atenderá a lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Resolución de 20 de febrero de 2013.

Octava.– Ratios de los cursos de PCPI y reserva de plaza.

1. Con carácter general, los PCPI atenderán a las siguientes ratios para las modalidades del programa siguientes:

a) Primer curso

1.º Modalidad de Iniciación Profesional: se requerirá un mínimo de 10 alumnos y un máximo de 15 por grupo, pudiendo incorporar hasta un máximo de 3 alumnos con NEE de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 14 de julio de 2008. Se establecerá una reserva de 2 plazas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE). En dicha reserva, tendrán preferencia en la ocupación de plazas el alumnado con NEE.

2.º Modalidad de Iniciación Profesional Especial: se desarrollará con un mínimo de 6 alumnos y un máximo de 12 por grupo. La incorporación a los PCPI de los alumnos con NEE, asociadas a condiciones de discapacidad o trastornos graves de conducta, se regirá, según el artículo 74 de la LOE, por los principios de normalización e inclusión, y su escolarización en grupos o centros de educación especial sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

b) Segundo curso

1.º Módulos voluntarios: se requerirá un mínimo de 12 alumnos y un máximo de 20 por grupo.

2. Con carácter general, no se procederá a la adjudicación de plazas en los grupos que no cumplan las ratios establecidas en esta resolución. Excepcionalmente, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas podrá autorizar una ratio superior o inferior por grupo respecto de la ratio establecida, cuando circunstancias extraordinarias debidamente justificadas aconsejen variar esos límites.

Novena.– Previsión de plazas y matrícula del alumnado propio del centro docente.

1. El Servicio de Formación Profesional comunicará a los centros docentes, a través de la aplicación informática establecida al efecto, los grupos de PCPI autorizados para el curso 2013/14 antes del inicio del proceso de admisión. Los centros docentes, las comisiones de escolarización y, en su caso, los Inspectores de los centros, podrán consultar las vacantes existentes a partir del 2 de mayo en la aplicación informática ADA.

2. Los directores de los centros públicos y los titulares/representantes de los centros privados concertados deberán realizar una previsión de ocupación de plazas para el curso 2013/2014, a través de la página web http://admisionalumnos.carm.es. Esta comunicación de plazas ocupadas propias, lo más ajustada a la realidad, tendrá la consideración de certificación de matrícula

y será responsabilidad directa del director/a del centro público y del titular/ representante del centro privado concertado y se realizará, al menos, en los dos momentos siguientes:

a) Del 6 al 9 de mayo de 2013, para informar de forma anticipada, únicamente a los alumnos que se prevea no poder optar a ocupación de plaza en el centro propio, acerca de su necesidad de:

1.º Participar en el proceso de admisión que se regula en esta resolución presentando una solicitud, para acceder a un perfil de 1.º PCPI.

2.º Presentar una solicitud en el proceso de admisión que se regula en esta resolución en los centros con oferta de 2.º curso de PCPI del mismo municipio del centro en el que cursó 1.º de PCPI, o bien, participar en el proceso de admisión de los centros de educación de personas adultas para cursar el nivel II de la educación secundaria de personas adultas.

b) Del 17 al 21 de junio de 2013, teniendo en cuenta los datos de la evaluación ordinaria de los alumnos.

3. La respuesta educativa para la incorporación de un alumno a un perfil de 1.º PCPI del propio centro donde cursa sus estudios corresponderá a la dirección del mismo, de acuerdo al número de puestos escolares autorizados. No se entiende por propio centro, los Ayuntamientos o entidades, adscritas a efectos administrativos, a un Instituto de Educación Secundaria. Se debe entender como previsión de ocupación de plazas propias en cada uno de los perfiles de 1.º PCPI (Módulos obligatorios):

a) En el acceso libre,

1.º El alumnado que haya cursado 1.º de un PCPI en el curso 2012/2013 y no lo hayan superado, si reúnen las condiciones para repetir en el mismo perfil y centro, así como la previsión de posibles repetidores que hayan sido propuestos para la evaluación extraordinaria de septiembre. A este efecto, cuando desde el inicio del segundo trimestre, los alumnos de 17 años o mayores que por falta de asistencia pierdan el derecho a evaluación continua no podrán ocupar plaza de repetidor el curso siguiente.

2.º El alumnado del propio centro educativo en el que se imparte el PCPI, que haya sido propuesto por el departamento o unidad de orientación del centro, para cursar un perfil de PCPI en el mismo centro de acuerdo a las condiciones establecidas en la instrucción sexta. Los candidatos se ordenarán en función de los siguientes criterios:

Primero. Se dará prioridad a quienes procedan de un programa de diversificación curricular y/o hayan agotado las medidas de atención a la diversidad.

Segundo. Una vez aplicado el criterio anterior, se aplicará el criterio de edad, ordenando a los solicitantes de menor a mayor edad.

3.º Podrán ser tenidos en cuenta para la previsión de plazas ocupadas propias, después de haberlo hecho para los alumnos de los párrafos anteriores el alumnado del propio centro educativo que habiendo cursado 1.º de un PCPI en el curso 2012-2013 reúnan las condiciones para repetir y deseen cursar un perfil de PCPI diferente en el mismo centro.

b) En el acceso por reserva, tendrán prioridad quienes procedan de un Programa de diversificación curricular del propio centro y hayan agotado las medidas de atención a la diversidad previstas en la legislación vigente y opten a las vacantes reservadas para ellos, ordenados de mayor a menor edad del solicitante.

A los solicitantes que se prevea que no van a poder ser atendidos, por no existir plazas suficientes en el perfil correspondiente del PCPI implantado en el centro de origen, se les informará:

1.º En acceso libre, según el procedimiento establecido en el punto 2 de esta instrucción.

2.º En acceso por reserva cuando sean alumnos con NEE, según el procedimiento establecido en el punto 6 de esta instrucción.

4. Se debe entender como previsión de ocupación de plazas en 2.º PCPI (módulos voluntarios):

1.º El alumnado que habiendo estado matriculado en el curso académico 2012-2013 en 2.º PCPI (módulos voluntarios) repita dicho curso en el mismo centro. A este efecto, cuando desde el inicio del segundo trimestre, los alumnos de dieciséis años o mayores que por falta de asistencia pierdan el derecho a evaluación continua no podrán ocupar plaza de repetidor el curso siguiente.

2.º El alumnado del propio centro o, del centro adscrito de acuerdo a la relación establecida en el Anexo II de esta resolución, que haya superado o esté en condiciones de superar los módulos obligatorios en el curso académico 2012/2013. (La responsabilidad de una posible repetición del alumnado que se haya previsto en esta previsión recaerá sobre la dirección del centro de origen). Cuando el número de plazas ofertadas para un grupo de módulos voluntarios sea inferior al de previsión de plazas de alumnado propio y del centro adscrito, la reserva de plaza se realizará conforme al siguiente orden de prioridad:

Primero. Alumnado escolarizado en el propio centro o centro adscrito en el curso académico 2012-2013, que accedieron al programa, excepcionalmente, con quince años y hayan superado o estén en condiciones de superar los módulos obligatorios por orden de mayor a menor nota media de dichos módulos (excluido el módulo de FCT).

Segundo. Alumnado escolarizado en el propio centro en el curso académico 2012-2013 que hayan superado o estén en condiciones de superar los módulos obligatorios, ordenados de mayor a menor según la calificación media de dichos módulos (excluido el módulo de FCT).

Tercero. Alumnado escolarizado en el centro adscrito que hayan superado o estén en condiciones de superar los módulos obligatorios en el curso académico 2012-2013, ordenados de mayor a menor según la calificación media de dichos módulos (excluido el módulo de FCT).

Ante calificaciones medias iguales se priorizará en cada uno de los grupos anteriores, aplicando el criterio de edad, ordenando a los solicitantes de menor a mayor edad, ya que los alumnos que cumplan dieciocho años antes del 31 de diciembre de 2013, pueden continuar sus estudios en los centros de educación de personas adultas y, en último extremo, el resultado del sorteo que se establece en esta resolución.

5. Las secretarías de los centros que tengan centro adscrito según el Anexo II, remitirán antes del 3 de mayo, al centro correspondiente, certificación expedida por el secretario con el visto bueno del director, de hoja resumen según el modelo establecido en el Anexo IV, con la relación de alumnos que pretenda cursar los módulos voluntarios que acredite, al menos los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del alumno.

- Fecha de nacimiento del alumno.

- Nota media de los módulos obligatorios (realizar con las calificaciones obtenidas en la 2.º evaluación, no se incluye el módulo FCT).

6. El departamento o unidad de orientación informará a los padres/tutores de los alumnos con NEE que deban solicitar plaza en PCPI acerca de los centros docentes que tienen los profesionales necesarios para atender a sus hijos, de modo que puedan seleccionar el centro de primera opción más adecuado a sus necesidades.

Con el fin de salvaguardar el principio de confidencialidad, los dictámenes de escolarización y, en su caso, informe psicopedagógico deberán entregarse a los interesados en sobre cerrado y dirigido al director del dentro docente en el que el alumno vaya a realizar la solicitud de acceso. En el caso de que el alumno solicite plaza en su propio centro, dichos informes se entregarán directamente al director del mismo.

7. Los centros docentes deberán matricular en Plumier XXI al alumnado propio o del centro adscrito, por el orden establecido en los puntos 3 y 4 de esta instrucción en el plazo ordinario del 24 de junio hasta el 26 de junio de 2013; los centros que no puedan utilizar esta aplicación, deberán acceder a la página web http://admisionalumnos.carm.es, y actualizar en CENTROS/Matrículas de alumnos en las mismas fechas, los datos de la matrícula propia para el curso 2013/2014.

Los alumnos que no se matriculen, decaerán en su derecho a la reserva de plaza. Si el alumnado está pendiente de la evaluación extraordinaria de septiembre, podrá matricularse en el centro aunque una vez finalizada la citada evaluación deberá presentar en el centro un certificado de notas que acredite que puede seguir optando a la ocupación de plazas propias.

8. Se establecerá un plazo extraordinario de matriculación de alumnado propio del 27 de junio hasta el 1 de julio de 2013, de acuerdo al mismo procedimiento descrito en el párrafo anterior. Quienes continúen no admitidos previstos como alumnado propio seguirán manteniendo la preferencia de acceso en el centro de origen o, en su caso, centro adscrito para las vacantes que pudiesen ir generándose a lo largo del proceso de admisión, quedando abierto el período de matriculación hasta el 30 de septiembre. A la finalización del período de matriculación, el centro docente deberá actualizar los datos de previsión de ocupación de plazas propias anteriores.

9. En el acto de formalización de la matrícula se demandará la documentación que acredite cumplir los requisitos de acceso, salvo que ya esté en posesión del centro. La no formalización de matrícula en las fechas establecidas en el párrafo anterior, supondrá la pérdida del derecho sobre la plaza adjudicada que pasará a considerarse vacante.

10. Durante las fases ordinaria y extraordinaria de admisión de alumnos, los equipos directivos de centros docentes públicos, los titulares/representantes de los centros docentes privados concertados y las comisiones de escolarización deberán comprobar sus datos de vacantes y, siempre que existan variaciones respecto a grupos (insuficientes o excedidas) o plazas previstas, enviarán comunicación de dicha variación mediante correo electrónico (admisionfp@murciaeduca.es) al Servicio de Formación Profesional, exponiendo la situación y las alegaciones que correspondan como la necesidad de nuevos grupos por exceso de ratio, en caso de 2.º de PCPI, o el exceso de grupos previstos, según el criterio establecido de número de alumnos por unidad, debido a la previsión de vacantes.

Décima. – Gestión del proceso de admisión.

1. En cualquiera de las fases de la admisión de alumnos, el centro docente solicitado en primera opción deberá registrar y mecanizar en ADA todas las solicitudes presentadas tanto en la secretaría del propio centro docente, como en cualquier otro registros de los establecidos por el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, aunque no haya vacantes en las enseñanzas y perfiles que se solicitan. Los centros docentes deberán mecanizar en la aplicación ADA las solicitudes de plazas ordinarias como las de reserva de plaza, salvo las solicitudes del punto 3 b de esta instrucción que no serán mecanizadas en ADA.

2. Las fechas máximas de mecanización de las solicitudes, son las siguientes:

a) Fecha final de mecanización en fase ordinaria:

Para solicitudes presentadas dentro de plazo: hasta el 27 de mayo.

Para solicitudes presentadas fuera de plazo: hasta el 12 de junio.

b) Fecha final de mecanización en fase extraordinaria:

Para solicitudes que participan en la fase extraordinaria: hasta el 9 de septiembre.

Para solicitudes presentadas con posterioridad al plazo oficial: hasta el 27 de septiembre.

La mecanización de cada solicitud implicará la validación de lo alegado por los solicitantes, tanto en cuanto a las prioridades, los criterios de baremo (estos últimos respecto a todos los centros solicitados) y la información relacionada con la reserva de plaza en la fase ordinaria, así como, la información relacionada con la participación en la fase extraordinaria.

3. Los centros docentes, después de mecanizar las solicitudes que opten a la reserva, enviarán fotocopia de las mismas siguiendo el procedimiento establecido en el punto siguiente, así como de la documentación acreditativa que acompañen, a los órganos responsables de su escolarización, de acuerdo a los siguientes supuestos:

a) Las solicitudes que opten al acceso de reserva de alumnado con NEE, se enviarán a la comisión de escolarización de su zona o, si la admisión no la gestiona una comisión de escolarización, al Inspector de Educación del centro.

b) Las solicitudes de reserva de alumnado con NEE cuyo dictamen indique que deben ser escolarizados en Centros Específicos de Educación Especial o en un PCPI de la modalidad de Iniciación Profesional Especial deben ser remitidas a la comisión de escolarización específica.

c) Las solicitudes de reserva de alumnado con NEE, que requieran de apoyos específicos, siempre que los centros docentes de la localidad o zona, no dispongan de dichos recursos: se enviarán a la comisión de escolarización específica.

d) Las solicitudes de MJ (medidas judiciales de reforma y promoción juvenil, y de protección y tutela de menores): se enviarán a la comisión de escolarización específica.

Si el solicitante no debe optar a la reserva de plaza, la comisión (o el Inspector del centro en su defecto) deberá rechazar la reserva de la solicitud, y reflejar dicha decisión, cuando proceda, en la aplicación informática ADA, antes del 21 de junio de 2013. Una vez rechazada la reserva, la solicitud optará a una plaza por acceso libre.

4. El envío de solicitudes de reserva podrá realizarse mediante comunicación interior, correo electrónico o, en último extremo, por fax. Si se opta por el correo electrónico, se escanearán los documentos y se enviarán en archivo adjunto. Los datos de contacto de todas las comisiones se publicarán en http://www.educarm.es/admision.

Para cualquiera de los procedimientos se incluirá la relación de solicitantes (nombre y apellidos) de los que se envían solicitudes, cuando proceda el número de ID de las solicitudes de cada uno, la enseñanza y curso solicitados y el número de páginas que se envían relacionadas con cada solicitud.

Los documentos se dirigirán:

a) Si el centro docente pertenece a una comisión de escolarización: al centro docente del secretario/a de la comisión (podrá consultar ambos datos en EDUCARM).

b) Si el centro docente no pertenece a una comisión de escolarización: al Inspector/a del centro docente.

c) Si las solicitudes han de enviarse a la comisión de escolarización específica de educación especial, se utilizará la dirección de correo electrónico comespecifica@murciaeduca.es. De forma excepcional, al fax número 968 366562.

La fecha máxima para el envío de todas las solicitudes recibidas en la fase ordinaria es el 12 de junio.

5. En la gestión informática del proceso de admisión de alumnos para el curso 2013/2014, se utilizará los mismos procedimientos que los establecidos en la admisión de ESO.

6. Los centros deberán custodiar la documentación presentada por los solicitantes durante dos años a partir de la fecha de finalización del procedimiento de admisión de alumnos en fase extraordinaria.

Undécima.– Información y publicidad.

1. Los centros docentes deberán informar y exponer, durante el proceso de admisión, la siguiente información:

a) La normativa reguladora de la admisión del alumnado en los PCPI en centros docentes públicos y privados concertados.

b) La previsión del número de plazas vacantes existentes en los programas de cualificación profesional inicial.

c) La relación de documentos a adjuntar a la solicitud a efectos de acreditar los requisitos de acceso y a efectos de baremación.

d) El calendario que se adjunta como Anexo I a esta resolución.

e) La advertencia expresa de los hechos de presentar más de una solicitud.

f) Informar a quienes presenten solicitudes después del 12 de junio que van a participar en el proceso de adjudicación de plazas de la fase extraordinaria –septiembre-.

g) El resultado del sorteo público y único al que hace referencia la instrucción decimoquinta de esta resolución.

h) Un aviso indicando a los solicitantes del propio centro que perderán el derecho a la reserva de plaza si no formalizan la matrícula en las fechas establecidas en el calendario indicado en esta resolución.

i) Las listas del baremo provisionales y definitivas, así como las adjudicaciones provisionales y definitivas de la fase ordinaria y extraordinaria.

j) La cofinanciación de los programas de cualificación profesional inicial por el Fondo Social Europeo.

Duodécima.– Fase ordinaria. Participantes, plazos, presentación de solicitudes, baremo y prioridades para la admisión de alumnos.

1. Se requerirá la presentación de solicitud de admisión que será formalizada por el padre, madre o tutor del alumno, si este es menor de edad, de acuerdo a las instrucciones que se regulan en esta resolución en los siguientes casos:

a) Quienes accedan por primera vez a un perfil de PCPI de un centro distinto al de origen.

b) Alumnado repetidor que desee cambiar de centro para cursar un perfil de PCPI distinto.

c) Alumnado que vaya a cambiar a un centro para realizar sus estudios de 2.º PCPI, excepto cuando el cambio corresponda a un centro adscrito.

2. El plazo oficial para la presentación de solicitudes junto con su documentación complementaria, será desde el día 10 al 23 de mayo de 2013, ambos inclusive.

3. La solicitud consta de tres documentos:

- Anexo III D de la Orden de 26 de enero de 2010, por la que se modifica la Orden de 16 de enero de 2009 que regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia.

- Anexo III F recogido en la Orden de 19 de enero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifican las órdenes de 16 de enero de 2009 y la Orden de 26 de enero de 2010 que regulan el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia.

- Anexo I de la Orden de 14 de julio de 2008, que es el documento que refleje la aceptación y compromiso del alumno y, en su caso de sus padres o tutores legales.

El solicitante tendrá a su disposición en los centros docentes y en la página web www.educarm.es en el enlace "Admisión Alumnos (ADA)" apartado "Admisión PCPI" el modelo de solicitud junto con una guía sobre cómo cumplimentar la misma y qué documentos acreditan los criterios, prioridades y la reserva de plaza.

4. La solicitud y documentación complementaria será presentada preferentemente en el centro docente elegido como primera opción. También podrán presentarla en el Registro de cualquiera de los órganos habilitados por la Administración, previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por los medios dispuestos en el artículo 23 de la Orden de 16 de enero de 2009.

5. Las solicitudes presentadas en el plazo oficial de esta fase, se ordenarán de acuerdo al baremo relacionado en la Orden de 16 de enero de 2009. Los documentos acreditativos del baremo deberán estar vigentes a fecha de 9 de mayo de 2013, según lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Orden de 16 de enero de 2009.

6. Las solicitudes presentadas después del 23 de mayo y hasta el 12 de junio, serán admitidas con la condición de fuera de plazo. Las solicitudes que se presenten con posterioridad al 14 de junio, participarán en la fase extraordinaria, figurando en un orden posterior al de las solicitudes presentadas en fase ordinaria. El centro docente receptor de la solicitud informará a los solicitantes de esta situación.

7. Si el solicitante alega cualquiera de los criterios del baremo, deberá cumplimentar en la solicitud los datos obligatorios para cada uno y autorizar a esta Consejería su comprobación en las Administraciones competentes, de acuerdo al procedimiento establecido en la Instrucción Quinta de la Resolución de 20 de febrero de 2013 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

Si su consulta no es verificable en formato electrónico, será imprescindible que el solicitante presente, en fecha y forma el original y fotocopia de la documentación que los acredite, para que el centro docente de primera opción pueda cotejarla y validarla dentro de los plazos estipulados en el calendario del proceso. Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la entrega de la solicitud, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que les hayan faltado, siempre que lo alegaran en la solicitud.

8. En caso de presentación de dos o más solicitudes en una fase de adjudicación, dará lugar a la pérdida de la puntuación en el baremo que pueda corresponder al solicitante. No obstante, si este manifiesta por escrito su deseo de anular la primera de las solicitudes, al presentar la segunda no será penalizado. En todo caso, sólo participará en el proceso la última mecanizada en el programa de gestión de la admisión de alumnos (ADA).

9. Si una vez finalizado el plazo para presentación de solicitudes de la fase ordinaria, al participante no le interesa mantener la solicitud en los términos en que la presentó, podrá anularla, para ello deberá solicitar en el centro docente la baja de la misma y, seguidamente, presentar en ese mismo centro o en otro centro docente otra nueva solicitud con los cambios que considere, aplicándose lo dispuesto en este resuelvo.

10. Los padres/tutores que hayan solicitado plaza para cambiar de centro podrán anular su participación en el proceso en cualquier momento, aunque preferentemente deberán hacerlo antes del 14 de junio de 2013. Para ello deberán acudir al centro donde presentaron la solicitud y cumplimentarán tanto en la copia de la familia como en el original del centro la opción "Solicita permanecer en el centro de origen". El centro educativo deberá fechar y sellar esta circunstancia en ambas solicitudes y mecanizarla en ADA. Después deberá dar de baja la solicitud en el programa informático ADA.

11. Del 27 de mayo al 3 de junio, se gestionará con las administraciones responsables de la información, las consultas e intercambios de datos relacionados con el baremo. La información de cada una de las citadas administraciones será

introducida en el programa ADA hasta el 3 de junio de 2013. La discordancia de los datos generará unas incidencias de cuya correcta validación serán responsables los consejos escolares y los titulares/ representantes de los centros concertados, en su caso, antes de la publicación de los listados del baremo provisional, el día 6 de junio de 2013.

12. El Servicio de Gestión Informática de la Consejería de Educación, Formación y Empleo será el responsable de solicitar los datos a las Administraciones correspondientes y tratar la información para calcular la puntuación del baremo de aquellos solicitantes que autoricen a esta Consejería a que consulte los datos en formato electrónico, de domicilio familiar, renta, discapacidad y familia numerosa.

Decimotercera.– Fase ordinaria. Publicación de listados del baremo y gestión de incidencias.

1. El día 6 de junio de 2013 los centros docentes publicarán las listas de baremo provisional, con la puntuación obtenida por los alumnos/a para cada uno de los centros solicitados en el orden en que ha sido solicitado, especificando las puntuaciones parciales y totales, y las prioridades e incidencias detectadas. Los solicitantes deberán consultar estos listados en el centro elegido en primera opción.

2. En caso de desacuerdo con la puntuación parcial o total asignada e información de los citados listados provisionales, los solicitantes dispondrán desde el 6 al 10 de junio para presentar la oportuna reclamación en la secretaría del centro de primera opción. Toda reclamación al baremo presentada con posterioridad a este plazo será desestimada.

3. El 14 de junio de 2013, los órganos competentes de los centros tendrán resueltas las reclamaciones al baremo que los solicitantes pudieran haber presentado y, como máximo hasta el 17 de junio, los centros reflejarán los acuerdos en ADA.

4. El 19 de junio de 2013 los centros publicarán las listas del baremo definitivo.

5. Las solicitudes presentadas dentro del plazo oficial de la fase ordinaria se ordenarán siguiendo el baremo relacionado en la Orden de 16 de enero de 2009; teniendo en cuenta que durante todo el proceso de admisión se mantendrán las prioridades y sistema de desempate establecidos en la citada normativa.

6. Si el solicitante alega cualquiera de los criterios del baremo, deberá cumplimentar en la solicitud los datos obligatorios para cada uno y autorizar a esta Consejería su comprobación en las Administraciones competentes. Si su consulta no es verificable en formato electrónico, será imprescindible que el solicitante presente, en fecha y forma el original y fotocopia de la documentación que los acredite, para que el centro escolar de primera opción pueda cotejarla y validarla dentro de los plazos estipulados en el calendario del proceso. Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la entrega de la solicitud, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que les hayan faltado.

Decimocuarta.– Fase ordinaria. Adjudicación de las plazas de acceso por reserva y de las de modalidad de iniciación profesional especial. Matriculación. Vigencia de la reserva de plazas.

1. Las solicitudes para las plazas de acceso por reserva que tengan vacantes los centros docentes, serán adjudicadas por las comisiones de escolarización o, en su defecto, por el Inspector de Educación correspondiente. La comisión de escolarización específica adjudicará todas las plazas al alumnado que según el dictamen, opten a las de modalidad de iniciación profesional especial.

Estas adjudicaciones se realizarán desde el 12 al 21 de junio de 2013 en la aplicación informática ADA, antes de la adjudicación provisional de plazas por acceso libre. Los listados de adjudicación relacionados con la reserva de plazas no tendrán carácter público sino confidencial.

2. La matrícula de los alumnos de acceso por reserva y de PCPI en la modalidad de iniciación profesional especial deberá realizarse en las mismas fechas que la de los alumnos de acceso libre.

3. En el caso de que el número de solicitudes en la fase ordinaria para el acceso por reserva sea inferior al cupo máximo de 2 plazas, las vacantes se acumularán al acceso libre para su posterior adjudicación en la fase extraordinaria.

4. Asimismo, las plazas de PCPI en la modalidad de iniciación profesional especial que queden sin adjudicar a la finalización de la admisión de la fase ordinaria, se mantendrán en la misma situación mientras la comisión específica de escolarización de educación especial así lo estime.

Decimoquinta.– Fase ordinaria. Publicación de listados de adjudicación del resto de plazas. Matriculación.

1. Se realizarán una adjudicación provisional y una adjudicación definitiva. El orden de adjudicación de plazas en esta fase, tanto en la provisional como en la definitiva, se establecerá atendiendo, en cada grupo de los que se indican a continuación, a las prioridades, el baremo y al sistema de desempate, por este orden, especificadas en la Orden de 16 de enero de 2009:

1.º Solicitudes presentadas dentro de plazo.

2.º Solicitudes presentadas fuera de plazo.

3.º Solicitudes duplicadas (un mismo solicitante ha presentado solicitudes en distintos centros).

4.º Solicitudes fuera de plazo y duplicadas.

5.º Solicitudes en las que se haya detectado alguna falsedad en los datos aportados o la ocultación deliberada de los mismos, ordenadas del mismo modo que los grupos anteriores.

La adjudicación provisional se realizará teniendo en cuenta la previsión de ocupación de plazas que para el curso 2013/14 se establece en la instrucción novena de esta resolución. En caso de empate, para los distintos grupos a que pueda dar lugar el punto anterior, se adjudicarán las plazas de conformidad con el resultado del sorteo realizado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para los procedimientos de admisión en centros sostenidos con fondos públicos de ESO, establecido en la Resolución de 20 de febrero de 2013.

2. Para la publicación de los resultados de adjudicación, la aplicación ADA generará los listados de alumnos admitidos y no admitidos en el centro solicitado en primera opción. En los listados de alumnos no admitidos se indicarán

la puntuación, tanto de cada criterio como la puntuación total, con la que no han sido adjudicados en el centro de primera opción y, en su caso, el centro adjudicado.

Los solicitantes podrán consultar los listados en el centro docente de primera opción.

Los listados de adjudicación provisional se publicarán en el centro docente solicitado en primera opción el 27 de junio de 2013. Los solicitantes podrán consultar las posibles dudas, pedir aclaraciones o presentar reclamaciones, del 27 de junio al 1 de julio, al presidente del consejo escolar del centro público o al titular/representante del centro privado concertado, quien resolverá oído el Consejo Escolar. Los solicitantes podrán reclamar sobre cuestiones relacionadas con la adjudicación; las reclamaciones a la puntuación del baremo no serán tenidas en cuenta puesto que, para este tipo de reclamaciones, el plazo finalizó el 13 de junio. El resultado de las reclamaciones presentadas será publicado en las listas de adjudicación definitiva. Las resoluciones de estas posibles reclamaciones se introducirán en ADA hasta el 2 de julio de 2013.

3. Los listados de adjudicación definitiva se publicarán el día 4 de julio de 2013. Los solicitantes podrán consultar las posibles dudas, pedir aclaraciones sobre los mismos al presidente del consejo escolar del centro público o al titular/representante del centro privado concertado del 4 al 9 de julio.

4. Publicados los listados de la adjudicación definitiva de plazas, los alumnos a los que se haya adjudicado plaza deberán matricularse del 4 al 9 de julio en los centros asignados.

Los centros tendrán hasta el día 10 de julio para activar la matrícula procedente de la adjudicación en Plumier XXI a través del formulario matriculación de admisiones. Excepcionalmente, los centros docentes que no trabajen con la citada aplicación informática deberán matricular en ADA, en el formulario Matrícula centros concertados, en las mismas fechas a los alumnos/as que se les haya adjudicado.

5. El solicitante que haya decidido optar a las plazas de la fase extraordinaria para la siguiente adjudicación (nunca si ha obtenido plaza en el centro que pidió en primera opción), no deberá formalizar la matrícula en el centro adjudicado. Dependiendo de la estimación de las reclamaciones interpuestas al baremo y de posibles reajustes de grupos, en la adjudicación de la fase extraordinaria puede perder la plaza ya obtenida en la adjudicación definitiva en la fase definitiva e incluso quedar sin plaza. Del anterior párrafo se desprende que el alumno que se matricule en el centro adjudicado finaliza su proceso de admisión, no optando de este modo a permanecer en las listas para la fase extraordinaria.

6. Quienes hayan solicitado plaza para cambiar de centro podrán anular su participación en el proceso en cualquier momento, aunque preferentemente deberán hacerlo antes del 27 de junio de 2012. Para ello deberán acudir al centro donde presentaron la solicitud y cumplimentarán tanto en la copia de la familia como en el original del centro la opción "Solicita permanecer en el centro de origen". El centro educativo deberá fechar y sellar esta circunstancia en ambas solicitudes y mecanizarla en ADA. Después deberá dar de baja la solicitud en el programa informático ADA.

7. Si el alumnado no ha obtenido plaza de adjudicación definitiva en alguno de los centros solicitados, podrá ampliar los centros solicitados mediante la cumplimentación del Anexo III de estas instrucciones. Este anexo deberá ser entregado en el centro de primera opción del 4 al 9 de julio. Los nuevos centros solicitados se mecanizarán en el programa ADA hasta el 10 de julio. Estos nuevos centros incorporados a la solicitud se mecanizarán en las opciones nueve a doce. Estos nuevos centros solicitados no serán baremados. La puntuación para cada uno de ellos será de cero puntos y se les adjudicará plaza en la fase extraordinaria.

Decimosexta.- Ajustes finales de la fase ordinaria.

1. Se garantizará plaza a todos los hermanos en el mismo centro siempre que haya vacantes en las enseñanzas y cursos solicitados. Si, una vez publicado el resultado de la adjudicación definitiva de la fase ordinaria alguno de los hermanos no tuviese plaza asignada, la comisión de escolarización o Inspector en su caso, se pondrá en contacto con la familia para adjudicarles plaza a todos juntos en el centro en que existan vacantes o, si no existen vacantes en ninguno de los centros posibles, propondrá a las Direcciones Generales competentes la ampliación de ratio en el centro en el que se le haya dado plaza a alguno/s de ellos.

2. Del 16 al 19 de julio de 2013, los titulares/representantes de los centros privados concertados y las comisiones de escolarización comunicar al Servicio de Formación Profesional mediante correo electrónico admisionfp@murciaeduca.es los aumentos de ratio necesarios para la escolarización del alumnado pendiente de la fase ordinaria.

3. Los centros a los que se hayan adjudicado estos alumnos, deberán informar a los solicitantes de la adjudicación, para que éstos puedan hacer efectiva la matrícula en el plazo de tres días desde el mismo momento de la adjudicación. En caso de que no formalicen la matrícula en el citado plazo, perderán la plaza asignada y tendrán que iniciar un nuevo proceso de petición de plaza.

Decimoséptima.– Fase extraordinaria. Plazas vacantes.

1. Hasta el 9 de septiembre de 2013 los centros docentes deberán haber actualizado en Plumier XXI los datos de matrícula. Los centros docentes que no utilicen Plumier XXI actualizarán los datos de matrícula en la página web http://admisionalumnos.carm.es, en las tablas de Matrícula en la aplicación ADA.

Si no se realiza esta actuación, las vacantes no estarán ajustadas a la matrícula real del centro por lo que, igual que ocurrió en la fase ordinaria, las consecuencias derivadas de este desajuste será responsabilidad exigible al centro docente.

2. Una vez comprobada la matrícula, el 10 de septiembre el Servicio de Formación Profesional reajustará el número de grupos para el curso siguiente antes de la publicación de los listados de adjudicación extraordinaria, comunicando a los implicados las variaciones.

3. Las comisiones de escolarización y los Inspectores de los centros en su caso, responsables de esta fase, así como el Servicio de Formación Profesional ejercerán el control de los datos de plazas ocupadas y vacantes en el programa ADA y velarán por la correcta actualización de los mismos.

Decimoctava. – Fase extraordinaria. Participantes, plazos y solicitudes.

1. Podrá participar en la fase extraordinaria de admisión de alumnos aquellos solicitantes que lo deseen, teniendo en cuenta que dichas solicitudes no serán objeto de baremación. Las comisiones de escolarización deberán decidir si estiman o desestiman la participación de los solicitantes en esta fase atendiendo a las circunstancias establecidas en el artículo 26 de la Orden de 16 de enero de 2009:

a) Cambio de domicilio del alumno escolarizado.

b) Alumnado que solicita su incorporación tardía al sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Por aplicación de alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre derechos y deberes de los alumnos.

d) Otras circunstancias excepcionales no previsibles, pero justificadas.

El solicitante tendrá a su disposición en los centros docentes y en la página web www.educarm.es en el enlace "Admisión Alumnos (ADA)" apartado "Admisión PCPI" el modelo de solicitud para la fase extraordinaria.

2. Si el solicitante de plaza fue adjudicado en alguno de los centros solicitados en la fase ordinaria y no formalizó la matrícula, o no obtuvo plaza en ninguno de ellos, mientras no dé de baja su solicitud en el centro pedido en primera opción, participará automáticamente con la solicitud de fase ordinaria en la adjudicación extraordinaria.

3. Los solicitantes podrán presentar la solicitud de fase extraordinaria desde el día 22 de julio hasta el 6 de septiembre de 2013. En la adjudicación automática participarán las solicitudes que se hayan presentado en los centros docentes hasta el 6 de septiembre inclusive. La solicitud será presentada preferentemente en el centro docente elegido como primera opción. También podrán presentarla en el Registro de cualquiera de los órganos habilitados por la Administración, previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por los medios dispuestos en el artículo 28 de la Orden de 16 de enero de 2009.

4. Los centros docentes deberán mecanizar las nuevas solicitudes en ADA hasta el 9 de septiembre de 2013. Si alguna de las solicitudes corresponde a alumnado con NEE o MJ, deberá enviarla por correo electrónico o fax a la comisión de escolarización específica, en su caso, hasta el 6 de septiembre de 2013. una vez mecanizada en ADA.

5. Las solicitudes presentadas en los registros con posterioridad a esta fecha deberán ser mecanizadas en ADA del 9 de al 27 de septiembre y remitidas a las comisiones de escolarización (o al Inspector del centro en su caso) vía fax/correo electrónico u otros medios que se habiliten en el programa ADA.

Decimonovena.– Fase extraordinaria. Adjudicación de plazas. Publicación de listas y matriculación.

1. El 11 de septiembre de 2013 se realizará la adjudicación automática de todas las solicitudes de la fase ordinaria que permanezcan sin plaza o que no se matricularon en el centro adjudicado y las nuevas solicitudes presentadas en la fase extraordinaria.

2. El orden de adjudicación de plazas en la fase extraordinaria atenderá a las prioridades, el baremo realizado en la fase ordinaria, las incidencias y el sistema de desempate en cada uno de los grupos que se indican:

1) Solicitudes procedentes de fase ordinaria.

1.º Solicitudes sin centro adjudicado o adjudicadas en centro distinto a la primera opción y que no se matricularon, permaneciendo en lista de espera.

2.º Solicitudes a las que se adjudicó el centro solicitado en primera opción y que no se matricularon.

3.º Solicitantes que presentaron ampliación de centros, y que participarán con 0 puntos de baremo en estos centros.

Dentro de cada uno de estos grupos, las solicitudes se ordenan a su vez de la siguiente forma:

1.º Solicitudes sin incidencia

2.º Solicitudes fuera de plazo

3.º Solicitudes duplicadas

4.º Solicitudes fuera de plazo y duplicadas

2) Nuevas solicitudes presentadas en fase extraordinaria.

1.º Solicitudes de alumnos en los plazos establecidos para que sean adjudicadas de septiembre.

2.º Solicitudes duplicadas en la fase extraordinaria.

3) Solicitudes en las que se haya detectado alguna falsedad en los datos aportados o la ocultación deliberada de los mismos, ordenadas del mismo modo descrito en el punto 1 y 2.

3. Para la publicación de los resultados de adjudicación, la aplicación ADA generará los listados de alumnos en el centro solicitado en primera opción.

Los solicitantes deben consultar los listados en el centro docente de primera opción.

4. Las listas de adjudicación se publicarán el día 11 de septiembre de 2013. Una vez publicados los listados de adjudicación extraordinaria, el solicitante deberá formalizar la matrícula en el centro asignado desde el 11 al 13 de septiembre conforme al artículo 29 de la Orden de 16 de enero de 2009. La no matriculación e incorporación al nuevo centro en el plazo señalado supondrá la pérdida de la plaza escolar asignada.

El último día de mecanización en Plumier XXI de estas matrículas será el 13 de septiembre.

5. Las solicitudes que hayan quedado sin plaza en la adjudicación automática de septiembre, podrán ser adjudicadas manualmente por las comisiones de escolarización (o los Inspectores en su caso) o, por la comisión de escolarización específica de educación especial en el caso del alumnado que opte a la modalidad de iniciación profesional especial, para ello podrán asesorar a los solicitantes ofertándoles plaza en los centros en los que existan vacantes.

La anterior actuación se realizará a partir del 16 de septiembre.

Estas adjudicaciones serán realizadas en ADA durante el mes de septiembre, utilizando la misma solicitud activa en ADA o una nueva que se haya presentado con posterioridad a la adjudicación automática de septiembre.

El orden de adjudicación de estas nuevas solicitudes de fase extraordinaria tendrá en cuenta la fecha de registro de la solicitud en la aplicación ADA.

6. Los nuevos alumnos tendrán un plazo de tres días para hacer efectiva la matrícula en el centro adjudicado.

7. Atendiendo a la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE), durante la primera semana de octubre, los centros escolares enviarán a la comisión permanente de escolarización la relación de los alumnos que no asisten al centro y cuya documentación académica no haya sido solicitada por otro centro por si correspondieran a casos de alumnos desescolarizados o de absentismo escolar.

En Plumier XXI se les deberá activar la opción PENDIENTE BAJA.

8. A partir del 1 de octubre de 2013, en los casos en los que existan aún puestos escolares sin cubrir, la comisión de escolarización de la fase permanente procederá a escolarizar de oficio a los solicitantes que hayan solicitado su admisión. A la finalización de cada mes, la comisión de escolarización permanente deberá remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, en su caso, informe con la relación de los alumnos incorporados a cada programa.

Disposición Final Única.– Carácter supletorio.

En todo lo que no se oponga a lo aquí dispuesto, se aplica con carácter supletorio la Resolución de 20 de febrero de 2013 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso ordinario y extraordinario de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2013/2014.

En Murcia, 12 de abril de 2013.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, M.ª Begoña Iniesta Moreno.

Anexo I

Calendario admisión alumnos a PCPI 2013/14

FASE ORDINARIA
2 de mayo al 19 de julio de 2013

10-23 de mayo: Periodo de presentación de solicitudes en el centro solicitado en primera opción.

6 de junio: Publicación listado de baremo provisional.
6-10 de junio: Plazo para reclamaciones al listado de baremo provisional.
19 de junio: Publicación listado de baremo definitivo.

27 de junio: Publicación listado de adjudicación provisional
27 junio-1 de julio: Plazo para reclamaciones al listado de adjudicación provisional.

4 de julio: Publicación de adjudicación definitiva.

4-9 de julio: **Plazo de matricula de alumnos adjudicados** y de la ampliación de centros solicitados.

FASE EXTRAORDINARIA
22 de julio a 30 de septiembre

6 de septiembre: fecha máxima para presentar solicitudes para la adjudicación automática.

11 de septiembre: adjudicación automática.

11-13 de septiembre: período para formalizar matrícula del alumnado adjudicado

27 septiembre: último día para presentar solicitudes de fase extraordinaria

MAYO 2013						
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

JUNIO 2013						
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

JULIO 2013						
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

SEPTIEMBRE 2013						
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

FASE PERMANENTE
1 de octubre de 2013 a 22 de diciembre de 2013

NPE: A-300413-6521

Anexo II - ADSCRIPCIÓN DE IES PARA CURSAR 2º DE PCPI EN EL CURSO 2013-14					
CENTRO DE ORIGEN			CENTRO DE ADSCRIPCIÓN		
CÓDIGO	CENTRO ORIGEN	MUNICIPIO	CÓDIGO	ADSCRITO A	MUNICIPIO
30011880	IES ABANILLA	ABANILLA	30011971	IES SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	FORTUNA
30000328	IES ALFONSO ESCÁMEZ	ÁGUILAS	30001230	IES EUROPA	ÁGUILAS
30002404	IES ALCÁNTARA	ALCANTARILLA	30000471	IES FRANCISCO SALZILLO	ALCANTARILLA
30009496	CPR ES VEGA MEDIA	ALGUAZAS	30010981	IES SALVADOR SANDOVAL	LAS TORRES DE COTILLAS
30000626	IES VALLE DE LEYVA	ALHAMA DE MURCIA	30011764	IES MIGUEL HERNANDEZ	ALHAMA DE MURCIA
30018217	I.E.S.O.	LIBRILLA			
30012860	IES GIL DE JUNTERON	BENIEL	30006823	IES POETA JULIAN ANDUGAR	SANTOMERA
30013499	IES OROSPEDA	CARAVACA	30001308	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	CARAVACA
30012896	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR	CARTAGENA	30012744	IES PEDRO PEÑALVER	EL ALGAR (CARTAGENA)
30008996	IES EL BOHÍO	CARTAGENA	30010152	IES SAN ISIDORO	CARTAGENA
30005284	IES CARTHAGO SPARTARIA	CARTAGENA			
30002167	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO	CARTAGENA			
30019726	CPFP ISEN FORMACIÓN	CARTAGENA	30001758	IES JIMENEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA
30002763	IES DIEGO TORTOSA	CIEZA	30002775	IES LOS ALBARES	CIEZA
30008947	CPR FPE NTRA. SRA. DE LA SALCEDA	LAS TORRES DE COTILLAS	30010981	IES SALVADOR SANDOVAL	LAS TORRES DE COTILLAS
30010097	CEE PILAR SOUBRIER	LORCA	30011697	IES RAMON ARCAS MECA	LORCA
30013581	IES ROMANO GARCIA	LORQUÍ	30011685	IES FELIPE DE BORBON	CEUTÍ
30012771	IES D. ANTONIO HELLIN COSTA	MAZARRÓN	30018254	IES FELIPE II	MAZARRÓN
30018837	IES EDUARDO LINARES LUMERAS	MOLINA DE SEGURA	30012288	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MOLINA DE SEGURA
30010899	CEE STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA	MURCIA	30008558	IES RAMON Y CAJAL	MURCIA
30011843	IES ALQUIBLA	MURCIA			
30005673	CES DIVINO MAESTRO	MURCIA			
30008352	IES EL CARMEN	MURCIA			
30010966	IES MARIANO BAQUERO GOYANES	MURCIA			
30013542	IES LA BASILICA	MURCIA			
30006392	IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ	MURCIA, EL PALMAR	30013566	IES SANGONERA LA VERDE	MURCIA
30011338	IES MIGUEL ESPINOSA	MURCIA	30006197	IES MIGUEL DE CERVANTES	MURCIA
30009277	CPR FPE SAN ANTOLIN	MURCIA			
30006151	IES ALFONSO X	MURCIA			
30009502	CPR FPE NTRA. SRA. DE LAS LAGRIMAS	MURCIA	30009010	IES ALJADA	MURCIA
30008480	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	SAN PEDRO DEL PINATAR	30005338	IES DOS MARES	SAN PEDRO DEL PINATAR
30012963	IES SABINA MORA	TORRE-PACHECO	30007323	IES LUIS MANZANARES	TORRE-PACHECO
30007475	IES D. JUAN DE LA C IERVA Y CODORNIÚ	TOTANA	30009332	IES PRADO MAYOR	TOTANA

Anexo III

MODELO DE SOLICITUD COMPLEMENTARIA DE CENTROS EN PERÍODO ORDINARIO

DATOS DEL ALUMNO

Apellidos: _____ Nombre: _____

N.I.F./N.I.E. _____ Fecha Nacimiento: ____/____/_____Cupo: _____

DATOS FAMILIARES

Apellidos y nombre del padre/tutor: _____ N.I.F./N.I.E. _____

Apellidos y nombre de la madre/tutora_____ N.I.F./N.I.E._____

EXPONEN:
Que habiendo presentado solicitud de admisión dentro del proceso ordinario / extraordinario* para cursar _____ curso de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, no habiendo obtenido plaza en ninguno de los centros solicitados y existiendo plazas vacantes para dicho nivel en otros centros escolares, según los datos que se aprecian en las listas provisionales publicadas,

SOLICITAN:
Se les adjudique plaza escolar para dicho curso y nivel educativo en alguno de los centros que se indican a continuación:

CENTROS SOLICITADOS			HERMANOS MATRICULADOS			
OPC.	Código centro	Nombre del centro	N	S	APELLIDOS, NOMBRE	CURSO

En _____a _____de _____2012

Firma del padre/madre/tutor legal

Firma del alumno (mayor de edad)

D/Dª_____

D/Dª_____

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN DE _____

* Rodear lo que corresponda.
La presente solicitud deberá entregarse, preferentemente, en el centro escolar (en la Fase ordinaria) o en la comisión de escolarización (Fase extraordinaria) durante el período de reclamaciones a las listas provisionales de admitidos

NPE: A-300413-6521

Anexo IV
CERTIFICADO PREVISIÓN OCUPACIÓN DE PLAZAS DE 2º PCPI
(Solo para centros con adscripción)

D./Dña.: _____
Secretario del centro: _____
Adscrito al centro: _____

CERTIFICA

Que los siguientes alumnos se encuentran escolarizados en el curso académico 2012-2013 y, han superado o están en condiciones de superar los módulos obligatorios (1º PCPI), ordenados de mayor a menor según la calificación media de dichos módulos obtenida de la segunda evaluación (no incluida en el cálculo el módulo de FCT).

Apellidos	**Nombre**	**Nota media Módulos obligatorios** (con 2 decimales, sin FCT)	**Fecha de nacimiento**	**Accede a FCT** (junio o previsto septiembre)

Y para que conste, expido el presente certificado en _____, a _____ de _____ de 2013.

Vº Bº DIRECTOR

Fdo.:_____

Este documento se deberá remitir al centro adscrito que corresponda antes del 3 de mayo de 2013, para que pueda tenerse en cuenta en la previsión de ocupación de plazas propias.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

6522 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 106/2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Explotaciones Gualay, S.L.	B73571127	MURCIA	2011/106	600	1101509910391030009120135101

Murcia, a 17 de abril de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

6523 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 18/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Abellaneda López Francisco	23294759Z	LORCA	2013/18	3000

Murcia, 17 de abril de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

6524 Anuncio por el que se somete a información pública la Orden por la que se incluye la especie Astragalus Nitidiflorus en la categoría en peligro de extinción del Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el artículo 3.3 del Decreto 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies vegetales, en relación con el artículo 16 de Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Ubeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de dos meses a contar desde la fecha de la presente publicación y en horario de atención al público, el Proyecto de Orden por la que se incluye la especie Astragalus Nitidiflorus en la categoría en peligro de extinción del Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida.

Con el fin de prestar un mejor servicio y facilitar el acceso a los correspondientes expedientes, se podrá concertar cita previa en el teléfono 968228829, en horario de atención al público.

Murcia, 10 de abril de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

6525 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el Art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO 16/13, contra D. Alfonso Cotes Alcaraz, con DNI 23171940S. Por infracción administrativa al Art. 67.d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 300 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.ª M.ª del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.ª Teresa Amorós Abellán. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los Arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 11 de abril de 2013.—El Director General, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

6526 Notificación de incoación y documento acusatorio del expediente sancionador SCA/ 2011/046 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 162 y 163 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, la Dirección General de Medio Ambiente ha acordado la apertura del expediente sancionador que abajo se especifica, formulándose asimismo el correspondiente documento acusatorio. Se nombra instructora y secretario a D.ª M.ª Elena Miñano Pérez y Don Mariano Cárceles Nortes respectivamente, ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el. Artículo 59.5 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido de los actos, en el B.O.R.M. y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio. Para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, Murcia., disponiendo de un plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Se hace saber a los interesados que disponen de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentación e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse.

Se le indica que el reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, comunicado al órgano instructor antes de la propuesta de resolución, determinará la finalización del procedimiento recogiéndose en la resolución del procedimiento sancionador una reducción del 30 por 100, sobre el importe de la multa.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 164.1.d) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, el documento acusatorio se podrá considerar como propuesta de resolución, prescindiéndose del trámite de audiencia y elevándose el expediente a la resolución del órgano competente, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas distintas de las que fundamentaron el documento acusatorio y de las aducidas, en su caso, por el interesado.

N.º expediente: SCA/2011/046.

Presunto responsable: Desmontes, Nivelaciones y obras Horizontales, S.L.

Último domicilio conocido: C/Ecuador, n.º 1, 30850 Totana (Murcia)

Hechos: Eliminación incontrolada de residuos que pueden ser constitutivos de infracción tipificada como grave en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Sanción propuesta: Multa de 2.000 €, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Murcia, a 17 de abril de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

6527 Notificación de incoación y documento acusatorio del expediente sancionador SCA/2011/055 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 162 y 163 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, la Dirección General de Medio Ambiente ha acordado la apertura del expediente sancionador que abajo se especifica, formulándose asimismo el correspondiente documento acusatorio. Se nombra instructora y secretario a M.ª Elena Miñano Pérez y Don Mariano Cárceles Nortes respectivamente, ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el. Artículo 59.5 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido de los actos, en el B.O.R.M. y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio. Para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, Murcia., disponiendo de un plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Se hace saber a los interesados que disponen de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentación e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse.

Se le indica que el reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, comunicado al órgano instructor antes de la propuesta de resolución, determinará la finalización del procedimiento recogiéndose en la resolución del procedimiento sancionador una reducción del 30 por 100, sobre el importe de la multa.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 164.1.d) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, el documento acusatorio se podrá considerar como propuesta de resolución, prescindiéndose del trámite de audiencia y elevándose el expediente a la resolución del órgano competente, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas distintas de las que fundamentaron el documento acusatorio y de las aducidas, en su caso, por el interesado.

N.º Expediente: SCA/2011/055

Presunto responsable: Manuel Espinosa Alacid

Último domicilio conocido: C/ Pinos, n.º 1, 30110, Cabezo de Torres (Murcia)

Hechos: Efectuar quema de residuos tales como garrafas de plástico de 25 l., ruedas de coche gran cantidad de perfiles o guías de plástico, que pueden ser constitutivos de infracción tipificada como grave en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Sanción propuesta: Multa de 601,02 €, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Murcia, a 17 de abril de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

6528 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de acuerdo de iniciación.

FAU 9/2013. D. Ángel Abenza Hernández, C/ Jacinto Benavente, n.º 8, 2.º A. 30560 Alguazas. Murcia. Infracción administrativa tipificada en el artículo 76.1, en relación con los artículos 52.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Importe: 750 €.

De dicho expediente ha sido designado como Instructora D.ª María del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.ª Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los Arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 15 de abril de 2013.—El Director General, Amador López García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

6529 Anuncio de notificación de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 22 de marzo de 2013, recaída en el expediente INF/AR 787/09, a la Mercantil Sana, S.L.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a la mercantil SANA S.L., cuyo último domicilio conocido es Calle Palmeras, 6 30520 Jumilla (Murcia), que mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, de 22 de marzo de 2013, recaída en el INF/AR 787/09, se ha aprobado el proyecto de sellado, clausura y restauración ambiental de los vasos 1,2 y 3 del vertedero de residuos sólidos urbanos de Jumilla, situado en la carretera de Hellín km. 5, paraje Lomas de Hellín, término municipal de Jumilla, propiedad del Ayuntamiento de Jumilla y explotado por la mercantil SANA S.L., a la que se ordena, como entidad explotadora, el inicio de las actuaciones de sellado, clausura y restauración ambiental de los vasos 1, 2 y 3 de acuerdo con el proyecto aprobado y los informes técnicos, en el plazo máximo de quince días desde la recepción de la Resolución.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que la Resolución que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en calle Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3-4.ª, despacho 415, Murcia.

Contra la mencionada Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 18 de abril de 2013.—El Director General Medio Ambiente, Amador López García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6530 Anuncio en periodo voluntario de pago de distintas tasas en varios municipios.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia,

Hace saber que: Desde el 5 de mayo hasta el 5 de julio de 2013, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del ejercicio 2013 correspondientes a la Tasa por Aparcamiento Municipal del municipio de Moratalla, las Tasas de Taxis y Quioscos del municipio de La Unión, así como los relativos a la Tasa de Vados de los siguientes municipios:

Abanilla, Alguazas, Blanca, Bullas, Librilla, Moratalla, Puerto Lumbreras, Santomera y La Unión.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

La Caixa

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural Regional San Agustín

Ruralcaja

Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templano, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.07.69
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27	968.62.26.01
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.83.63
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
Librilla	C/ Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17	
Murcia	Paseo Teniente Floresta, 3 (30001)	012/968.36.20.00	968.36.84.04
Página web http://arr.carm.es			

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 18 de abril de 2013.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6531 Anuncio de licitación "Nueva impulsión de residuales a Barrio Peral desde EBAR Severo Ochoa y prolongación del interceptor de residuales en Ronda Unión, T.M. de Cartagena (Murcia)". Expte. I-13-13.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.

Obtención de documentación e información:

a) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es y el Proyecto en la Papelería Técnica Universidad, teléfono: 968248173.

b) Información: Servicio de Contratación:

1) Dependencia: Sección de Contratación I.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia 30008

4) Teléfono: 968 362556, 362751 y 362542.

5) Telefax: 968 366646.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

c) Número de expediente: I-13-13

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo: Obras

b) Descripción: "Nueva Impulsión de Residuales a Barrio Peral desde EBAR Severo Ochoa y Prolongación del Interceptor de Residuales en Ronda Unión, T.M. de Cartagena (Murcia)"

.c) Lugar de ejecución/entrega: Ronda Unión-Cartagena (Murcia).

d) Plazo de ejecución/entrega: Ocho meses.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV (Referencia Nomenclatura): 45240000.

CPA: 42.91.

3.- Tramitación y procedimiento.-

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con 1 solo criterio de adjudicación.

C) Criterios de adjudicación: precio más bajo.

4.- Valor estimado del contrato.-

1.557.267,71 € + 327.026,22 € (IVA).

5.- Presupuesto base de licitación.-

a) Importe neto 1.557.267,71 euros. Importe total 1.884.293,93 euros (Cofinanciado por el Fondo de Cohesión de la U.E. -80%-).

6.- Garantías exigidas.-

Provisional: No se exige

Definitiva: 77.863,39 euros

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría e.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación:

a) Durante veintiséis (26) días naturales contados desde la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.

d) Admisión de variantes.: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Sobres n.º 1 -Capacidad y solvencia-, y n.º 2 –Oferta Económica-.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua

c) Localidad y código postal.: Murcia 30008

d) Fecha y hora. Sobre n.º 1, el onceavo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 9,30 horas de la mañana. Sobre n.º 2, el quinto día hábil siguiente al de apertura del sobre n.º 1 a las 13 horas-

10. Gastos de publicidad.

Por cuenta del contratista.

Murcia, 15 de abril de 2013.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6532 Anuncio para notificar las Órdenes del Consejero de Agricultura y Agua por las que se dispone el reintegro por pago indebido de ayudas relativas a la mejora del medio ambiente y del entorno rural.

Intentada, sin éxito, la notificación, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado las siguientes Ordenes de reintegro por pago indebido:

Anexo I: Órdenes de Inicio del procedimiento de reintegro por pagos indebidos

Interesada: María Rodríguez García.

NIF 23179333W

Expediente: 7001.2010.1605.2008.01.EB

Contenido de la orden: Inicio del procedimiento de reintegro, por pago indebido, de 318 €, más el interés de demora correspondiente.

Interesada: Ana Valverde Ruiz.

NIF: 23215007A

Expediente: 7001.2009.153.2008.00.53.

Contenido de la orden: Inicio del procedimiento de reintegro, por pago indebido, de 1.039,50 €, más el interés de demora correspondiente.

Contra dichas órdenes, por ser un actos de trámite, no cabe interponer recurso alguno, aunque la interesada, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá realizar alegaciones para oponerse al mismo durante un plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 84 de la citada ley, sin perjuicio de recurrir la orden que ponga fin al procedimiento.

Anexo II. Orden resolutoria del procedimiento de reintegro

Interesada: Francisca Tomás Abellán.

NIF: 29074836F

Expediente: 2200.2005.11.2005.00.P6

Contenido de la orden: Orden de reintegro, por pago indebido, de 772,78 €, más el interés de demora correspondiente.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Los expedientes se encuentran a disposición de las interesadas en el Servicio de Mejora del Entorno Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII s/n, edificio B, 6.ª planta, despacho 611, Murcia.

Murcia, 3 de abril de 2013.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6533 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador 08/13, en materia de sanidad animal, a D. Mariano Ramón Morga López.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador 8/2013, dictado por la Directora General de Ganadería y Pesca en fecha 25 de febrero de 2013, instruido por esta Dirección General a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Sanidad Animal, cuyas dependencias se ubican en Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

- Expediente n.º: 8/2013

- Presunto Responsable: D. Mariano Ramón Morga López.

- Municipio del domicilio del interesado: Murcia (Murcia).

- Norma infringida:

Artículo 84.20 de la Ley 8/2003, que tipifica como infracción grave: "el abandono de animales, de sus cadáveres o de productos o materias primas que entrañen un riesgo sanitario para la sanidad animal, para la salud pública o contaminen el medio ambiente, o su envío a destinos que no estén autorizados, siempre que no esté tipificado como falta muy grave".

-Sanción aplicable:

El artículo 88.1 b) de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal, prevé como sanción aplicable a las infracciones graves, la de multa de 3.001 a 60.000 euros.

Murcia, a 11 de abril de 2013.—La Directora General, de Ganadería y Pesca, Carmen T. Morales Cuenca.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6534 Anuncio por el que se concede a interesado trámite de audiencia, en expediente de ayudas agroambientales.

Habiéndose intentado, sin éxito, la notificación domiciliaria, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica al interesado que a continuación se indican que se ha detectado irregularidades en relación con solicitud presentada en expediente de ayudas agroambientales:

NOMBRE	NIF	MUNICIPIO	NRUE
MOLINA Y FRANCH, S.L.	B28771566	BETXI (CASTELLÓN)	7000.2012.388.2008.04.HJ

De conformidad con el artículo 84 de la mencionada Ley, se concede a los interesados trámite de audiencia, por plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto podrán examinar sus respectivos expedientes, que se encuentran a su disposición en el Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII s/n, edificio B, 6.ª planta, Murcia.

Murcia, 17 de abril de 2013.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6535 Notificación por edicto.

Se pone en conocimiento de la mercantil Joyan Joyeros, S.L., que con fecha 23 de enero de 2012 se ha dictado Orden por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto D. José García Contreras en nombre y representación de Joyan Joyeros Murcia, S.L., contra orden de 23 de julio de 2012 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, dictada por delegación por la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía en el expediente sancionador ordinario n.º 4I12SA0050, confirmando la misma por ser ajustada a Derecho.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse intentado por dos veces y no haberse podido notificar al interesado por el cauce ordinario en el domicilio que consta en el expediente a efectos de notificaciones en Plaza Julián Romea, 8, C.P. 30001 (Murcia), se publica el presente edicto haciendo saber al interesado que contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los arts. 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. n.º 167, de 14/07/98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 18 de abril de 2013.—El Secretario General, Antonio J. Navarro Corchón.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6536 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2010.03.PAIN.0103.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 21 de enero de 2013, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.PAIN.0103

Beneficiario de la ayuda: Pura Fruta, S.L

Último domicilio: Cl. Valencia, 29. 30562 Ceutí

Murcia, 17 de abril de 2013.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6537 Edicto de orden de revocación de resolución de expediente 3C11PS000145.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Orden de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 14 de febrero de 2013, dictada en el expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Interesado: Eduardo Nicolás Bravo

N.I.F.: 16575862S

Último domicilio: C/ Portillo, 42 – 3º - 31230 Viana (Navarra)

Murcia, 16 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6538 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000002.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C13PS000002

Presunto responsable: PICA, S.L.

NIF: B04621660

Ultimo domicilio: Avenida Juan Carlos I, San Antón - 30310 Cartagena (Murcia)

Normas infringidas:

- Artículo 31. 2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Murcia, 12 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6539 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000109.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000109

Presunto responsable: Tuareg-Gore SL

N.I.F.: B73026023

Ultimo domicilio: Paraje de las canteras, s/n

30880 Águilas (Murcia)

Normas Infringidas:

- Contrato de mantenimiento y certificado de reconocimiento de la instalación eléctrica de baja tensión, establecido en la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Región de Murcia.

- Certificado de inspección periódica por OCA de instalación eléctrica (cada 5 años por OCA), establecido en el punto 4.2 de la ITC-BT-05 "Verificaciones e Inspecciones" del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

- Revisión periódica de la instalación receptora de gas (cada 5 años), establecido en el punto 4 de la ITC – ICG 07 "Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos" del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.

- Revisión periódica del depósito de almacenamiento de gas GLP (cada 5 años), establecido en el punto 6.2 de la ITC – ICG 03 "Instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos" del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.

- Manual de uso y mantenimiento, registro de operaciones de mantenimiento y certificado de mantenimiento de las instalaciones de climatización (Calefacción,

climatización, agua caliente sanitaria, > 5 kW de potencia térmica), establecido en el artículo 27 y 28 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

- Contrato de mantenimiento de climatización (> 70 kW de potencia térmica), establecido en el artículo 26 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

- Inspección periódica por OCA de eficiencia energética de la "instalación térmica completa" (generadores calor de potencia térmica > ó = a 20 kW y generadores frío > 12 kW y con > 15 años de antigüedad, cada 15 años), establecido en la Instrucción Técnica IT 4 "Inspección" del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

- Acta de revisión periódica de las instalaciones de protección contra incendios (cada año por empresa mantenedora), establecido en el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

- Contrato de mantenimiento de instalación frigorífica (> de 2,5 kg de refrigerante), establecido en el punto 1.1.3. de la Instrucción IF-14 "Mantenimiento, Revisiones e Inspecciones Periódicas de las Instalaciones Frigoríficas" del Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas.

- Boletín de revisión periódica de instalación frigorífica (cada 5 años por frigorista. Cada 2 años >15 años y > 3.000 kg), establecido en el punto 2 de la Instrucción IF-14 "Mantenimiento, Revisiones e Inspecciones Periódicas de las Instalaciones Frigoríficas" del Reglamento de seguridad para instalaciones Frigoríficas.

- Inspección periódica por OCA de instalación frigorífica (cada 2 años por OCA nivel 2. Con refrigerantes fluorados cada año > ó = a 3.000 kg //cada 2 años > ó = 300 kg // cada 5 años > 30 kg) (equipos a presión: todas las instalaciones cada 10 años), establecido en el punto 3 de la Instrucción IF-14 "Mantenimiento, Revisiones e Inspecciones Periódicas de las Instalaciones Frigoríficas" del Reglamento de seguridad para instalaciones Frigoríficas.

- Certificado de empresa Instaladora de Electricidad en el cual se indique que se han corregido las deficiencias detectadas en la Instalación Eléctrica del local Inspeccionado.

- Rotular los circuitos de algunos cuadros y tapar los huecos existentes, incumpliendo lo establecido en la ITC-BT-28 "Instalaciones en locales de pública concurrencia" del Real Decreto 842/2002, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión o bien la MIE-BT-25 "Locales de Publica Concurrencia" del Decreto 2413/1973, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

- Tubos de empotrar utilizados en superficie y otros cables sin protección mecánica, incumpliendo lo establecido en la ITC-BT-21 "Instalaciones interiores o receptoras tubos y canales protectoras" del Real Decreto 842/2002, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión o bien la MIE-BT-019 "Instalaciones interiores o receptoras (tubos protectores)" del Decreto 2413/1973, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

- En cuadro de cocina hay diferenciales borrados (su rotulación de características eléctricas), incumpliendo lo establecido en la ITC-BT-28 "Instalaciones en locales de pública concurrencia" del Real Decreto 842/2002, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión o bien la MIE-BT-25 "Locales de

Publica Concurrencia" del Decreto 2413/1973, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

- El grupo electrógeno no se encuentra en servicio y la conmutación no existe, incumpliendo lo establecido en la ITC-BT-28 "Instalaciones en locales de pública concurrencia" del Decreto 842/2002, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión o bien la MIE-BT-25 "Locales de Publica Concurrencia" del Decreto 2413/1973, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

- En algunas canalizaciones de gas no se guarda la distancia a cables eléctricos, incumpliendo lo establecido en la ITC-BT-19 "Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones generales" del Real Decreto 842/2002, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión o bien la MIE-BT-017 "Instalaciones interiores o receptoras (prescripciones de carácter general)" del Decreto 2413/1973, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Murcia, a 12 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas. Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6540 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000123.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000123

Presunto responsable: Proyectos y Construcciones J. Cavas, S.L.

N.I.F.: B30560668

Ultimo domicilio: Escultor J. Dorado, 11

30700 Torre Pacheco (Murcia)

Normas infringidas:

- Tener en servicio la instalación de una grúa torre en una obra, sin que se hubiese presentado la documentación exigida en los artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia. El hecho de no presentar en esta Dirección General la documentación para la inscripción o puesta en servicio de una instalación, en la manera que reglamentariamente se establece, supone la realización de la actividad sin cumplir los requisitos exigidos o sin haber realizado la comunicación o la declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva, constituyendo una infracción clasificada grave en el artículo 31.2.l) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

- Tener en servicio la instalación de una grúa torre en una obra, incumpliendo lo especificado en el artículo 13. 1. d) del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, al no impedir su funcionamiento cuando la misma no reunía las

debidas condiciones de seguridad (no disponía de corte general, no actuaba correctamente el limitador de desplazamiento de carro hacia delante, no disponía de diagrama de cargas, no disponía de placa de fabricante), resultando un peligro grave para personas o cosas.

Murcia, 16 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6541 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000067.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C13PS000067

Presunto responsable: Mármoles Peñamora S.A.

NIF: A30054878

Último domicilio: Ctra. Alicante Km 9

30163 Esparragal-Murcia

Normas Infringidas:

El artículo 31.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería establece que la falta de presentación de los planes de labores será sancionada con multas pudiendo acordarse en caso de reincidencia la caducidad de la autorización, y añade que el explotador deberá dar cuenta en el plazo de un mes de cualquier paralización de la explotación que sea o se prevea superior a treinta días con indicación de las causas que lo originan. Conforme al artículo 106.d del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería, las autorizaciones de explotación de recursos de la sección A) se declararán caducados por mantener paralizados los trabajos más de seis meses sin autorización del órgano competente.

El artículo 167 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera establece que el explotador que se proponga abandonar su laboreo total o parcialmente, solicitará al órgano competente la preceptiva autorización, estando obligado a tomar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes.

Murcia, 18 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6542 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000063.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C13PS000063

Presunto responsable: Alfredo Conesa Tejerina

NIF: 22933462R

Ultimo domicilio: Cuatro Santos, 23 -1º

30202 Cartagena (Murcia)

Normas Infringidas:

Según se establece en el punto 5.2 del anexo II "Requisitos constructivos del establecimiento industrial según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco" del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales aprobado por R.D. 2.267/2004 de 3 de diciembre, la resistencia al fuego de toda medianería o muro colindante será como mínimo de RF 120.

Para la puesta en servicio de la instalación se presentó en esta Dirección General el Certificado de dirección de obra, donde se indica que se han cumplido todos los requisitos exigidos en el vigente del Reglamento de protección contra incendios en establecimientos industriales y demás reglamentación aplicable a este tipo de instalaciones.

Murcia, a 18 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6543 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000047.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C13PS000047

Presunto responsable: SAT N.º 1528 Los Algarrobos

NIF: F30098370

Ultimo domicilio: C/ Mayor Sevilla, 38

30850 Totana (Murcia)

Normas infringidas:

- La línea eléctrica de alta tensión no dispone de señalización de "número de apoyo" en el apoyo afectado por la incidencia (ni en el anterior ni posterior), se incumple lo establecido en el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprobó el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión (aplicable de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09), que en su artículo 12 "Apoyos", párrafo 7 "Numeración y avisos de peligro", determinaba que "En cada apoyo se marcará el número que le corresponda, de acuerdo con el criterio de comienzo y fin de línea que se haya fijado en el proyecto, de tal manera que las cifras sean legibles desde el suelo". No consta además la inscripción de la línea eléctrica en el R.I.E.A.T.

- Inadecuada conservación y mantenimiento de instalaciones si de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente, incumpliendo el Art. 31. 2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Murcia, 18 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6544 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C11PS000196.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido integro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular Recurso de Alzada, la Resolución devendrá firme.

Expediente: 3C11PS000196

Presunto responsable: Antiguo Canadian, C.B.

N.I.F.: E73681546

Ultimo domicilio: C/ Granero, 3

30001 Murcia

Resolución: Caducidad.

Murcia, 18 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6545 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000134.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000134

Presunto responsable: Antiguo Canadian, C.B.

N.I.F.: E73681546

Ultimo domicilio: C/ Granero, 3

30001 Murcia

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que la misma no ha pasado la Inspección Periódica por Organismo de Control Autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que no se dispone de contrato de mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de que haya pasado en el último año una revisión por un mantenedor eléctrico autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Murcia, a 18 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6546 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000156.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000156

Presunto responsable: José Luis Martos García

N.I.E.: X0694799S

Ultimo domicilio: C/ Salón, s/n "Anubis"

30720 Santiago de La Ribera-San Javier (Murcia)

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación eléctrica de baja tensión del local de nombre comercial "Anubis", dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación contra incendios del local de nombre comercial "Anubis", dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 18 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6547 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C11PS000089.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido integro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular Recurso de Alzada, la Resolución devendrá firme.

Expediente: 3C11PS000089

Presunto responsable: Proyectos y Construcciones J. Cavas, S.L.

N.I.F.: B30560668

Ultimo domicilio: Escultor J. DORADO 11

30700 Torre-Pacheco (Murcia)

Resolución: Caducidad.

Murcia, a 17 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

6548 Resolución de rectificación de errores en la documentación correspondiente al anuncio de licitación de las obras "Instalación para la práctica deportiva en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior (Fase I. Pabellón Docente-Deportivo". (Expte. 2013/5/OB-AP).

En relación con el anuncio de licitación publicado en el B.O.R.M., de 2/4/2013 y en el Perfil de Contratante el 8/4/2013, se ha advertido error en el primer párrafo de la Cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, acordándose en Resolución Rectoral de fecha 25 de abril de 2013:

Primero: Sustituir el texto del citado párrafo por el que se indica a continuación:

"La Mesa de Contratación, una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas y de acuerdo con el criterio de adjudicación señalado en el apartado J) del Cuadro Resumen, procederá a determinar si, en aplicación de los criterios a que se refiere el artículo 85 del RGLCAP, resultasen proposiciones con valores anormales o desproporcionados".

Segundo: Ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta las catorce horas del día 6 de mayo de 2013, permaneciendo sin variación alguna el resto de condiciones que rigen el presente procedimiento.

Murcia, 25 de abril de 2013.—El Rector, P.D. (Res. n.º 283 de 6 de mayo de 2010), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

6549 Ejecución de títulos judiciales 96/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 96 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Sergio Alegría Ruiz contra la empresa Bosselia, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al ejecutado Bosselia, SL en situación de insolvencia parcial por importe de 6.568,42 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres - cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bosselia, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

6550 Seguridad Social 691/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Josefa Rubio Sánchez contra, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º seguridad social 691/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Molinero, SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ángel Bruna, 21-5.º planta//Sala Vistas n.º 1-1.º planta el día 17/7/2013 a las 09:55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Molinero, SA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 19 de abril de 2013.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6551 Procedimiento ordinario 275/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Martínez Marín contra Autoescuela ITER SL_, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 275/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda - 30201 el día uno de octubre de 2013 a las 9.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Autoescuela Iter S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 18 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6552 Procedimiento ordinario 272/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 272/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Gutiérrez Camacho, contra la empresa Agrícola y Ganadera La Torre, S.L., Allianz y José López Díaz, sobre ., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia:

Fallo

Se estima, parcialmente, la demanda interpuesta por Miguel Gutiérrez Camacho, frente a Agrícola y Ganadera La Torre, S.L., Allianz y José López Díaz, condenando a Agrícola y Ganadera La Torre, S.L., a abonar al demandante el importe de 29.415,66 euros, (veintinueve mil cuatrocientos quince con sesenta y seis euros), por los daños derivados por el accidente de 14 de abril de 2010, por conceptos que se desglosan en el hecho cuarto de la demanda, así como los intereses moratorios (interés legal del dinero), desde la presentación de la papeleta de conciliación el 13.04.2011 y hasta la fecha de esta resolución, así como a abonar los intereses procesales (interés legal del dinero más dos puntos), a partir de la fecha de esta sentencia.

Se absuelve a los codemandados Allianz Seguros y Reaseguros, S.A. y José López Díaz.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes,

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola y Ganadera La Torre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 22 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6553 Procedimiento ordinario 816/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 816/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Orlando Leonardo Eraso Pantoja, contra la empresa Perfect Services Europa, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 18.04.13, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Orlando Leonardo Eraso Pantoja sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada Perfect Services Europa, S.L., a que abone al actor la cantidad de dos mil doscientos treinta y siete euros con un céntimo de euro (2.237,01 €), más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso Art. 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito Art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el Art. 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito:

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 0746 12.

Consignación de condena Art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 0746 12.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Perfect Services Europa, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 19 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6554 Procedimiento ordinario 256/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Javier Egea López contra Juan José Mesa, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 256/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Juan José Mesa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201, Cartagena, el día 3/9/2013 a las 10:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Juan José Mesa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 18 de abril de 2013.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6555 Ejecución de títulos judiciales 56/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 56/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohammed El Mhamdi contra la empresa Contract International System, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 19/04/13, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 04/03/13 a favor de la parte ejecutante, Mohammed El Mhamdi, frente a Contract International System, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.691,91 euros en concepto de principal, más otros 669,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación".

Decreto:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) Requerir a Contract International System, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

2) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

3) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Contract International System, S.L., en entidades bancarias, librándose al efecto la oportuna orden por vía telemática.

4) El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática.

5) Los créditos que la mercantil ejecutada tiene frente a las empresas Comercial Malasa, S.L., Caudexmobel, S.L., Muebles Riera Pascual, S.L., Enrique Castillo e Hijos, S.L., Fusterilles, S.L., Carpintería Paco, S.L., Real Estate San Miguel, S.A., Ado Cerramientos Metálicos, S.A., Sunrise Hotels, S.L., por relaciones comerciales mantenidas entre los mismos, librándose los correspondientes despachos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 19 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

6556 Despido/ceses en general 662/2012.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 662/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Elena Castañares Martín contra la empresa Bernhardt Uwe, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por Dña. Elena Castañares Martín contra la empresa Bernhardt Uwe, debo declarar y declaro improcedente el despido realizado el 20/5/2012 y resuelto el contrato de trabajo que unía a la parte de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de encomia procesal abone la siguiente cantidad, en concepto de Indemnización:

- Indemnización por despido a razón de 33'78 euros diarios: 1.798'78 €.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el Art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034----/--, (más número de procedimiento y año) la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bernhardt Uwe, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

6557 Procedimiento ordinario 85/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 85/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Mary Luz Balderrama García, Luis Gerardo Caero Balderrama, Javier Caero Balderrama contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D. Andrés Caballero Martínez en nombre y representación de D.ª María Luz Balderrama García y de los menores Luis Gerardo y Javier Caero Balderrama, y en consecuencia procede condenar solidariamente a las empresas Rozas Valle de Ricote, S.L., y Dringing Promociones, S.L., a que paguen a aquellos la cantidad de 46.000 euros en concepto de indemnización por muerte en accidente de trabajo de D. Gerardo Caero Calderón, sin perjuicio del abono de intereses de acuerdo con el art. 576 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y sin que proceda la condena de multa y costas, de acuerdo con el art. 97 de la actual Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Procede la absolución de la aseguradora Previsora General, Mutualidad de Previsión Social a prima fija.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Drinting Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

6558 Procedimiento ordinario 268/2012.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 268/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Damián García Rico contra la empresa Mármoles Juan Rico, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda que ha dado lugar al presente procedimiento, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Mármoles Juan Rico, S.L. a que abone a los demandantes las cantidades siguientes:

D. Damián Garcia Rico : 13.789'39 €.

Mas 8.273'30 € de interés por mora.

D. Fernando Rico Rico: 14.358'59 €.

Mas 2.152'50 € de interés por mora.

D. Jesús Palao Carpena: 14.187'35 €.

Mas 2.127'00 € de interés por mora.

D. Francisco García Rico: 8.508'67 €.

Mas 1.275'00 € de interés por mora.

D. Luis García Rico: 8.485'85 €.

Mas 1.272'00 € de interés por mora.

D. Alfonso Luis Martínez Villaescusa: 13.789'39 €.

Mas 2.068'00 € de interés por mora.

D. Miguel Lorenzo López: 13.432'13 €.

Mas 2.013'35 € de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el art. 33 del E. Trabajadores

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado,

con el n.º 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mármoles Juan Rico, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

6559 Despido objetivo individual 704/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 704/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Virtudes Manzanares García contra la empresa Chacineros Lorquinos, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, 5 de abril de 2013.—Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Antecedentes de hecho

Primero.- En los presentes autos se dictó sentencia con fecha 03-11-2011 en la que aparece en el hecho probado primero una antigüedad desde el 01-01-2008 y una indemnización por despido de 29.228'26 euros.

Segundo.- Se ha presentado escrito por la parte actora pidiendo la aclaración de la sentencia en el sentido de que la antigüedad de la demandante es de 02-01-1998 y no de 02-01-2008, con las consecuencias correspondientes a efectos del cálculo de la indemnización.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Art. 267 faculta a subsanar en cualquier momento los errores materiales manifiestos así como los aritméticos. Por lo que, de acuerdo con el artículo referido, procede la aclaración solicitada en cuanto a la fecha de la sentencia, pero no en cuanto al importe de la indemnización por no observarse error aritmético en su cálculo, hecho de acuerdo con una antigüedad de 13 años y 7 meses.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de que la antigüedad de la actora en la empresa que debe aparecer en el hecho probado primero es de dos de enero de mil novecientos noventa y ocho. Sin que procede modificar el importe de la indemnización.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Chacineros Lorquinos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

6560 Procedimiento ordinario 172/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 172/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Catalina Belén Ors Mena contra la empresa Omega Seguridad y Sistemas S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por Catalina Ors Tema, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Omega Seguridad y Sistemas S.L. a que abone a aquélla la cantidad de 406'39 euros más 40'6 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo tonel Art. 33 del E. Trabajadores

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Omega Seguridad y Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

6561 Procedimiento ordinario 168/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 168/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jerson Darhuin Bermeo Guerrero contra la empresa Castillo del Mar Desarrollo S.L., Bluesa Sociedad Anónima de Conservación Medio Ambiente y Obras sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo:

1.- Aclarar el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos, en el sentido de que el fallo de la sentencia debe ser el siguiente: "Estimar la demanda promovida por D. Jerson Dahuin Bermeo Guerrero, y en consecuencia, procede condenar solidariamente a las empresas demandadas Castillo del Mar Desarrollo S.L. y Bluesa Sociedad Anónima de conservación, Medio Ambiente y Obras a que abonen a aquel la cantidad de 1.338'66 euros, más 167'2 euros de interés por mora.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Castillo del Mar Desarrollo S.L. y Bluesa Sociedad Anónima de Conservación Medio Ambiente y Obras, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

6562 Procedimiento ordinario 602/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 602/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Vidal Baño contra la empresa Exclusiv. Hostelería Quirón S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D. José Vidal Baños, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Exclusiva Hostelería Quirón, S.L. a que abone a aquel la cantidad de 11.777'95 euros, más 401'66 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Exclusiv. Hostelería Quirón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

6563 Despido/ceses en general 26/2013.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 26/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Josefa Sandoval Pastor contra la empresa Aislamientos y Yesos Venecia, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por D.ª Josefa Sandoval Pastor, contra la empresa Aislamientos y Yesos Venecia, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado el 04-12-2012 y resuelto el contrato de trabajo que unía a la parte de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de encomia procesal abone la siguiente cantidad, en concepto de Indemnización:

- Indemnización por despido: 560'83 €.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el Art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034----/--, (más número de procedimiento y año) la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aislamientos y Yesos Venecia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

6564 Despido objetivo individual 510/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 510/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Guillermo López Riquelme contra la empresa La Flor de Murcia Distribuciones y Bebidas, S.L., El Cabezo Bebidas y Licores, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª

En Murcia, a tres de octubre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Primero.- El presente procedimiento promovido por d. José Hernández Hernández ha sido dirigido contra las empresas La Flor de Murcia Distribuciones y Bebidas, S.L. y el Cabezo Bebidas y Licores, S.L.

Segundo.- Ha sido dictada sentencia con fecha 07-09-2012 en la que se condena a la empresa Flor de Murcia D. y B. S.L. únicamente.

Tercero.- Ha sido presentado escrito por la parte actora en el sentido de que la sentencia no hace referencia alguna a la empresa el Cabezo Bebidas y Licores, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- El art. 267.1 de la LOPJ faculta a subsanar cualquier omisión que contengan las sentencias como el puesto de manifiesto por la parte actora.

Fundamentando la demanda en su hecho primero la condena de la empresa El Cabezo Bebidas y Licores, S.L., únicamente en que el demandante pasó sin solución de continuidad el 08-04-2009 de aquella empresa a la empresa La Flor de Murcia D. y B. S.L. y habiendo sido despedido el 15-04-2012, la antigua empresa solo responderá de las obligaciones nacidas después de la transmisión en el caso previsto en el art. 44 del E. Trabajadores. Lo que no ocurre en el presente caso. No procediendo, en consecuencia la condena solidaria de la empresa El Cabezo B. y L. S.L. y si la absolución de la misma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar el fallo de la sentencia dictada en el presente procedimiento quedando redactado de la siguiente manera: "Que estimando la demanda formulada por D. Guillermo López Riquelme contra la empresa La Flor de Murcia, Distribuciones y Bebidas, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado el 30-04-2012 por la referida empresa y resuelto el contrato de trabajo

que unía a la parte de esta litis, condenando a la misma a que, no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada y por razones de economía procesal a que abone al demandante las cantidades siguientes:

- Indemnización por despido: 8.607'25 €.

- Salarios no abonados al trabajador con anterioridad al despido: 8.617'98 €.

- Intereses de los salarios reclamados: 538'75 €.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Procede la absolución de la empresa El Cabezo Bebidas y Licores, S.L."

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Flor de Murcia Distribuciones y Bebidas, S.L., El Cabezo Bebidas y Licores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6565 Procedimiento ordinario 619/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006210

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 619/2011

Demandante: Dolores Masegosa Serrano

Abogado: Inmaculada Hernández Morales

Demandados: Restaurante Arrixaca, S.L., Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 619/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Dolores Masegosa Serrano contra la empresa Restaurante Arrixaca, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 1-3-13 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D.ª Dolores Masegosa Serrano contra la empresa "Restaurante Arrixaca, S.L.", y contra el Fondo de Garantía Salarial y, en consecuencia, condeno la empresa "Restaurante Arrixaca, S.L.", a abonar a la demandante la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta y tres euros con setenta céntimos (2.853,70 euros) equivalente al 40% de la indemnización legalmente correspondiente por el despido objetivo efectuado por la empresa. Al tiempo, que debo de absolver y absuelvo al Fogasa de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restaurante Arrixaca, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6566 Despido/ceses en general 716/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005709

N.º Autos: Despido/Ceses en general 716/2012

Demandante: Judit García Sánchez

Graduado Social: Antonio Huertas Díaz

Demandados: Felipe Carmona Fernández, Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 716/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Judit García Sánchez contra la empresa Felipe Carmona Fernández, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 7-3-13 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D.ª Judit Sánchez López contra la empresa "Felipe Carmona Fernández", y en consecuencia:

A) debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la entidad "Felipe Carmona García", y dada la imposibilidad de readmisión, al estar la empresa demandada cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y condeno a la referida entidad, a que, abone a la trabajadora demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de once mil seiscientos cincuenta y seis euros con veintiséis céntimos (11.656,26 Euros).

B) debo de condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de seiscientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (644,40 euros) en concepto de salarios adeudados y retenidos en el hecho probado séptimo de la presente Resolución.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006589712, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por

dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Felipe Carmona Fernández en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6567 Procedimiento ordinario 514/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004023

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 514/2012

Demandante: Paul Geovanny Quishpe Leon

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca

Demandado/s: Interbowling, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 514/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Paul Geovanny Quishpe León contra la empresa Interbowling, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Paul Geovanny Quishpe León contra la empresa "Interbowling, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de nueve mil seiscientos sesenta euros con ochenta y tres céntimos (9.660,83 euros), más los intereses de demora calculados en las forma especificada en el fundamento de derecho tercero de la presente Resolución.-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado nº 3128 con el n.º 312800006551412, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Interbowling, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de marzo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6568 Despido/ceses en general 867/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006907

N81291

Nº autos: Despido/ceses en general 867/2012

Demandante: Edwin Marcelo Cualchi Cualchi

Abogada: Rosa Laura Ros Martínez

Demandado/s: Sounin Transporte y Logística S.Coop, Transportes Euromurcianos S.L., Transpita S.L.U. S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 867/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Edwin Marcelo Cualchi Cualchi contra la empresa Sounin Transporte y Logística S.Coop, Transportes Euromurcianos S.L., Transpita S.L.U. S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Edwin M. Cualchi Cualchi contra las empresas "Sounin Transporte y Logística, Sociedad Cooperativa", "Transpita S.L.U." y "Transportes Euromurcianos, S.L.", y en consecuencia:

A) Condeno solidariamente a las empresas demandadas a abonar al demandante la cantidad de cincuenta y seis mil quinientos ochenta euros con treinta y cuatro céntimos (56.580,34 euros), en concepto de dietas y kilometraje.-

B) Declaro improcedente el despido del trabajador demandante, y en consecuencia, condeno solidariamente a las empresas codemandadas, a que a su opción, readmitan de inmediato al trabajador demandante en su puesto de trabajo y con las mismas condiciones existentes antes de hacerse efectivo el despido, o le abonen en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de dieciocho mil quinientos sesenta y un euros con cuatro céntimos (18.561,04 euros).-

Si el empresario optase por la indemnización, no se devengarán salarios de tramite, y se producirá la extinción del contrato de trabajo desde la fecha del cese en el trabajo. De optarse por la readmisión, se condenará a la empresa demandada a abonar al demandante los salarios de tramitación, los cuales equivaldrán a la equivalente a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir (a razón de ……. euros diarios) desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia que declare la improcedencia del despido o hasta que hubiera encontrado un empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.-

La opción entre readmisión o indemnización deberá ser efectuada por la empresa condenada, dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que le sea notificada la presente Sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma. Si la

empresa no efectuase opción expresa, dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la readmisión.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el nº 312800006586712, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sounin Transporte y Logística, Soc. Coop, Transportes Euromurcianos, S.L. y Transpita, S.L.U., S.L. la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6569 Despido objetivo individual 930/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0007447

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 930/2012

Demandante: Claudio Yepes Miñano

Graduado Social: José María López Espallardo

Demandados: Famaco, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 930/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Claudio Yepes Miñano contra la empresa Famaco, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 8-3-13 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por don Claudio Yepes Miñano contra la empresa "Famaco, S.L.", y en consecuencia:

A) debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad, y dada la imposibilidad de readmisión, al estar la empresa demandada cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y condeno a la referida entidad, a que, abone al trabajador demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de treinta mil trescientos noventa y nueve euros con cuarenta y siete euros (30.399,47 euros).

B) debo de condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de ocho mil cuatrocientos treinta y cinco euros con cinco céntimos (8.435,05 euros) en concepto de salarios adeudados y retenidos en el hecho probado tercero de la presente Resolución, más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho séptimo de la presente Resolución.-

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el nº 312800006593012, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por

dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Famaco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6570 Procedimiento ordinario 416/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004480

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 416/2011

Demandante/s: Antonio López Diaz, Manuel Pastor Esteve, Juan José Martínez Pérez, José Francisco Serrano Moreno

Demandado/s: Nicolás Hernández Hermanos S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 416/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio López Díaz, Manuel Pastor Esteve, Juan José Martínez Pérez, José Francisco Serrano Moreno contra la empresa Nicolás Hernández Hermanos S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 22-3-13 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Antonio López Díaz, D. Manuel Pastor Esteve, D. Juan José Martínez Pérez, D. José Francisco Serrano Moreno contra la empresa "Nicolás Hernández Hermanos, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar a los demandantes las siguientes cantidades:

- A D. Antonio López Díaz, mil quinientos ochenta y siete euros con treinta y nueve céntimos (1587,39 euros).-

- A. D. Manuel Pastor Esteve, mil quinientos ochenta y siete euros con treinta y nueve céntimos (1.587,39 euros).-

- A D. Juan José Martínez Pérez, mil doscientos setenta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos (1275,52 euros).-

- A D. José Francisco Serrano Moreno, mil doscientos setenta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos (1275,52 euros).-

Cantidades todas ellas que devengarán los intereses de demora calculados en las forma especificada en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución.-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006541611 a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.-

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nicolás Hernández Hermanos, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6571 Procedimiento ordinario 432/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004614

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 432/2011

Demandante: Fatiha Eddassouqi

Demandado/s: Fondo Garantía Salarial, Asociación de Mujeres Inmigrantes Magrebíes de Yecla, Asociación Perinmigran

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 432/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fatiha Eddassouqi contra la empresa Fondo Garantía Salarial, Asociación de Mujeres Inmigrantes Magrebíes de Yecla, Asociación Perinmigran sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 22-3-13 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D.ª Fatiha Eddasouqui contra la "Asociación Perinmigran" y contra la "Asociación de Mujeres Inmigrantes de Murcia", y en consecuencia, condeno de forma solidaria a estas últimas entidades a abonar a la demandante la cantidad de quinientos ocho euros con catorce céntimos (508,14 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponer Recurso alguno.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asociación Perinmigran y Asociación Mujeres Inmigrantes de Murcia en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6572 Procedimiento ordinario 378/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004058

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 378/2011

Demandantes: Pedro Tomas Fernández, Yasmina Tomas Dehbi

Demandados: Transportes García Lorente, S.L., Transporte Marbre 98, S.L., Fogasa

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 378/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro Tomas Fernández, Yasmina Tomas Dehbi contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 15-3-13 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D.ª Fátima Dehbi, actuando en nombre y representación de su hija menor Yasmina Tomas Dehbi en calidad de heredera de D. Pedro Tomás Fernández, contra las empresas "Transportes García Lorente, S.L." y "Transportes Marbre 98, S.L.", y en consecuencia, condeno solidariamente a ambas entidades a abonar a la demandante la cantidad de nueve mil setecientos noventa y nueve euros con veinte céntimos (9.799,2 euros), más los intereses de demora calculados en las forma especificada en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución.-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 3128000067011 a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el

citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes García Lorente, S.L., y Transportes Marbre 98, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6573 Despido objetivo individual 766/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006111

N81291

N.º Autos: Despido objetivo individual 766/2012

Demandante: Diego Martínez Sánchez

Abogado: Roberto Arturo García Moreno

Demandado/s: Agrícola de José Frutas, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 766/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Diego Martínez Sánchez contra la empresa Agrícola de José Frutas, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 14-3-13 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Diego Martínez Sánchez contra la empresa "Agrícola de Jose Frutas, S.L.", y en consecuencia; declaro NULO el despido efectuado, a la que, por ende, condeno a la empresa demandada a que readmita de inmediato al trabajador demandante y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia, ambos inclusive, a razón de la cantidad diaria 91 euros.-

Al tiempo, que debo de condenar y condeno a la referida entidad a abonar al demandante la cantidad de tres mil seiscientos veinticinco euros con veinticinco céntimos (3.625,25 euros), más los intereses de mora calculados en la forma prevista en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.-

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado nº 3128 con el n.º 312800006576612, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el

citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrícola de José Frutas, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6574 Procedimiento ordinario 920/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0007344

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 920/2012

Demandante: Volodymyr Vasylchenko.

Abogado: Elisa Cuadros Garrido.

Demandado/s: Cítricos Mandrulo, S.L., Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 920/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Volodymyr Vasylchenko contra la empresa Cítricos Mandrulo, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 25/3/13 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimando íntegramente la demanda promovida por D. Volodymyr Vasylchenko contra la empresa "Cítricos Mandrulo, S.L.", y en consecuencia, debo de condenar y condeno a esta última entidad al pago de la cantidad de dos mil sesenta y cuatro euros (2.064 euros).-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos en nuestro ordenamiento jurídico.-

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma legalmente, previniéndoles de que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponer recurso alguno.-

Así por esta mi sentencia la pronuncia, manda y firma D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Lo Social n.º 6 de Murcia y su partido judicial.-

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cítricos Mandrulo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6575 Procedimiento ordinario 431/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0004607

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 431/2011

Demandante: Aziz Sabri.

Demandado/s: Nuevo Empleo ETT, Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 431/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aziz Sabri contra la empresa Nuevo Empleo ETT, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 25/3/13 cuyo fallo es del tenor literal:

Que desestimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Aziz Sabri contra la empresa "Nuevo Empleo E.T.T., S.A.", y en consecuencia, absuelvo a esta última entidad de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponer Recurso alguno.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nuevo Empleo ETT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6576 Procedimiento ordinario 452/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004801

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 452/2011

Demandante: Rosa María Fernández Tejedor

Graduado Social: Salvador López Guillamon

Demandados: Agentur La Fuensanta, S.L., Fogasa

Doña Lucia Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 452/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Rosa María Fernández Tejedor contra la empresa Agentur La Fuensanta, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D.ª Rosa M.ª Fernández Tejedor, y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar a la demandante la cantidad de tres mil ochocientos seis euros con treinta y siete centimos (3.806,37 euros).

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006545211, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agentur La Fuensanta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6577 Despido/ceses en general 946/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0007573

N.º Autos: Despido/Ceses en general 946 /2012

Demandante: María Belén Moreno Arróniz

Abogado: Mari Carmen Ruiz Manzanera

Demandado: Logística Murciana de Medicamentos, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 946/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Belén Moreno Arróniz contra la empresa sobre Despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 15-3-13 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por D.ª M.ª Belén Moreno Arróniz contra la empresa "Logística Murciana de Medicamentos, S.L.", y en consecuencia; declaro improcedente el despido acordado por esta última entidad con fecha de efectos a 30 de agosto de 2012, a la que, en consecuencia, condeno, a que a su opción, readmita de inmediato al trabajador demandante en su puesto de trabajo y con las mismas condiciones existentes antes de hacerse efectivo el despido, o le abone en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de cinco mil ciento sesenta euros con setenta y cinco céntimos (5.160,75 euros).

Si el empresario optase por la indemnización, no se devengarán salarios de trámite, y se producirá la extinción del contrato de trabajo desde la fecha del cese en el trabajo. De optarse por la readmisión, se condenará a la empresa demandada a abonar al demandante los salarios de tramitación, los cuales equivaldrán a la equivalente a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir (a razón de 26,47 euros diarios) desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia que declare la improcedencia del despido o hasta que hubiera encontrado un empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

La opción entre readmisión o indemnización deberá ser efectuada por la empresa condenada, dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que le sea notificada la presente Sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma. Si la empresa no efectuase opción expresa, dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la readmisión.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006594612, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Logística Murciana de Medicamentos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6578 Procedimiento ordinario 530/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004152

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 530/2012

Demandante: Sergio Arce Poveda

Abogada: Araceli Gómez González

Demandados: Carpintería Metálica Cárceles, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 530/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Sergio Arce Poveda contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 15-3-13 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por don Sergio Arce Poveda contra la empresa "Carpintería Metálica Cárceles, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar al la parte actora la cantidad de once mil cuarenta euros con veintisiete céntimos (11.040,27 euros), importe éste que devengará el interés calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de la presente Sentencia.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto, a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006553012, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carpintería Metálica Cárceles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6579 Despido objetivo individual 817/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006530

N81291

N.º autos: Despido objetivo individual 817/2012

Demandante: Rosa Marín Carrillo

Abogado: Joaquín Dólera López

Demandados: Cesser Digital, S.L., Multiservicios Telemáticos, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 817/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rosa Marín Carrillo contra la empresa Cesser Digital, S.L., Multiservicios Telemáticos, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de aclaración de sentencia de fecha 13-3-13 cuya parte dispositiva es del tenor literal:

Dispongo: Que aclaro la Sentencia dictada en fecha 29 de enero de 2013, recaída en las presentes actuaciones, en el sentido de que en el fallo de la misma donde dice:

"Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D.ª Rosa Marín Carrillo contra las empresas "Multiservicios Telemáticos, S.L." y "Cesser Digital, S.L.", y en consecuencia:

A) declaro improcedente el despido acordado por la entidad "Multiservicios Telemáticos, S.L.", y dada la imposibilidad de readmisión declaro a esta fecha extinguida la relación laboral, condenando a la empresa demandada a abonar a la trabajadora demandante la cantidad de siete mil ciento cuarenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (7.146,54 euros) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión.-

B) Condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de dieciocho mil doscientos noventa y siete euros con un céntimos (18.297,01 euros) en concepto de diferencias retributivas y salarios adeudados, más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.-

Al tiempo, que debo de absolver y absuelvo a la entidad "Multiservicios Telemáticos, S.L." de todas las pretensiones deducidas en su contra".-

Debe de decir:

"Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D.ª Rosa Marín Carrillo contra las empresas "Multiservicios Telemáticos, S.L." y "Cesser Digital, S.L.", y en consecuencia:

A) declaro improcedente el despido acordado por la entidad "Multiservicios Telemáticos, S.L.", y dada la imposibilidad de readmisión declaro a esta fecha extinguida la relación laboral, condenando a la empresa demandada a abonar a

la trabajadora demandante la cantidad de siete mil ciento cuarenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (7.146,54 euros) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión.-

B) Condeno a la empresa demandada "Multiservicios Telemáticos, S.L." a abonar al demandante la cantidad de dieciocho mil doscientos noventa y siete euros con un céntimos (18.297,01 euros) en concepto de diferencias retributivas y salarios adeudados, más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.-

Al tiempo, que debo de absolver y absuelvo a la entidad "Cesser Digital, S.L." de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

Notifíquese la presente Resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Telemáticos, S.L. y Cesser Digital, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6580 Seguridad Social 481/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005052

N81291

N.º autos: Seguridad social 481/2011

Demandante: Activa Mutua 2008

Graduado social: José María Martínez Pelegrín

Demandados: Tesoreria General de la Seguridad Social, José López Bonaque, J.J. Ros Restauración, S.L., José Julián Castillo Jorquera, INSS, Luis Lindon Lucas, Francisco Salinas González

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 481/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Activa Mutua 2008 contra la empresa sobre seguridad social, se ha dictado el siguiente auto de aclaración de fecha 15-3-13 cuya parte dispositiva es del tenor literal:

Dispongo: Que aclaro la Sentencia dictada en fecha 13 de diciembre de 2012, recaída en las presentes actuaciones, en el sentido de que en el fallo de la misma donde dice "condeno a la entidad "J.J. Ros Restauración, S.L." a reintegrar el importe de dos mil quinientos siete euros con noventa y cuatro céntimos (1.507,94 euros) correspondiente a la referida asistencia sanitaria" debe de decir "condeno a la entidad "J.J. Ros Restauración, S.L." a reintegrar el importe de dos mil quinientos siete euros con noventa y cuatro céntimos (2.507,94 euros) correspondiente a la referida asistencia sanitaria.-

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a J.J. Ros Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6581 Despido objetivo individual 748/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005977

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 748/2012

Demandante: Fernando Sánchez Aparicio

Graduado Social: María Asunción Vazquez Ribera

Demandados: Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos, S.L., Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 748/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Fernando Sánchez Aparicio contra la empresa Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 4-2-13 así como auto de aclaración de la misma de fecha 13-3-13 cuyo fallo y parte dispositiva respectivamente son del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda de despido interpuesta por D. Fernando Sánchez Aparicio contra la empresa "Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos, S.L., y en consecuencia; declaro improcedente el despido acordado por esta última, a la que por ende, condeno a que a su opción, readmita de inmediato al trabajador demandante en su puesto de trabajo y con las mismas condiciones existentes antes de hacerse efectivo el despido, o le abone en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de doce mil setecientos noventa y nueve euros con sesenta céntimos (12.799,60 euros). Si el empresario optase por la indemnización, no se devengarán salarios de trámite y se producirá la extinción del contrato de trabajo desde la fecha del cese en el trabajo. De optarse por la readmisión, se condenará a la empresa demandada a abonar al demandante los salarios de tramitación, los cuales equivaldrán a la equivalente a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir (a razón de 40,73 euros diarios) desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia que declare la improcedencia del despido o hasta que hubiera encontrado un empleo si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

Si la empresa optase por la readmisión, el trabajador demandante devolverá la cantidad, en su caso, percibida en concepto de indemnización por el despido objetivo del que fue objeto, y si la referida entidad hiciera opción a favor de la indemnización, del importe de ésta se deduciría lo ya percibido, por tal concepto, por el trabajador demandante.

Al tiempo que estimando parcialmente la demanda de reclamación de cantidad seguida a instancia de D. Fernando Sánchez Aparicio contra la empresa "Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos, S.L.", tramitada con el nº 751/12 ante el Juzgado de lo Social n.º 5 de esta Capital y acumulada a las presentes actuaciones, debo de condenar y condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de mil ochocientos ochenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos (1181,45 euros).

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 3128000074812, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Dispongo:

No ha lugar a la aclaración de la Sentencia dictada en fecha 4 de febrero de 2013, recaída en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma, previéndoles que contra la misma no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia. La Secretario. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6582 Despido objetivo individual 824/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006584

N81291

N.º autos: Despido objetivo individual 824/2012.

Demandante: José Manuel Camacho García.

Graduado Social: Juana Carmen González Pérez.

Demandados: Plásticos Hernández Camacho, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 824/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel Camacho García, contra la empresa Plásticos Hernández Camacho, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 21-2-13 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por José M. Camacho García contra la empresa "Plásticos Hernández Camacho, S.L.", y en consecuencia; declaro improcedente el despido acordado por esta última, y dada la imposibilidad de readmisión, al estar la empresa demandada cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y condeno a la referida entidad, a que, abone al trabajador demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de QUINCE MIL setecientos diecinueve euros con noventa céntimos (15.719,90 euros), importe éste último del que deberá descontarse la cantidad, que en su caso, hubiese percibido el trabajador demandante en concepto de indemnización por el despido objetivo del que fue objeto.-

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006582412, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por

dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Plásticos Hernandez Camacho, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 12 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6583 Despido objetivo individual 740/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005910

N81291

N.º autos: Despido objetivo individual 740/2012

Demandante: Francisco Javier López Martínez

Graduado social: Guillermo Rodríguez Navarro

Demandados: Don Relax Muebles Tapizados, S.L., Fogasa

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 740/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Javier López Martínez contra la empresa sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 18-12-12 cuyo fallo es del tenor literal:

Se que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Francisco Javier López Martínez contra la empresa "Don Relax Muebles Tapizados, S.L.", y en consecuencia:

A) debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad, y dada la imposibilidad de readmisión, al estar la empresa demandada cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y condeno a la referida entidad, a que, abone a la trabajadora demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de ocho mil trescientos cincuenta y cuatro euros con setenta céntimos (8.354,70 euros).-

B) debo de condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de seis mil setecientos cincuenta y siete euros con nueve céntimos (6.757,09 euros) en concepto de salarios adeudados y retenidos en el hecho probado quinto de la presente Resolución, más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho séptimo de la presente Resolución.-

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se

contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado nº 3128 con el n.º 312800006574012, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Don Relax Muebles Tapizados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6584 Demanda 1.749/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012673

01000

N.º Autos: Demanda 1749/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mirslav Hristov Iliev.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Sonuin Transportes y Logística, Sdad Coop.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1749/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mirslav Hristov Iliev Contra la Empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Sonuin Transportes y Logística, Sdad Coop., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 23/10/12 cuyo contenido literal es el siguiente:

Auto

En Murcia, a 23 de octubre de 2013.

Hechos

Primero.- Con fecha 13/11/09 se presentó demanda por Mirslav Hristov Iliev contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Sonuin Transportes y Logística, Sdad Coop., dictándose sentencia el 26/11/10.

Segundo.- Por la parte Mirslav Hristov Iliev se anunció Recurso de Suplicación contra la anterior resolución con fecha 21/1/11.

Tercero.- Con fecha 15/4/11, se notificó a dicha parte recurrente la providencia por la que se admitía a trámite el recurso de suplicación, emplazándole para que en el plazo legal se hiciera cargo de los autos, a los efectos de formalizar el recurso de suplicación.

Cuarto.- El letrado de la parte recurrente ha presentado escrito por el que renuncia a su asistencia letrada al actor por no haber podido ser localizado, intentándose por el Juzgado en reiteradas ocasiones averiguar su paradero, lo que no ha sido posible, por lo que se le tiene por desistido de su recurso.

Razonamientos jurídicos

Único.- El artículo 193-1.º de la L.P.L. dispone que, una vez se tenga por anunciado el recurso de suplicación, se acordará poner los autos a disposición del Letrado designado, para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de aquella y formalice el recurso en el plazo de diez dias siguientes al de vencimiento de dicha audiencia, es por lo que de conformidad con lo ordenado en el artículo 192-2.º de dicha norma procesal.

Parte dispositiva

Tener por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por Mirslav hristov iliev contra la Sentencia dictada en los presentes autos, la cual se declara firme.

Notifíquese la presente resolución a las partes y archívense las actuaciones.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Magistrado-Juez Secretario Judicial

Doña María Teresa Clavo García.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sonuin Transportes y Logística, Sdad Coop. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 8 de abril de 2013.—El Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6585 Procedimiento ordinario 1.086/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008754

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 1.086/2012

Demandante: Oleksandr Kachalko

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Cítricos Mandrulo, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.086/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Oleksandr Kachalko contra la empresa Cítricos Mandrulo, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 10-4-12 cuyo fallo es del tenor literal:

Estimar la demanda promovida por don Oleksandr Kachalko, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Cítricos Mandrulo, S.L., a que abone a aquél la cantidad de 3.689,28 euros más 498 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3128 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3128650000(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cítricos Mandrulo, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

6586 Procedimiento ordinario 1.010/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0008131

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 1010/2012

Demandante/s: Ionut Decebal Parlogea, Alina Copil

Demandado/s: Esther Sánchez Serrano, Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 0001010 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª Ionut Decebal Parlogea, Alina Copil contra la empresa Esther Sánchez Serrano, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 10-4-13 cuyo fallo es del tenor literal:

Estimar la demanda que ha dado lugar al presente procedimiento, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Esther Sánchez Serrano a que abone las cantidades siguientes:

- A Ionut Decebal Parlogea 1.845,37 euros más 202 euros de interés por mora.

- A Alina Copil 2.588,84 euros, más 259 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo tonel Art. 33 del E. Trabajadores

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esther Sánchez Serrano en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6587 Ejecución de títulos judiciales 209/2010.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 209/2010 D

Demandante: Pedro Alonso Esteban

Demandado: Distribuciones Luna Papeleros, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 209/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Alonso Esteban contra la empresa Distribuciones Luna Papeleros, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr. D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a catorce de mayo de dos mil doce.

Visto el escrito del letrado de la parte actora Sr. Prieto Martín solicitando la nulidad de actuaciones, dese traslado del mismo al Fogasa y a la parte demandada, por plazo común de cinco días para que aleguen lo que tengan por conveniente.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Luna Papeleros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6588 Ejecución de títulos judiciales 152/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 152/2012 D

Demandante: Josué Lorente García

Abogado: María José Perales Sánchez

Demandado: Vadepesca, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 152/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Josué Lorente García contra la empresa Vadepesca 1928, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 23 de mayo de 2012.—Magistrado-Juez, Ramon Alvarez Laita.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Josué Lorente García, frente a Vadepesca, 1928 S.L., y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1.476,00 euros en concepto de principal, más otros 240,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-

0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 4 de junio de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantia Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vadepesca 1928, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6589 Ejecución de títulos judiciales 323/2010.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 323/2010 D

Demandante: Manuel Ortiz Pozo

Demandado: Pedro Gutiérrez García

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 323/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Ortiz Pozo contra Pedro Gutiérrez García, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez S. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a veintitrés de septiembre de dos mil diez.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución acta de conciliación judicial a favor de la parte ejecutante, Manuel Ortiz Pozo, frente a Encofrados Gutiérrez, S.A., y Pedro Gutiérrez García parte ejecutada, por importe de 10.649,15 euros en concepto de principal, más otros 1.916,84 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a veintitrés de septiembre de dos mil diez

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de los ejecutados Encofrados Gutiérrez, S.A., y Pedro Gutiérrez García, para asegurar la responsabilidad, librándose al efecto los despachos oportunos.

- El embargo del vehículo propiedad del ejecutado Pedro Gutiérrez García, matrícula 4328CZF.

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Encofrados Gutiérrez, S.A., matrículas 0382GFW, 4220FRG, 5632BVX, 0616CKJ, 6364CST, 3655FCD, y 7818DPB.

- El embargo de las cuentas corrientes que los ejecutados mantienen en las entidades Banco Español de Crédito, Caixa D'estalvis y Pensions de Barcelona, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Cajamar Caja de Rural Sociedad Cooperativa de Crédito, Caixanova, Caja de Ahorros de Valencia Castellón, Barclays Bank, S.A., Caja de Ahorros de Galicia, y Caja de Ahorros de Murcia.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 3092-64-0000-0323-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a dos de febrero de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de la finca n.º 64.311 cuya titularidad bienes propiedad de ejecutado Pedro Gutiérrez García con NIF n.º 48422082K, y Vanesa García Egidos, con NIF n.º 48422302B, totalidad de pleno dominio con carácter ganancial, hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas que ascienden a 12.565,99 euros.

- Notificar demanda ejecutiva, auto despachando ejecución y decreto de embargo a Vanesa García Egidos, y una vez verificado, expídase mandamiento de embargo al Registro de Propiedad de Molina de Segura, según el art. 541.2 de la LEC.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a la esposa del ejecutado, doña Vanesa García Egidos, con n.º de NIF 48422302B, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6590 Ejecución de títulos judiciales 312/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 312/2012

Demandante/s: Francisco José Olivares Munuera

Abogado: Saturnino Ayuso García

Demandado/s: Reciclados Mazarron S.L.U., Excavaciones Las Moreras S.L., Eusebio Javier Martínez Legaz Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 312 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco José Olivares Munuera contra la empresa Reciclados Mazarrón S.L.U., Excavaciones Las Moreras S.L., Eusebio Javier Martínez Legaz, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/Dª Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 21 de septiembre de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Francisco José Olivares Munuera frente a Reciclados Mazarrón S.L.U., Excavaciones Las Moreras S.L., Eusebio Javier Martínez Legaz, parte ejecutada.

Citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 29 de noviembre de 2012, a las 11´15 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Devuélvanse los autos al SCEJ a fin de que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D/D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 19 de abril de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Francisco José Olivares Munuera frente a Reciclados Mazarrón S.L.U., Excavaciones Las Moreras S.L., Eusebio Javier Martínez Legaz por la cantidad de 31.111,20 euros de principal mas 4.977,79 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial a los ejecutado a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Tercero.- Por el social nº 3 de Murcia, en ejecución n.º 18/11, se ha decretado insolvencia de fecha 31/7/12 respecto de Excavaciones Las Moreras S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Segundo.- dispone el art. 276.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a los ejecutados Reciclados Mazarrón S.L.U., Eusebio Javier Martínez Legaz, Excavaciones Las Moreras S.L.

- El embargo de de los vehículos propiedad de los ejecutados de Reciclados Mazarron S.L.U., vehículos matriculas: R7802BBV; R7020BBC; 8645DMZC; 1928BJS y de Eusebio Javier Martínez Legaz, vehículos matrículas: 0691DRR; 6064DBX, librándose mandamientos por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que las ejecutados mantienen en las entidades bancarias que a continuación se dirán librándose los despachos necesarios para ello:

DE RECICLADOS MAZARRON S.L.U.

BANCO MARE NOSTRUM S.A.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

BANCO DE VALENCIA S.A.

BANKINTER S.A.

BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A.

BANCO DE CASTILLA LA MANCHA S.A.

BANCO DE SABADELL S.A.

CAJAS RURALES UNIDAS S.A.

AJA RURAL CENTRAL DE ORIHUELA S.A.

DE EUSEBIO JAVIER MARTINEZ

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

BANKIA S.A.

BANCO DE VALENCIA S.A.

BANCO MARE NOSTRUM S.A.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A.

BANCO CASTILLA LA MANCHA S.A.

CAJAS RURALES UNIDAS S.A.

- El embargo de los créditos que la ejecutada Reciclados Mazarrón S.AU. tenga frente a la mercantil CHM Obras e Infraestructuras S.A. con CIF n.º A28582013; Ingeniería Quipons S.L. con CIF n.º B30248017; Construcciones Barrero y Herreros S.L. con CIF n.º B73353021; Alquila Park S. Coop. Con CIF F73723074, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, libándose los despachos oportunos.

- Respecto de la empresa demandada Excavaciones Las Moreras S.L. dar traslado a la parte ejecutante y al fondo de Garantía Salarial por termino de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 L.P.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 2 Nº 3093-0000-64-0312-12 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reciclados Mazarrón S.L.U., Excavaciones Las Moreras S.L., Eusebio Javier Martínez Legaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

6591 Ejecución de títulos judiciales 97/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014106

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 97/2012

Demandante: Edith Veronica Vega Bermeo

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandados: Fondo Garantía Salarial, Pub Traspies Yecla, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 97/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Edith Veronica Vega Bermeo contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto 8-10-12: Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Edith Veronica Vega Bermeo, frente a Pub Traspies Yecla, S.L., parte ejecutada, por importe de 943'58 euros en concepto de principal, más otros 135 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto 3-12-12: Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

· El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

·Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Pub Traspies Yecla, S.L., en ignorado paradero, expido el presente edicto para su inserción en el B.O.R.M.

En Murcia, 19 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6592 Ejecución de títulos judiciales 252/2011

N.I.G: 30030 44 4 2009 0013027

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 252/2011

Demandante: María Carmen Fernández Marín.

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez.

Demandado/s: Servicios Turísticos de Cehegín S.L. (Hotel la Muralla)

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 252/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Carmen Fernández Marín contra la empresa Servicios Turísticos de Cehegín S.L. (Hotel la Muralla) sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Servicios Turísticos de Cehegín S.L. (Hotel la Muralla):

Auto

Magistrada-Juez.

Señor D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 8 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- María Carmen Fernández Marín ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado el 17/12/10 frente a Servicios Turísticos de Cehegín S.L. (Hotel la Muralla).

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María Carmen Fernández Marín, frente a Servicios Turísticos de Cehegín S.L. (Hotel la Muralla), parte ejecutada, por importe de 2.124,96 euros en concepto de principal, más otros 340 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 6 abierta en Banesto, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 6 de marzo de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- María Carmen Fernández Marin ha presentado demanda de ejecución de titulo judicial frente a Servicios Turísticos de Cehegín S.L. (Hotel la Muralla).

Segundo.- En fecha 8/2/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.124,96 euros de principal más 340,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia en ejecución núm. 67/08 se ha dictado resolución de fecha 16/7/10, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres

días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6593 Ejecución de títulos judiciales 320/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002355

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 320/2011

Demandante: José Antonio García Sáez

Graduado social: José Miguel Moraleda Lancry

Demandados: Construcciones Asensio, Abad y García, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 320/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Antonio García Sáez contra la empresa Construcciones Asensio, Abad y García, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Construcciones Asensio, Abad y García, S.L.:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a ocho de **Febrero** de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- José Antonio García Saez ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado el 7-6-11 frente a Construcciones Asensio, Abad y García, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, José Antonio García Sáez, frente a Construcciones Asensio, Abad y García, S.L., parte ejecutada, por importe de 1930,28 euros en concepto de principal, más otros 309 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a seis de marzo de dos mil trece

Antecedentes de hecho

Primero.- José Antonio García Sáez ha presentado demanda de ejecución de titulo judicial frente a Construcciones Asensio, Abad y García, S.L..

Segundo.- En fecha 08-02-13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.930,28 euros de principal más 309,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Uno de Murcia en ejecución num. 238/11 se ha dictado resolución de fecha 10-12-12, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que

no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6594 Ejecución de títulos judiciales 217/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005262

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 217/2012

Demandante: Javier Mármol Diaz

Abogado: Andrés Pascual López Atenza

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Comun de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 217/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Javier Mármol Diaz contra la empresa Abetal Agrícola, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución para notificación a Abetal Agrícola, S.L.:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a dieciocho de enero de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Don Javier Mármol Diaz ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado el 24-4-12 frente a Abetal Agrícola ,S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Javier Mármol Diaz, frente a Abetal Agrícola, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 23.431,56 euros en concepto de principal, más otros 3.749 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a cinco de marzo de dos mil trece

Antecedentes de hecho

Primero.- Javier Mármol Diaz ha presentado demanda de ejecución de frente a Abetal Agrícola, S.L.

Segundo.- En fecha 18-01-13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 23431,56 euros de principal más 3.749,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia en ejecución num. 184/12 se ha dictado resolución de fecha 21-11-12, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la

Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6595 Ejecución de títulos judiciales 382/2012.

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 382/2012

Demandante: Sergio López Salinas

Abogada: Isabel María Peñalver Gómez

Demandado: Telemarkerting Ruby, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 382/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Sergio López Salinas contra la empresa Telemarkerting Ruby, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Telemarkerting Ruby, S.L.:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a doce de febrero de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Sergio López Salinas ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado en los autos 976/10, de fecha 10-2-12 frente a Telemarkerting Ruby, S.L..

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado a favor de la parte ejecutante, Sergio López Salinas, frente a Telemarkerting Ruby, S.L.,parte ejecutada, por importe de 1080,76 euros en concepto de principal, más otros 173 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a seis de marzo de dos mil trece

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Sergio López Salinas ha presentado demanda de ejecución de titulo judicial frente a Telemarkerting Ruby, S.L.

SEGUNDO.- En fecha 12-02-13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1080,76 euros de principal más 173,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 1 de Murcia en ejecución num. 119/11 se ha dictado resolución de fecha 31-01-12, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la

cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de marzo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6596 Ejecución de títulos judiciales 385/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009514

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 385/2012

Demandante: Francisco Lario Mateos

Abogado: José Antonio Hernández Gomariz

Demandados: Movilorca, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 385/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Lario Mateos contra la empresa Movilorca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Movilorca, S.L.:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a veintidós de febrero de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Francisco Lario Mateos ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los autos 1320/10, con fecha 19-10-12 frente a Movilorca, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Francisco Lario Mateos, frente a Movilorca, S.L., y Fogasa, parte ejecutada,

, por importe de 1492,27 euros en concepto de principal, más otros 239 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a once de marzo de dos mil trece

Antecedentes de hecho

Primero.- Francisco Lario Mateos ha presentado demanda de ejecución de titulo judicial frente a Movilorca, S.L..

Segundo.- En fecha 22-02-13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.492,27 euros de principal más 239,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia en ejecución numero 252/10 se ha dictado resolución de fecha 17-06-11, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que

no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6597 Ejecución de títulos judiciales 387/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 387/2012

Demandante: Encarnación García Bonilla

Abogado: Clara Pérez García

Demandado/s: Club Atletico Voleibol Murcia 2005, Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 387/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Encarnación García Bonilla contra la empresa Club Atlético Voleibol Murcia 2005 sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Club Atlético Voleibol Murcia 2005:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a 4 de marzo de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Encarnación García Bonilla ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los autos 89/11, de fecha 28-9-12 frente a Club Atlético Voleibol Murcia 2005 y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Encarnación García Bonilla, frente a Club Atlético Voleibol Murcia 2005 y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 26.011,82 euros en concepto de principal, más otros 4.162 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 6 abierta en Banesto, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D/D.ª Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 11 de marzo de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.- Encarnación García Bonilla ha presentado demanda de ejecución de Titulo Judicial frente a Club Atlético Voleibol Murcia 2005.

Segundo.- En fecha 04-03-13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 26.011,82 euros de principal más 4.162,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia en ejecución núm. 178/12 se ha dictado resolución de fecha 12-12-12, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la

cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de marzo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6598 Ejecución de títulos judiciales 15/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007460

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 15/2013

Demandante: Javier Santa Pau Ramirez

Abogado: Bienvenido Ángel Peñaranda Bise

Demandados: Friends Calls, S.L., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 15/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Javier Santa Pau Ramirez contra la empresa Friends Calls, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificación a Friends Calls, S.L.:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a cinco de febrero de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Javier Santa Pau Ramirez ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 23-10-12 frente a Friends Calls, S.L. y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Javier Santa Pau Ramirez, frente a Friends Calls, S.L., Fogasa, parte ejecutada,por importe de 2.890,61 euros en concepto de principal, más otros 462 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social- Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial D, Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a once de marzo de dos mil trece

Antecedentes de hecho

Primero.- Javier Santa Pau RamireZ ha presentado demanda de ejecución de titulo judicial frente a Friends Calls, S.L..

Segundo.- En fecha 05-02-13 se ha dictado auto despachando ejecución por importe de 2.890,61 euros de principal más 462,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia en ejecución num. 479/11 se ha dictado resolución de fecha 06-07-12, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la

Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6599 Ejecución de títulos judiciales 8/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0002347

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 8/2013

Demandante: Zenobia Serrudo.

Abogado: Benito López López.

Demandado/s: Sonia Monserrate Martínez, Fogasa.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 8/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Zenobia Serrudo contra la empresa Sonia Monserrate Martínez sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 11 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Zenobia Serrudo ha presentado escrito solicitando la ejecución de del acto de conciliación celebrado en el DSP 305/12 con fecha 9/11/12 frente a Sonia Monserrate Martínez.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del acto de conciliación de 9/11/12 a favor de la parte ejecutante, Zenobia Serrudo, frente a Sonia Monserrate Martínez, parte ejecutada, por importe de 250 euros en concepto de principal, más otros 40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 6 abierta en Banesto, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 11 de marzo de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- Zenobia Serrudo ha presentado demanda de ejecución de titulo judicial frente a Sonia Monserrate Martínez.

Segundo.- En fecha 11/2/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 250,00 euros de principal más 40,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia en ejecución núm. 211/09 se ha dictado resolución de fecha 18/6/10, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente

que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6600 Ejecución de títulos judiciales 13/2013.

Nº autos: Ejecucion de títulos judiciales 13/2013

Demandante: Kostyantin Panasyuk

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandado: Fogasa Fondo de Garantia Salarial, Daniel Salguero Correa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Comun de Ejecucion, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 13/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Kostyantin Panasyuk contra la empresa Daniel Salguero Correa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Daniel Salguero Correa:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a ocho de febrero de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Kostyantin Panasyuk ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado el 26-10-12 frente a Fondo de Garantía Salarial y Daniel Salguero Correa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Kostyantin Panasyuk, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Daniel Salguero Correa, parte ejecutada, por importe de 1.264,98 euros en concepto de principal, más otros 202 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a once de marzo de dos mil trece

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Kostyantin Panasyuk ha presentado demanda de ejecución de título judicial frente a Daniel Salguero Correa.

SEGUNDO.- En fecha 08-02-13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.264,98 euros de principal más 202,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia en ejecución num. 349/11 se ha dictado resolución de fecha 25-07-12, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la

cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de marzo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6601 Ejecución de títulos judiciales 345/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002679

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 345/2012

Demandante: Pascual Moreno Buendía

Abogado: David Gil Vera

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Promicons XXI Constructora, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 345/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pascual Moreno Buendía contra la empresa Promicons XXI Constructora, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Promicons XXI Constructora, S.L.:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a veintitrés de *Noviembre* de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Único.- Pascual Moreno Buendía ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Promicons XXI Constructora, S.L..

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Pascual Moreno Buendía, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Promicons XXI Constructora, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.026,44 euros en concepto de principal, más otros 164 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, Doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintiuno de enero de dos mil trece

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Pascual Moreno Buendía frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Promicons XXI Constructora, S.L., por la cantidad de 1.026,44 de principal más 164,00 euros que se presupuestan para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

-El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

Banco de Valencia, S.A., 0093.1401.35.0000145561

Banco Mare Nostrum, S.A., 0487.0173.17.9000000774

0487.0173.17.6000001414

0487.0173.14.2000000126

Banco Español de Crédito, S.A., 0030.3010.10.0000188271

Banco Sabadell, S.A., 0081.5344.21.0001035907

- El embargo de los vehículos matrícula matriculas 4957 CFX, 9831 CTX, MU3202CG expidiendo a tal fin mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Murcia.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la Upad Social 6 n.º 3128.0000.64.0345.12

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128.0000.31.0345.12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6602 Ejecución de títulos judiciales 335/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0012037

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 335/2011-H

Demandante: José Luis Soto Pino

Abogado: Pedro Poza Vicente

Demandado: Mordor Creativa S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Scej-Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 335/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Luis Soto Pino contra la empresa Mordor Creativa S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veinticuatro de octubre de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Mordor Creativa S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 429,84 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0335-11 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal,

el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mordor Creativa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6603 Ejecución de títulos judiciales 196/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008926

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 196/2012 Ms y acumuladas

Demandantes: Fulgencio Carrillo López, Tomasa Cutillas Espinosa, Angel López Martínez, José Benavente Navarro, Vicente Tomás Benavente Romero, Francisco Bernal Herrero, Anatoly Advakhov

Abogado: Antonio Pérez Hernández, Luis Ferrer Pinar, Pedro López Graña

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Courbe, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 196/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fulgencio Carrillo López, Tomasa Cutillas Espinosa, Ángel López Martínez, José Benavente Navarro, Vicente Tomás Benavente Romero, Francisco Bernal Herrero, Anatoly Advakhov contra la empresa Courbe, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez S. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a tres de septiembre de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1180/10 a favor de la parte ejecutante, Fulgencio Carrillo López, frente a Courbe, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.654,64 euros en concepto de principal, más otros 424,74 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a diecinueve de septiembre de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 505/11 de 28-11-2011 a favor de la parte ejecutante, Ángel López Martínez, frente a Courbe, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.909,83 euros en concepto de principal, más otros 1.425,57 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Auto

En Murcia, a tres de octubre de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Tomasa Cutillas Espinosa, frente a Courbe, S.L., parte ejecutada, por importe de 18.518 euros en concepto de principal, más otros 3.148'06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.ª Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

La Magistrada Juez,

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a catorce de noviembre de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 234/12 dictada en los autos de procedimiento ordinario 772/11 a favor de la parte ejecutante, Vicente Tomas Benavente Romero, frente a la mercantil Courbe S.L. con CIF: B-73232779, y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), parte ejecutada, por importe de 2.850,22 euros en concepto de principal (Desglosado:2.416,28 euros por cantidades adeudadas mas 433,94 euros por el 10% de interés legal anual), más otros 456,04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretaria-Judicial

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a veintiuno de diciembre de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco Bernal Herrero, frente a Courbe, S.L., y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 4.565´78.-euros en concepto de principal, más otros 730.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el art. 33 del E. Trabajadores en la cantidad de 4.218´47 euros.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Jose Alberto Beltran Bueno

En Murcia, a ocho de enero de dos mil trece.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 180/12 dictada en los autos de procedimiento ordinario 691/11 a favor de la parte

ejecutante, Jose Benavente Navarro, frente a la mercantil Courbe, S.L., con CIF: B-73232779, parte ejecutada, por importe de 14.626,14 euros de en concepto de principal, más otros 2.340,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretaria-Judicial

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a cinco de febrero de dos mil trece.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Anatoly Advakhov, frente a Courbe, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.365´80.- euros en concepto de principal, más otros 378.- euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.ª,doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a diecinueve de abril de dos mil trece

Antecedentes de hecho

Primero.- Por auto de fecha 3/09/12, se acordó despachar ejecución contra bienes del deudor Courbe, S.L., Fogasa, que hoy día se sigue a favor de Fulgencio Carrillo López, por un importe de 2.654,64 euros de principal más 424,74 euros que se calculan para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Por auto de 19/09/12, dictado en los autos n.º ETJ 298/12 Social Dos, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Ángel López Martínez por un importe de 8.909,83 euros de principal más 1.425,57 euros que se calculan para intereses y costas del procedimiento.

Tercero.- Por auto de 3/10/12, dictado en los autos n.º ETJ 153/12 Social Tres, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Tomasa Cutillas Espinosa por un importe de 18.518 euros de principal más 3.148,06 euros que se calculan para intereses y costas del procedimiento.

Cuarto.- Por auto de 14/11/12, dictado en los autos n.º ETJ 244/12 Social Ocho, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Vicente Tomás Benavente Romero por un importe de 2.850,22 euros de principal más 456,04 euros que se calculan para intereses y costas del procedimiento.

Quinto.- Por auto de 21/12/12, dictado en los autos n.º ETJ 326/12 Social Cinco, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Francisco Bernal Herrero por un importe de 4.565,78 euros de principal más 730 euros que se calculan para intereses y costas del procedimiento.

Sexto.- Por auto de 8/01/13, dictado en los autos n.º ETJ 277/12 Social Ocho, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de José Benavente Navarro por un importe de 14.626,14 euros de principal más 2.340,34 euros que se calculan para intereses y costas del procedimiento.

Séptimo.- Por auto de 5/02/13, dictado en los autos n.º ETJ 298/12 Social Dos, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Anatoly Advakhov por un importe de 2.365,80 euros de principal más 378 euros que se calculan para intereses y costas del procedimiento.

Octavo.- Se ha practicado averiguación patrimonial de la ejecutada por este Servicio de Ejecución Social a través de acceso directo a la aplicación correspondiente, cuya copia queda unida a las actuaciones.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Los artículos 36.2 y 37. 1 Y 2 de la L.P.L. posibilitan la acumulación de las ejecuciones que se sigan contra un mismo deudor ante distintos órganos judiciales de oficio o a instancia de parte siempre que existan indicios de ser

insuficiente el patrimonio del deudor para hacer frente a la satisfacción completa del crédito y cuando así lo impongan los criterios de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda.

Segundo.- Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el secretario judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la L.E.C., así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Tercero.- Dispone el art. 276.1 de la L.J.S., que previamente a la declaración de insolvencia el secretario judicial dará audiencia por un plazo máximo de quince días al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

A) Acumular a la presente ejecución (ETJ 196/12 del Juzgado de lo Social número Siete) las ejecuciones siguientes: ETJ 298/12 del Juzgado de lo Social número Dos, ETJ 153/12 del Juzgado de lo Social número Tres ETJ 244/12 del Juzgado de lo Social número Ocho, ETJ 326/12 del Juzgado de lo Social número Cinco, ETJ 277/12 del Juzgado de lo Social número Ocho y ETJ 8/13 del Juzgado de lo Social número Cinco, descritas todas ellas en los Antecedentes de Hecho de este decreto de acumulación.

Continúese la ejecución por importe de 54.490,41 euros de principal total más 8.902,75 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Llévese testimonio de esta resolución a la ejecución acumulada.

B) El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Courbe, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

C) Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Courbe, S.L., en los que poder trabar embargo, de conformidad con el art. 276.1 de la LJS, dar audiencia la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Courbe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6604 Ejecución de títulos judiciales 294/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0010217

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 294/2012 MS

Demandante: Ana María López García

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandado/s: Creaciones Inzoa, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 294/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana María López García contra la empresa Creaciones Inzoa, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a veintiocho de noviembre de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1370/10 a favor de la parte ejecutante, Ana María López García, frente a Creaciones Inzoa, S.L., parte ejecutada, por importe de 19.553,85 euros en concepto de principal, más otros 3.128,61 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a doce de Febrero de dos mil trece

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

· El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

· El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución.

- Caja Rural Central de Orihuela n.º de cuenta 3005-0052-11-1140165422

- Caja Rural Central de Orihuela n.º de cuenta 3005-0052-81-1568047714

· El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: MU9353BZ

· Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 3403-0000-64-0294-12

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0294-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código

31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Creaciones Inzoa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

6605 Ejecución de títulos judiciales 201/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 201/2012

Demandante: Consuelo Padilla Rodríguez

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado: Manipulados Sufomur S.L.

Abogado: Saturnino Ayuso García

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 201/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Consuelo Padilla Rodríguez contra la empresa Manipulados Sufomur sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia nº 243/12 dictada en los autos de procedimiento ordinario 796/11 con fecha 1-6-12 a favor de la parte ejecutante, Consuelo Padilla Rodriguez, frente a la mercantil Manipulados Sufomur S.L. con CIF: B-73598112 y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), parte ejecutada, por importe de 8.000,00 euros en concepto de principal, más otros 1.280,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Jdo. de lo Social N. 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario-Judicial

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manipulados Sufomur S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 19 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

6606 Ejecución de títulos judiciales 7/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008544

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 7/2013

Demandante: Alejandro Sánchez Terrer

Abogado: José María Ippólito Jiménez

Demandado: Habitalia Consultoría y Gestión de Proyectos, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 7/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Alejandro Sánchez Terrer contra la empresa Habitalia Consultoría y Gestión de Proyectos, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 337/12 a favor de la parte ejecutante, Alejandro Sánchez Terrer, frente a la mercantil Habitalia Consultoría y Gestión de Proyectos, S.L,. con CIF: B-73196800 y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 7.728,91 euros de principal(desglosado: 7.026,29 euros por cantidades adeudadas mas 702,62 euros por el 10% de interés legal anual), más otros 1.236,62 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25

euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado-Juez El Secretario-Judicial

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

6607 Notificación de inicio de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica, de la Resolución de la Alcaldía número 346, de fecha 8 de febrero del año 2013, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente Resolución:

«**Primero**.- Iniciar expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón de este Ayuntamiento, por incumplimiento del requisito de residencia habitual en este municipio.

Segundo.- Dar audiencia por el plazo de quince días, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará de baja de oficio.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Apellidos y nombre	Identificación	Domicilio
ALIJOSIUS ARAS	X06274212L	PLAZA JUAN XXIII Nº 7, 4º B
ARDELEAN ANCA	X03271280J	CL SALVADOR DALI Nº 30, 2º IZ
ARDELEAN SERBAN	X03271279N	CL SALVADOR DALI Nº 30, 2º IZ
ASCHEKOWSKI HANS JURGEN	4858501360	URB TODO SOL Nº 99
AYALA HOYOS JULIO ANDRES	X03230031A	CL EXPLANADA DEL MUELLE Nº 18
AYAT BRAHIM	X02091456C	CL MARTOS Nº 4, 1º
BAERT GERARD JOHANNES G	X03211247X	URB CALARREONA Nº 54, 2º I
BAKER BRYAN GRAHAM	X05715967F	CL GALERA (LA) Nº 9
BAKER JEAN	X05715978H	CL GALERA (LA) Nº 9
BALABAN NICOLAI	X06840505Y	CL CICLISTA JULIAN HERNANDEZ ZARAGOZA Nº 6, 1º A
BALCIUNAS TOMAS	X03463535B	CL MAESTRA JOAQUINA NOGUERA Nº 2, ESC. 4, 1º F
B.A.L. REPR. BALIN ANTÓN	X08398431G X5869236G	PASEO PARRA (DE) Nº 36, IZ, 1º PASEO PARRA (DE) Nº 36, IZ, 1º
BAPTISTA PEREIRA OLIVEIRA MARIA ALZIRA	X08266360E	CL JUAN GOYTISOLO Nº 3, 5º B
BARATOUX ERIC PAUL MARCEL F	X03208918G	LUGAR COPE Nº 36
BEL KAID AHMED	X03836391Z	CL PÁRROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 4, 4º B
BELAUD ALAIN GERARD JEAN	X03130568S	CL DOCTOR LUIS PRIETO Nº 13, 4º B
BELZUNCE ANDRÉS	020713200268	CL POZO DEL Nº 10
BENAVIDES LENS LUIS RENE	X07800951H	CL INMACULADA Nº 21, 3º B
BENCHEA ADRIAN	X04285033H	URB GRUPO RESIDENCIAL LABRADORCICO Nº 3
BENEY MICHAEL	702959947	LUGAR CHARCON (EL) Nº 31
BJORKLUND PER PIERRE	X07528287L	CL ESCALERA Nº 12
B.A.G. REPR. BOERU LILIANA	X08544036L X08544036L	PASEO ACACIAS (DE LAS) Nº 25 D, 1º E PASEO ACACIAS (DE LAS) Nº 25 D, 1º E
BOERU LILIANA	X08437261X	PASEO ACACIAS (DE LAS) Nº 25 D, 1º E
BOWITZ HARTMUT WERNER	X02240742J	CL GALERA (LA) Nº 7
BRASSINGTON CHANTAL ELIZABETH	X06671908E	URB TODOSOL Nº 250
BRASSINGTON ELLEN ANNMARIE	X06663893B	URB TODOSOL Nº 250
BRASSINGTON KELVIN FRANCIS	X06671890G	URB TODOSOL Nº 250
BRASSINGTON LEE DAVID	X05317285F	URB TODOSOL Nº 250
BRASSINGTON SHANE	X06671870F	URB TODOSOL Nº 250
BREITENBACH LEONIE MARGIT	X01878047M	LUGAR GARROBILLO (EL) Nº 19
BROOKER ANDREW PAUL	303592407	CL AIRE Nº 81, ESC. 2, 3º A
BRUNYTE JOLANTA	X06050118Z	CL MAESTRA JOAQUINA NOGUERA Nº 2, ESC. 4, 1º F
BUCKLE PHILIP ROBERT	X07407435D	URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 23A, 1, 2, 2º 11
BUDZYNSKA MARZENA ANNA	AA0028451	CL LOPE DE VEGA Nº 2, 4º A
BULATOVIC MARYSE	970633601240	CL MANUEL DE FALLA Nº 1 A, 3º D
BULATOVIC MARYSE	970633601240	CL MANUEL DE FALLA Nº 1 A, 3º D
BULATOVIC NATHALIE	990297A00707	CL MANUEL DE FALLA Nº 1 A, 3º D
BUMBARU TONI	X08414581P	CL INMACULADA Nº 5B, 3º C
BUNOAICA STEFANIA FLORENTINA	X08455716L	CL FRANCISCO DÍAZ ROMERO Nº 33, 5º K
CAMBERO VASQUEZ ROSARIO	X04287212N	CL PROGRESO Nº 11B
CARRION RIVERA FABIAN RODRIGO	X03152953K	CL NUEVA Nº 11
CEPULIONIS DOVYDAS	X06274126W	CL DOCTORA ÁNGELA SANTAMARÍA Nº 7, 1º 13
CERNECKAITE LORETA	X08125305A	CL CARLOS MARÍN MENÚ Nº 27, 2º A
CHAVES ROGELIO VINICIUS	X08966295K	CL CARLOS MARÍN MENÚ Nº 29, 2º F
CHAVEZ TOLEDO CARLOS ISRAEL	X04249740F	CL JAEN Nº 18, 1º IZ
CHEVALIER MICHELLE	V672671	URB GERANEOS (LOS) Nº 45

Apellidos y nombre	Identificación	Domicilio
CIOCHON KINGA KATARZYNA	X07818466F	CL REY CARLOS III Nº 20, 3º C
CORTES NAZAARIO XIOMARA	X06093508A	CL EXPLANADA DEL MUELLE Nº 18
CRAMER GUNTER	3564075334	LUGAR LOMAS (LAS) Nº 13
CRIOLLO TORRES FREDY AGUSTO	X03577511E	CL EXPLANADA DEL MUELLE Nº 18
CZAJKA ANNA	X07718702V	PLAZA JUEZ DE PAZ JOSE M. GUILLEN Nº 12, 1º IZ
CZAJZA ZYGMUNT	X07718706K	PLAZA JUEZ DE PAZ JOSE M. GUILLÉN Nº 12, 1º IZ
DA SILVA OLIVEIRA JUSTINO	X08266336K	CL JUAN GOYTISOLO Nº 3, 5º B
DANERI RIZZIERI BAUTISTA	X07096892N	CL ESTRELLA (DE LA) Nº 18, BAJO
DANTONI SIMONE	X06921322R	CL MILAGROS Nº 19
DARLEA ANCA FLORINA	X07390617G	URB CALARREONA Nº 118, 4º E
DAVIES KENNETH TERENCE	101382581	LUGAR CHARCÓN (EL) Nº 31
DAVIES PATRICIA	101382547	LUGAR CHARCÓN (EL) Nº 31
DEVAUD NATHALIE	001230202159	CL BUENOS AIRES Nº 20 A
DIAS JOHNY LILY PIERRE J	X02494039B	CL COVADONGA Nº 3
DIMITROV PAVEL TODOROV	320995103	CL ESTEPONA Nº 2, 3º A
DIRZYTE INGA	X06782870D	CL MAESTRA JOAQUINA NOGUERA Nº 2, 4, 1º F
DODA LAVINIA ANDREEA	X08436510H	LUGAR ZURRADERAS Nº 116
DODA MARIUS MIRCEA	X06105124G	LUGAR ZURRADERAS Nº 116
DOKTER CAROLINE MARTHA	426518936	LUGAR BARRANCO DEL LOBO Nº 18
DOMINGUEZ YANNICK	TS68865	CL GAVIOTA Nº 42
DONNADIO GIOVANNI BATTISTA	X07810191N	CL REY CARLOS III Nº 20, 3º C
DORRINGTON RITCHY ANNABELLA	303077935	LUGAR CHARCÓN (EL) Nº 31
DOS SANTOS INFANTE JOSE ANTONIO	X05506105C	CL REINA SOFIA Nº 28, 1º B
DOS SANTOS WELLINGTON RINALDO	X07057999N	LUGAR ZURRADERAS Nº 116
DRAJESKE KLAUS DIETER	6278150560	LUGAR ESTRECHOS (LOS) Nº 27
DUCKENFIELD KEITH	029991122	LUGAR PEÑARANDA Nº 21
DUFFY NICOLA	X05727209W	LG LAS CASICAS Nº 3
DUFFY WILLIAM JOHN	X05727206E	LG LAS CASICAS Nº 3
DUSEND GUNTER HERMAN	N5279192465	LUGAR CRUCETICAS (LAS) Nº 56
EHRLICH REGINA	X02606262V	CL PARANÁ Nº 4
EL FADIL AZZEDDINE	X04193864K	CL LARA Nº 19, 2º
ESCARABAJAL PLOUM MIGUEL ANGEL	X05834053B	CL PINTOR JOSÉ MATRÁN Nº 20
ESTEVEZ GABRIELA BEATRIZ	X04365283K	AVDA. JUAN CARLOS I Nº 46, 3º A
EUSTACE ELAINE	X04498722Z	LUGAR TEBAR Nº 131
FISCHER ALFONS	X04618262T	CL JUAN GOYTISOLO Nº 9, 5º A
FISCHER DORIS MARIA	X04618247P	CL JUAN GOYTISOLO Nº 9, 5º A
FLOACA GHEORGHE	X08470853E	CMNO CEMENTERIO (DEL) Nº 5, 1º A
FLOACA MIRELA	X08470828C	CMNO CEMENTERIO (DEL) Nº 5, 1º A
FOBBE JOHANNES PETER	X02450374T	LUGAR CRUCETICAS (LAS) Nº 58
FODOR PAVEL	X07922157Z	LUGAR COCÓN Nº 1
FRANKE CHRISTIAN	X07072721Z	LG PEÑARANDA Nº 57
FREITAG MICHAEL	X07591630C	LG LAS CRUCETICAS Nº 51
GALATANU GIGEL	X08398421V	CL BUENAVISTA Nº 13, BAJO
GALDIKAITE JURATE	X06243386J	CL ANTONIO MANZANERA Nº 1A, 1º A
GAZEL PATRICK	X01793068B	CL JOVELLANOS Nº 55
GEGENBAUER SUSANA	X05631451Q	CL EXPLANADA DEL MUELLE Nº 18
GHISELLI SERGIO OMAR	X05381413B	PLAZA JUAN XXIII Nº 3, 1º
GHZALI ABDELKADER	X02072990T	CL DOCTOR LUIS PRIETO Nº 41, 3º J
G.C.F.L. REPR. GOS LUKASZ JOSEF	X08239431A X03768474Q	CL ANTONIO MANZANERA Nº 1A, 3º B CL ANTONIO MANZANERA Nº 1 A, 3º B
GOS LUKASZ JOZEF	X03768474Q	CL ANTONIO MANZANERA Nº 1 A, 3º B

Apellidos y nombre	Identificación	Domicilio
GRANADOS TALERO ROGELIO HERNANDO	X03657105J	CL FUENTE NUEVA Nº 45
GUTHRIE TREVOR GORDON	X05168746W	CL CARMEN (DEL) Nº 1
GUZMAN CAMPO IVETH VANESSA	X07169286W	CL SOTO BERNAL Nº 6, PTA. 9
GUZMAN CRESPO AGUSTÍN XAVIER	X04179090J	CL JOAQUÍN COSTA Nº 1, BAJO
HACHMI MOHAMMED	X04921281V	CMNO DEL ECONOMATO Nº 17
HAGENDIJK ANTOON	X00337120D	CL SOTO BERNAL Nº 6, PTA. 3
HAINES ROBERT WILLIAM CHARL	X04458595E	CL RIO DE JANEIRO Nº 6
HARRINGTON RONADL	X05035012J	CL GARCÍA MÁRQUEZ Nº 21, BAJO G
HASSAK AREZKI	X0384585M	CL LARA Nº 16, BAJO
HAUKEBO BORRE ALBERT	X03805037D	CL EXPLANADA DEL MUELLE Nº 18
HAUKEBO WENCHE	X03805040N	CL EXPLANADA DEL MUELLE Nº 18
HELLIKER RICHARD JOHN	X06331047K	CL FUENSANTA Nº 7B, 2º A1
HILL MARJORIE	X05257729K	AVDA RIO SEGURA (DEL) Nº 65
HODGSON DAVID	X0588655G	AVDA RIO SEGURA (DEL) Nº 67
HODGSON PAMELA ELIANE	X05886558F	AVDA RIO SEGURA (DEL) Nº 67
HUTIU IOAN TEOFIL	X07725968S	CL CARLOS MARÍN MENÚ Nº 29, 4º F
IACOBUTI GELU ALIN	04385035	CL REY CARLOS III Nº 129, 6º B
IOJA MARICICA	11006289	CL PILAR (DEL) Nº 35, 2º DR
ISNARD CLAUDIA JANINE	024C67732	PASEO PARRA (DE) Nº 18, 8º B
ITO TOSHIO	X00039150G	BARRIO DE COLÓN Nº 1, 2º DR
IVASCU NICU	X05411254K	CL PINTOR CORONADO Nº 4, 4º A
JACKSON PAUL ROBERT JEFFREY	206353944	LUGAR PEÑARANDA Nº 21
JANNAWAY BARRY JAMES	036995128	LUGAR CHARCÓN (EL) Nº 31
JARVIS DIANA ALISON	X09719795H	URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 16, 4, 4B3
JARVIS PETER DOUGLAS	X09719788B	URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 16, 4, 4B3
JOHNSON CHRISTINE JENNIFER	455864677	LUGAR CHARCÓN (EL) Nº 31
JONES KENNETH ALEC	X05401172J	AVDA RIO SEGURA (DEL) Nº 55
JONES LINDA	X05401176V	AVDA RIO SEGURA (DEL) Nº 55
JUNGINGER KURT HERMANN	6643780679	CL VALENCIA Nº 20, 1º
JUNGINGER SIGRID KARLA	6642461380	CL VALENCIA Nº 20, 1º
KABACINSKA CZESLAWA	X07606004L	CL ALAMEDA Nº 50, 1º C
KABACINSKI DARIUSZ	X07606015F	CL ALAMEDA Nº 50, 1º C
KABACINSKI KAMIL	X07605982C	CL ALAMEDA Nº 50, 1º C
KAIZLER HERBERT	X01949173S	CL MIGUEL DE CERVANTES Nº 16, 4º
K.C.D.L. REPR. KAMBA LEOS	11/06/2009 X06275400B	CL ESTRELLA DE MAR Nº 3 CL ESTRELLA DE MAR Nº 3
KASOUAD ABDENNACEUR	X04191987F	CL EXPLANDA DEL MUELLE Nº 18
KASTNER RUDOLF WOLFGANG	X01733330G	LUGAR TEBAR Nº 56
KONDEK KATARZYNA ANNA	X07082957S	CL TOMÁS BRETON Nº 1, ESC. 8, 3º 15
KONDEK WIESLAWA	X07082935Q	CL TOMÁS BRETON Nº 1, ESC. 8, 3º 15
KOSSMANN MAIKE ELISABETH	X01357561D	URB COLLADOS WEISS Nº 7, 1º A
KOSTADINOV KAMEN IVANOV	337768608	CL ARMANDO MUÑOZ CALERO Nº 4, 6º C
KRAUS HENDRICUS CATHARINA	X07842790C	CL ESTEPONA Nº 2, 1º A
KULEWICZ HANNA	X07644418T	PROL. ARMANDO MUÑOZ CALERO Nº 34, 2º A
KUROPIESKA GABRIELA	X08041454X	CL PÁRROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 2, 2º C
K.M. REPR. KUROPIESKA GABRIELA	11/06/2009 X08041454X	CL PÁRROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 2, 2º C CL PARROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 2, 2º C
LALLY CELIA	X04458588S	CL RIO DE JANEIRO Nº 6
LEE INGRID	Y00730379M	LG BARRANCO DE LOS ASENSIOS Nº 21
LEON MOLINA JORGE SAUL	X03645385T	CL PILAR (DEL) Nº 47
LEVIS ROCA LUIS ENRIQUE	X03966655Y	AVDA. JUAN CARLOS I Nº 122A, 2º A

Apellidos y nombre	Identificación	Domicilio
LINDNER MANUEL	3551214564	LUGAR CRUCETICAS (LAS) Nº 53
MACICAS ANCA CRISTINA	X08437339L	CL CARLOS MARÍN MENÚ Nº 29, 4º F
MACICAS BENIAMIN NICODIM	X08437267Q	CL CARLOS MARÍN MENÚ Nº 29, 4º F
MARTIN ELIZABETH MAJELLA	X05704824L	CL FLORIDABLANCA Nº 5, 1º B
MARTIN JOHN GERALD	X05704709L	CL FLORIDABLANCA Nº 5, 1º B
MATYS MARTA	X07830276H	URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 68A, 10, 2º D
MELLER ADOLF	X02935636P	URB GERANEOS (LOS) Nº 47A
MEYER BRIGITTE URSULA E	608320473	LUGAR CRUCETICAS (LAS) Nº 8A
MEYER IGNAZ HELMUT	608320476	LUGAR CRUCETICAS (LAS) Nº 8A
MIERLUT SAMUEL ALIN	X08437274T	CL CARLOS MARÍN MENÚ Nº 29, 4º F
MILLER PAUL	X07335188M	PLAZA ASUNCIÓN BALAGUER Nº 1, 2º C
MIRANDA PAZMIÑO NELLY TERESA	X03716586Q	PASEO PARRA (DE) Nº 32, 2º B
MIRWALD CAROLA MARIA	8471039916	URB TODOSOL Nº 501
MIRWALD WERNER JOSEF	8471039824	URB TODOSOL Nº 501
MITTAG HELGA	X02740148C	CL BLAS ROSIQUE BLAYA Nº 2, 1º A
MONDOT JEAN FRANCOIS BRUNO	40813100407	CL IBERIA Nº 31, 2º C
MONIUS MARION	X07962655D	LUGAR PEÑARANDA Nº 57
MORKUNAITE NERINGA	X07661364H	CL DOCTORA ANGELA SANTAMARIA Nº 7, 1º 14
MOUGHLI EL HASSANE	X01332346W	CL REY CARLOS III Nº 29, 4º A
MUCHA WOJCIECH	X07722643W	CL FLORIDABLANCA Nº 16, 2º
MURESAN FLORIN DANIEL	X04074486J	CL EXPLANADA DEL MUELLE Nº 18
NAISH IAN MELVIN	X05889318F	URB GERANEOS (LOS) Nº 44, OB
NAISH PATRICIA ANN	X05889307L	URB GERANEOS (LOS) Nº 44, OB
NEESE CONSTANTIN ALIOSCHA	X07473212Y	URB CALARREONA Nº 39
NEGOEAS CAMELIA	X08497969K	CL FLORIDABLANCA Nº 46, 1º B
OGIER CHRISTIAN EMILE	X03027796F	CL JUAN GOYTISOLO Nº 3, 3º B
OLARIU AMALIA OANA	X07819170K	CL POETA MARTÍNEZ PARRA Nº 3, 1º
OLIVEIRA MARCOS PAULO	X09267755C	PLAZA SAN MIGUEL Nº 5, 4º C
OUADOU ABDELHAFID	X03580773H	CL ROBERT SIMPSON Nº 2, 1º
PADILLA MELGAR FRANKLIN ALEX	X04176058V	CL JAEN Nº 18, 2º IZ
PALM GUNTER WILLI	X05695921V	CL PARANÁ Nº 6, 01
PARTENYI IVAN	X05410318M	PASEO CONSTITUCIÓN (DE LA) Nº 26, 1º DR
PATIENT SUSAN JOY	X05035026G	CL GARCÍA MÁRQUEZ Nº 21, BAJO G
PAUL LUCAS NICOLAE REPR. PAUL DANIEL VASILE	06/12/2009 X06670932N	CL POETA MARTÍNEZ PARRA Nº 7, 1º B CL POETA MARTINEZ PARRA Nº 7, 1º B
PEARSON ALLAN	X02923140R	CL SOTO BERNAL Nº 6, PTA. 1
PFLAGING KURT	4265134906	LUGAR BARRANCO DEL LOBO Nº 18
POPA MIHAI	X05906512C	CL CICLISTA JULIAN HERNÁNDEZ ZARAGOZA Nº 6, 1º A
POSZYTEK NICOL REPR. POSZYTEK RYSZARD	06/12/2009 X01396846X	URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 68A, ESC. 10, 2º D URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 68 A, ESC. 10, 2º D
POTTER BEVERLEY ANN	X04958710W	URB GERANEOS (LOS) Nº 4
POTTINGER JANET MAY	019121181	LUGAR TEBAR Nº 133
POTTINGER JOHN MITCHELL BAKER	203507924	LUGAR TEBAR Nº 133
PREDA ION	X06840664G	LUGAR ZURRADERAS Nº 116
PRICE JADE LOUISE	X03346329J	LUGAR CHARCÓN (EL) Nº 31
PRICE WILLIAM JHON	X03346314K	LG CHARCÓN Nº 31
QUIROZ CLAURE LUIS ALBERTO	X03309942N	CL AGUILA (DEL) Nº 21
RACHBAVER ALOIS	J0481831-7	LUGAR PEÑARANDA Nº 22
RAGNI ANNABELLA	X07942212J	CL AIRE Nº 145B, 2º 5ª
RAICU ALEXANDRU RAZUAN	X06926073Z	CL FLORIDABLANCA Nº 46, 1º B
RAITOR ROSEMARIE HILDEGARD	X06009795X	URB GERANEOS (LOS) Nº 17

Apellidos y nombre	Identificación	Domicilio
RAITTI SONIA TERESA	X07013562B	CL DOCTOR LUIS PRIETO Nº 6, 4º B
RASCIAUSKAS ARUNAS	X07431950Y	CL DOCTORA ANGELA SANTAMARIA Nº 7, 1º 14
RASTOLDO SERGE DIDIER	Y00134869B	URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 16, ESC. 12, 1º 84
RAU HERBERT	4232135206	LUGAR BARRANCO DEL LOBO Nº 16
RAUDUVE LAIMIS	X07929152V	BARRO COLÓN (DE) Nº 23
RESTREPO JOSE ALBERTO	X06350475Z	CL ANDRÉS SEGOVIA Nº 14B
RODRÍGUEZ DANIEL CHARLES	X08142004G	CL CARLOS MARÍN MENÚ Nº 29, 2º D
ROSSA SEBASTIAN MATIAS	X07305592X	AV. JUAN CARLOS I Nº 46, 3º A
SALAMEA FAREZ DE MARQUEZ RUBI MIRIAN	X03946432T	AVDA JUAN CARLOS I Nº 83, 1º A
SALAZAR MOYA ESTEFANY CAROLINA	X03808178E	CL CRONISTA ANTONIO CERDÁN Nº 6
SÁNCHEZ MARIA AURORA	ND0200787	LUGAR ZURRADERAS Nº 5
SAPARNIENE TERESA	X07868581M	CL GRANADOS Nº 23
SAPARNIS EDVINAS	X07868543J	CL GRANADOS Nº 23
SAPARNIS VIRJINIJUS	X07385233W	CL GRANADOS Nº 23
SARIH OMAR	X03823013E	CL EXPLANADA DEL MUELLE Nº 18
SCHAPELHOUMAN ANNE	N84602867	LUGAR ZURRADERAS Nº 5
SCHRADER HORST	1567687725	LUGAR TEBAR Nº 95
SCHRAEDER ERIKA MARIA	1567804744	LUGAR TEBAR Nº 95
SENIOR GEOFFREY FREDERICK	X01728290R	LUGAR PEÑARANDA Nº 21
SEREDYNSKI IRENEUSZ STANISLAW	X08246894Z	URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 65A, ESC. 3, BAJO 16
SESTER HELMUT	X06242544E	LUGAR PEÑARANDA Nº 56
SILVESTRI MAURIZIO	X07168247K	CL NELSON MANDELA Nº 28
SIMPSON LOUISE	X04309328W	URB TODOSOL Nº 96B
SINCERETTI OLIVER NATHALIE	018678	CL MILAGROS Nº 19
SKRZYPCZYK MAGDALENA	X07279215Z	PLAZA JUEZ DE PAZ JOSE M. GUILLÉN Nº 6, 3º B
SMEDEMA EELKO LAMBERTUS	X01899404H	CL DE LA ESE Nº 43, BAJO DR
SMELA MIROSLAW	X03280917J	CL MÁLAGA Nº 6, 1º
SMIELA ANDRZEJ MAREK	X05953013S	URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 65A, ESC. 3, BAJO 16
SMITH ABBIE JODIE ANN	304099345	CL MALLORCA Nº 1, OP
SMITH EILIF	X04766338W	AVDA MONTEMAR Nº 4
SMITH JOANNE	452723001	CL MALLORCA Nº 1, OP
SMITH MARY NORA	X05302950R	URB GERANEOS (LOS) Nº 29, PTA 5
SMITH ROBERT SEATON	X05299555X	URB GERANEOS (LOS) Nº 29, PTA.5
SMITH VIGDIS KRISTIN	X04766327Z	AVDA MONTEMAR Nº 4
SOLER BEATRICE MARIE	991191200805	LUGAR EDIFICIO FRANSENA 2 Nº 3, 6º H
SPECKLE EUGEN ANTÓN	X05631397P	CL EXPLANADA DEL MUELLE Nº 18
SQUIBB SIMÓN DAVID	X06386603D	LUGAR AREJOS (LOS) Nº 96
STAHL MARIA MAGDALENA	6549164171	LUGAR ZURRADERAS Nº 21
STANCIU VALERIA	X08503399T	CL SEVERO MONTALVO Nº 2, 1º C
STANESCU NICOLAE	X08437292H	CL JOVELLANOS Nº 36
STANESCU VASILE	X08437271C	CL JOVELLANOS Nº 36
STEFANOVA MIHAILOVA PENKA	X03948973B	CL BOLA (DE LA) Nº 15
STORCH TORSTEN	X08299722B	URB TODOSOL Nº 118
SUKYTE VILMA	X07985956B	BARRO COLÓN Nº 23
SZABO CSABA	X07007220V	CL LIBERTAD (DE LA) Nº 20, BAJO
SZTANDARSKA MARIA	X07266954N	PASEO ACACIAS (DE LAS) Nº 21C, 3º A
SZTANDARSKI RYSZARD MARIUSZ	X07267001J	PASEO ACACIAS (DE LAS) Nº 21c, 3º A
TAHIRI ABDELHADI	X03850806P	CL ROBERT SIMPSON Nº 2, 1º
TECUCEANU MARIAN	X07453250P	CL BUENAVISTA Nº 23
TENBROCK HORST	X02764733H	LUGAR HUERTA DEL ABAD Nº 44
TUDORCEA MIHAI	X08476563M	CMNO CEMENTERIO (DEL) Nº 5, 3º F

Apellidos y nombre	Identificación	Domicilio
TUSKE HANS JURGEN	X02058431T	AVDA MONTEMAR Nº 35, 01
U.K.L. REPR. KRENCIUTE JUSTINA	24/09/2008 Y000819982R	CL BALSA VIEJA Nº 2, 2º CL BALSA VIEJA Nº 2, 2º
URBELIS RAMUNAS	X06210728S	CL ANTONIO MANZANERA Nº 1A, 1º A
VALDES PACHECO FABIOLA CECILIA	X07694830L	CL ESTRELLA (DE LA) Nº 18, BAJO
VALMORIN GABRIEL	960166100113	CL CALA BLANCA Nº 34
VAN DER HEYDEN BARBARA IRMGARD	5322050094	LUGAR TEBAR Nº 99
VAN SCHIE ADRIAAN	X07973016C	URB CALARREONA Nº 166, ESC. 4, 1º A
VASILE IONEL	X03807143E	CL PÁRROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 3, 3º A
V.S.I.A. REPR. SIMA SILVIA	07/04/2010 Y0029222K	CL PÁRROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 4, 3º A CL PARROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 4, 3º A
VILLA SILVIA VIVIANA	X03433425P	CL ARMANDO MUÑOZ CALERO Nº 32, 5º D
VOLKOV IGOR	X07824629Y	CL DOCTOR LUIS PRIETO Nº 50, 1º B
WALLENBORN PAUL	X01952438Z	CL CANALICAS Nº 17
WEBER REINHOLD SEBASTIAN	X07140758V	LUGAR CRUCETICAS (LAS) Nº 13
WEBER URSULA ANNELIESE	X07140732Z	LUGAR CRUCETICAS (LAS) Nº 13
WILLEMS GREETJE ELLEN	X09041901A	CL U (DE LA) Nº 48, 2º I
WOOD MARGARET	X07958561D	URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 68A, ESC. 15, 2º C
ZAAIT ABDELLAH	X03842568G	CL LOPE DE VEGA Nº 18, 2º FIZ
ZAMORA JENNIFER PATRICIA C	X02014521C	CL MÉNDEZ NUÑEZ Nº 20, BAJO A
ZAPPAROLI PIERRE HUGUES	X02596758N	CL ALEGRIA Nº 2, 1º IZ
ZAUNER IONA	6486080758	LUGAR CRUCETICAS (LAS) Nº 55
ZAUNER WILFRIED	6486080769	LUGAR CRUCETICAS (LAS) Nº 55
ZAWIEJA GRZEGORZ JAN	X06596241W	LUGAR AREJOS (LOS) Nº 45
ZIMMERMANN ERICH JOSEPH	X02907673J	URB GERANEOS (LOS) Nº 47B
ZOLLER INGRID	8263042513	LUGAR COPE Nº 39
ZUKAS DAINIUS	X07929137W	BARRO COLÓN Nº 23
ZWICK DANIEL WALTER	X07795083S	CL MIGUEL DE CERVANTES Nº 16, 4º

Águilas, 19 de abril de 2013.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. Administración Local

Cartagena

6608 Expediente de concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas oficialmente constituidas, al objeto de organizar y realizar anualmente las fiestas patronales o festejos populares más representativos en distintos barrios y núcleos urbanos de las diputaciones del municipio de Cartagena, por el procedimiento de pública concurrencia competitiva.

Don Joaquín Segado Martínez, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el ocho de marzo de dos mil trece, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

26.- Propuesta de la concejal delegada del Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer y Festejos, en expediente de concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas oficialmente constituidas, al objeto de organizar y realizar anualmente las fiestas patronales o festejos populares más representativos en distintos barrios y núcleos urbanos de las diputaciones del municipio de Cartagena, por el procedimiento de pública concurrencia competitiva.

De acuerdo con lo previsto en el Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, la Sra. Concejal Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer y Festejos, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según decretos-acuerdos municipales de 13.06.2011 y 17.12.12 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2013, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos y colectivos sin ánimo de lucro en la labor de fomento de las actividades y programas que, organizados por colectivos ciudadanos del municipio legalmente constituidos, contribuyan a la promoción y fomento de la actividad festiva en su más amplia expresión, referida a la organización, promoción, ejecución y difusión de las fiestas populares en el término municipal de Cartagena, con arreglo a las siguientes Bases:

Primera: Objeto y finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de pública concurrencia competitiva a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas sin ánimo de lucro y oficialmente constituidas para la finalidad que se persigue.

La presente convocatoria tiene como finalidad la concesión de subvenciones para la organización y realización anual de las fiestas patronales o festejos populares más representativos y aceptados en distintos barrios y núcleos urbanos de las diputaciones del Municipio de Cartagena.

En este sentido, en la presente convocatoria sólo se concederá una subvención anual por barrio o núcleo poblacional, que recaerá sobre la asociación de vecinos o comisión de fiestas -en caso de no estar integrada en la asociación

de vecinos- que esté socialmente responsabilizada o detente el encargo ciudadano mayoritario de organizar y desarrollar las fiestas de la localidad o núcleo de población.

Segunda: Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.

2.1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederá con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer y Festejos de la partida presupuestaria 2013/06003/3381/48218 de "Otras Transferencias", correspondiente al programa económico de "Festejos Populares", por un importe de 75.000 €.

2.2 La dotación económica podrá no ser distribuida en su totalidad, de acuerdo con el número de proyectos y necesidades a cubrir.

2.3. Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

2.4. Serán así mismo compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

2.5. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria podrán financiar proyectos que se extiendan durante el año de la convocatoria.

Tercera: Régimen jurídico y condiciones generales de la convocatoria.

3.1. El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal del ejercicio 2013, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.2. Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3. Los gastos susceptibles de financiación son:

a.- los gastos generales subvencionables previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, reguladoras de la concesión de Subvenciones.

b.- los que deriven de la ejecución de fiestas y festejos populares que consten en los proyectos presentados con las solicitudes a la presente convocatoria conforme, al modelo de Anexo II.

3.4. Se excluyen de la convocatoria, y por tanto no se admitirán como justificación ni parte del presupuesto, los siguientes gastos:

a.- los no correspondientes al desarrollo de la fiesta en sí, como obras de infraestructuras, instalaciones generales, arreglos materiales, etc. a excepción de gastos destinados a montaje de escenarios y/o contratación eléctrica, de sonido o de otra necesidad propia del desarrollo del festejo.

b.- los gastos de protocolo y representación de la Asociación, costes de comidas u otros servicios propios de hostelería.

c.- los gastos que hayan sido objeto de ayudas para el mismo fin durante el presente ejercicio.

d.- las facturas sin iva o justificantes que no se atengan a modo de factura reglamentaria.

Cuarta: Beneficiarios y requisitos para solicitar.

4.1. Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas legalmente constituidas.

4.2. Para ser beneficiario de las subvenciones, dichas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones al menos desde el año 2.012 y renovar dicha inscripción en el año 2.013, con la finalidad de desarrollar actuaciones de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria.

b.- Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

c.- Tener sede en el lugar de aplicación del Proyecto.

d.- Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores, lo cual acreditará mediante documento municipal o, en su defecto, declaración responsable, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO IV.

e.- Los previstos en el artículo 49 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como Anexo V.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 15 de Diciembre de 2013, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones de referencia.

Quinta: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexta: Presentación de solicitudes y documentación exigida.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria.

6.2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General sito en la planta baja del edificio administrativo en la C/ San Miguel,8, C. P. 30201 de Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas

(OMITAS), o en las oficinas de correos según establece el artículo 38.4 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de Noviembre.

6.3. La entidad solicitante deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

- Solicitud de subvención que se formalizará en el modelo de instancia que figure como anexo en la convocatoria (ANEXO I).

- Proyecto de Actuaciones Festeras a desarrollar con cargo a la subvención solicitada, donde conste expresamente una breve descripción, el coste económico estimado y la fecha de realización de cada una de las actividades previstas, así como el presupuesto total y el período completo de ejecución del proyecto festero que se pretende llevar a cabo. Igualmente, en dicho proyecto habrá de expresarse el alcance previsto de dichas actividades, en cuanto al número de habitantes que se estima que podrá participar o beneficiarse de aquéllas (ANEXO II).

- Documento acreditativo de la representación o cargo que ostenta el solicitante en la Asociación (ANEXO III).

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.

- Documento acreditativo municipal o, en su defecto, declaración responsable del Tesorero o Secretario, con visto bueno del Presidente, de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas de haber justificado la subvención recibida del año anterior para la realización de fiestas patronales o festejos populares o cualquier otra subvención concedida por esta administración (ANEXO IV).

- Declaración responsable de Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria, que acredite no estar la entidad solicitante incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de esta concesión y cumplimiento de reintegro de subvenciones. Además el beneficiario deberá presentar en caso de que así sea necesario, certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su defecto, declaración responsable (ANEXO V).

- Certificado de la entidad bancaria por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante.

Se podrán omitir los documentos que hayan sido aportados con anterioridad al Departamento de Festejos cuyo plazo de validez no expire, sustituyéndolos por declaración de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación al Ayuntamiento de Cartagena.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación al interesado, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 71 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre.

El órgano instructor podrá, asimismo, rechazar la solicitudes cuyos proyectos no resulten adecuados a los fines previstos en la convocatoria o no se ajusten a las normas de convivencia, de seguridad ciudadana y de respeto a la integridad

de las personas, así como que pretendan la realización de actuaciones que pudieran vulnerar el cuidado de los animales y del medio ambiente.

Séptima: Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

7.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuestas de resolución es el Departamento de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de su técnico responsable, D. Juan Manuel Ronda Orcero, Técnico de Festejos.

7.2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.3. Se constituirá una Comisión de Evaluación de las Solicitudes, que estará formada por:

- Presidente: Dª Florentina García Vargas. Concejala Delegada de Festejos.

Suplente: D. Diego Ortega Madrid. Concejal de Nuevas Tecnologías, Empleo y Deportes.

- Vocales:

· D. Isidro Pérez López. Director de Cultura.

Suplente: D. José Luis Cegarra Hernández. Coordinador de Cultura.

· D. Damián A. Pérez Olmos. Técnico Superior de Educación del Área de Gobierno a la que pertenece la Delegación de Festejos.

Suplente: D. Miguel Navarro Salinas. Coordinador-Director de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Cartagena.

· D.ª Juana M. Ferrándiz Sánchez. Auxiliar Administrativo.

Suplente: Dª Patrocinio Sánchez Sánchez. Auxiliar Administrativo.

· D.ª Paloma Hurtado Mengual. Responsable Administrativa de Cultura.

Suplente: Elisa Marta Carrascosa Sánchez. Administrativo de la Universidad Popular.

- Secretario/a:

D.ª Laura Aguilar Curado. Jefa de Descentralización y Disciplina Sanitaria.

Suplente: D.ª Carmen M. López Soler-Espiauba. Técnico de Gestión de Administración General.

El Secretario de esta Comisión de Evaluación actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de Noviembre, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

Octava: Criterios generales de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Interés del proyecto presentado en el ámbito estrictamente de Fiestas Populares. Quedan excluidos de la consideración y valoración de la Comisión cualquier otro tipo de eventos, tales como semanas culturales, festivales, certámenes, concursos, eventos de otra naturaleza u obras de infraestructuras.

2. Calidad y presentación del proyecto en orden a lo establecido en el apartado 3 de la base 6.3 de las presentes: tipo de actividades, descripción y coste estimado de cada una de ellas, fecha de realización, así como presupuesto total y período de realización. También se considerará el ámbito de aplicación del proyecto.

3. Singularidad y originalidad de la programación de actividades festeras proyectadas.

4. Tradición y relevancia sociocultural de las Fiestas Populares de la localidad.

5. Correcta organización prevista: programación de actividades socialmente aceptables y que no resulten nocivas para la convivencia a la vecindad.

6. Estado y adecuación de los medios técnicos instalados por los organizadores (homologación de escenarios y otras instalaciones, etc) y vigilancia de la limpieza viaria y medios de control higiénico-sanitario en la comunidad.

7. Repercusión y alcance del proyecto presentado en cuanto al censo de personas participantes, usuarios (directos e indirectos) y/o beneficiarios de cada actividad.

8. Experiencia y capacidad de ejecución de los organizadores y solvencia técnica, organizativa y estética de la entidad solicitante en el ámbito de los festejos.

9. Aprovechamiento, gestión y adecuada justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad a la entidad solicitante para otros programas de festejos.

10. Otros aspectos de interés libremente apreciados por la Comisión de Evaluación propiamente o a propuesta competente de la Concejalía de Festejos.

Cada uno de los apartados anteriores podrá valorarse, a criterio de la Comisión de Evaluación, hasta con 10 puntos, alcanzando la valoración global un total de 100 puntos.

Las puntuaciones se adaptarán al concepto de proporcionalidad del número de puntos concedidos (sobre el máximo de 100) con la cantidad económica solicitada.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria en la citada partida presupuestaria 2013/06003/3381/48218 de Otras Transferencias, del programa económico de "Festejos Populares", por importe máximo, en su conjunto, de 75.000 euros. Esta dotación podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de proyectos y necesidades a cubrir.

Novena: Procedimiento de concesión de subvenciones.

9.1. Es el previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2013, reguladoras de la concesión de Subvenciones, tal como quedó establecido en el apartado 3.3 de la base 3.ª

9.2. El plazo máximo de resolución y notificación será de TRES MESES a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día

siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

9.3. El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

9.4. La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Página Web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la LRJ-PAC.

Décima: Forma de pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de las actividades objeto de la misma o adopción del comportamiento de compromiso para el que se concedió.

No obstante, siempre que sea posible, podrá establecerse el pago anticipado del 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido en los artículos 56.2 y 56.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Decimoprimera: Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará ante la Intervención Municipal en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de subvenciones. De acuerdo con éste, la justificación de esta aportación económica deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de las actividades subvencionadas y, en todo caso, antes del 15 de Diciembre del año de su concesión; para lo cual deberán presentar breve memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención (modelo ANEXO VI), certificado acreditativo de la recepción y uso de la aportación municipal (firmado por el Sr. Secretario, Tesorero y Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas) (modelo ANEXO VII) y relación de facturas identificadas por concepto, proveedor, fecha e importe de las mismas (modelo ANEXO VIII) así como las propias facturas o documentos originales válidos que prueben los gastos realizados -fechados dentro del año 2013- por el uso de dicho importe y la documentación acreditativa de los pagos realizados con cargo al mismo.

Asimismo, en caso de no haber percibido aún el pago de la subvención en el momento de la justificación, la Tesorería Municipal podrá exigir al beneficiario la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A fin de comprobar los documentos justificativos, antes de su entrega en la Intervención Municipal, los beneficiarios los presentarán ante el Departamento de Festejos para verificar su validez y correcta preparación.

Decimosegunda: Medidas y obligaciones.

Cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada o en su presupuesto se deberá poner en conocimiento del Departamento de Festejos del Ayuntamiento de Cartagena por parte del beneficiario en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Así mismo, cuando la modificación del programa de la actividad se produzca después de haber dictado resolución, se deberá comunicar al Departamento de Festejos con el fin de poder evaluar de nuevo la solicitud, conforme a las nuevas características de la actividad, pudiendo producirse una modificación de la resolución que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas o pendientes de percibir.

En caso de que la modificación sea del presupuesto de la actividad y, resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración y suponga una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades ya percibidas.

Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento del Departamento de Festejos por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento; teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2013.

Decimotercera: Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 57 a 63 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

Cartagena, 28 de febrero de 2013.—La Concejal Delegada del Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer y Festejos, María del Rosario Montero Rodríguez, rubricado.

Las Bases y los Anexos referidos, son de siguiente tenor literal:

RESUMEN DE LAS BASES PARA LOS INTERESADOS

INFORMACIÓN SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALIA DE FESTEJOS PARA REALIZACIÓN DE FIESTAS PATRONALES Y POPULARES ORGANIZADAS POR ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTAS DURANTE EL AÑO 2013.

1.- La Junta de Gobierno Local de fecha 8 de Marzo de 2013 ,a propuesta de la Concejalía de Festejos, ha acordado la concesión de subvenciones por el procedimiento de pública concurrencia competitiva para atender la organización de fiestas populares en barrios y diputaciones del municipo de Cartagena.

2.- Destinatarios: Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas de Barrios y Diputaciones del municipio de Cartagena.

3.- Se adjunta relación de documentos a presentar los solicitantes ante los organizadores, cumpliendo con todo lo establecido en la convocatoria publicada. Deberá aportarse la siguiente documentación:

-Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
-Solicitud de subvención que se formalizará en el modelo de instancia que figure como anexo en la convocatoria **(ANEXO I).**
-Proyecto de Actuaciones Festeras a desarrollar con cargo a la subvención solicitada, donde conste expresamente una breve descricipción, el coste económico estimado y la fecha de realización de cada una de las actividades previstas, así como el presupuesto total y el período completo de ejecución del proyecto festero que se pretende llevar a cabo. Igualmente, en dicho proyecto habrá de expresarse el alcance previsto de dichas actividades, en cuanto al número de habitantes que se estima que podrá participar o beneficiarse de aquéllas **(ANEXO II).**
-Documento acreditativo de la representación o cargo que ostenta el solicitante en la Asociación **(ANEXO III).**
-Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.
-Documento acreditativo municipal o, en su defecto, declaración responsable del Tesorero o Secretario, con visto bueno del Presidente, de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas de haber justificado la subvención recibida del año anterior para la realización de fiestas patronales o festejos populares o cualquier otra subvención concedida por esta administración (**ANEXO IV**).
-Declaración responsable de Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria, que acredite no estar la entidad solicitante incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de esta concesión y cumplimiento de reintegro de subvenciones. Además el beneficiario deberá presentar en caso de que así sea necesario, certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su defecto, declaración responsable **(ANEXO V).**
-Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutualidad, en su caso.
-Certificado de la entidad bancaria por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante.

4.- Se podrán omitir los documentos que hayan sido aportados a la Concejalía de Festejos con anterioridad cuyo plazo de validez no expire, sustituyéndolos por declaración de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación al Ayuntamiento de Cartagena.

5.- Cumplimentar los anexos cuyos formularios se facilitan o puede obtenerse en la Concejalía de Festejos o en la web municipal www.cartagena.es. junto con las Bases íntegras de la convocatoria.

6.- Plazo de presentación: veinte días naturales a partir de la publicación en el B.O.R.M.

7.- Plazo de resolución y notificación: tres meses a partir de la publicación en el B.O.R.M.

8.- CRITERIOS GENERALES A VALORAR:

1.Interés del proyecto presentado en el ámbito estrictamente de Fiestas Populares. Quedan excluidos de la consideración y valoración de la Comisión cualquier otro tipo de eventos, tales como semanas culturales, festivales, certámenes, concursos, eventos de otra naturaleza u obras de infrestructuras.
2.Calidad y presentación del proyecto en orden a lo establecido en el apartado 3 de la base 6.3 de las presentes : tipo de actividades, descripción y coste estimado de cada una de ellas, fecha de realización, así como presupuesto total y período de realización. También se considerará el ámbito de aplicación del proyecto.
3.Singularidad y originalidad de la programación de actividades festeras proyectadas.
4.Tradición y relevancia sociocultural de las Fiestas Populares de la localidad.
5.Correcta organización prevista: programación de actividades socialmente aceptables y que no resulten nocivas para la convivencia a la vecindad.
6.Estado y adecuación de los medios técnicos instalados por los organizadores (homologación de escenarios y otras instalaciones, etc) y vigilancia de la limpieza viaria y medios de control higiénico-sanitario en la comunidad.
7.Repercusión y alcance del proyecto presentado en cuanto al censo de personas participantes, usuarios (directos e indirectos) y/o beneficiarios de cada actividad.
8.Experiencia y capacidad de ejecución de los organizadores y solvencia técnica, organizativa y estética de la entidad solicitante en el ámbito de los festejos.
9.Aprovechamiento, gestión y adecuada justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad a la entidad solicitante para otros programas de festejos.
10.Otros aspectos de interés libremente apreciados por la Comisión de Evaluación propiamente o a propuesta competente de la Concejalía de Festejos.

Valoración Global por la Comisión de Evaluación: Puntuación máxima, 100 puntos, resultantes de la suma de puntuaciones parciales, a 10 puntos por criterio.

9.- El importe total a subvencionar se distribuirá en proporción a la totalidad de proyectos presentados. La dotación económica podrá, asimismo, no ser distribuida en su totalidad, de acuerdo con el número de proyectos y necesidades a cubrir.

10.- En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá el presupuesto disponible en la partida 2013/06003/3381/48218 “Otras Transferencias para Festejos Populares”: 75.000 €.

11.- La subvención recibida, en su caso, habrá de ser justificada ante la Intervención Municipal en el plazo de **un mes** contado desde la finalización de las actividades subvencionadas y, en todo caso, **antes del 15 de Diciembre del año de su concesión**; para lo cual deberán presentar breve memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención (modelo **ANEXO VI**), certificado acreditativo de la recepción y uso de la aportación municipal (firmado por el Sr. Secretario, Tesorero y Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas) (modelo **ANEXO VII**) y relación de facturas identificadas por concepto, proveedor, fecha e importe de las mismas (modelo **ANEXO VIII**) así como las propias facturas o documentos originales válidos que prueben los gastos realizados -fechados dentro del año 2013- por el uso de dicho importe y la documentación acreditativa de los pagos realizados con cargo al mismo.

EXPEDIENTE Nº
ZONA

ANEXO I: **Modelo de Solicitud**

SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE FIESTAS EN BARRIOS Y DIPUTACIONES

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

I.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos.:

D.N.I.:

Domicilio: *Teléfono Particular*

En representación de

II.- DATOS DE LA ENTIDAD

Denominación completa de la Entidad:

Domicilio social. Dirección:

C. P. y Localidad: *Tlfnos*:

C.I.F. nº: *N.º Registro Municipal de Asociaciones:*

*Fecha de Alta en el registro Municipal de Asociaciones:*_____*¿Renovado en 2.013?: SÍ NO*

Domicilio postal (para recepción de información y documentación)

Correo electrónico:

DATOS BANCARIOS. *Banco o Caja*
Sucursal

Dirección: *C. P. y Localidad*:

N.º de Cuenta: [] [ ] [ ] [ ] (*20 Dígitos*)

(Certificado por la Entidad Bancaria)

SOLICITA concurrir a la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas organizadoras de fiestas en barrios y diputaciones, 2013.

DENOMINACIÓN DE PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD Y/U OTRA FINANCIACIÓN

Por medio de la presente, y de conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos con Carácter Personal, AUTORIZA a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social a ceder los datos sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social a que hace referencia esta convocatoria.

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA PARA ESTA CONVOCATORIA:

A) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

B) Programa de las fiestas para las que se solicita subvención, que habrá de ajustarse a lo previsto en el modelo Anexo II

C) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y documento que acredita la representación legal conforme al modelo que figura en el Anexo III

D) Certificación bancaria actualizada acerca de la titularidad de la cuenta en la que se ingresará la subvención.

E) Declaración responsable del Tesorero, Secretario o Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas de haber justificado la subvención recibida, en su caso, el año anterior (ANEXO IV).

F) Declaración responsable de Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria, que acredite no estar la entidad solicitante incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de esta concesión y cumplimiento de reintegro de subvenciones. Además el beneficiario deberá presentar en caso de que así sea necesario, certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su defecto, declaración responsable (ANEXO V).

G) Certificaciones oficiales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, el Ayuntamiento y la Seguridad Social.

H) Otros documentos que se estimen oportunos.

No obstante, y en el caso de los documentos indicados en los apartados a), b), c), el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Así mismo DECLARA que todos los datos que figuran en este impreso son correctos y totalmente ciertos.

En Cartagena, a ..... de..... de 2013

ANEXO II

PROYECTO O PROGRAMA DE FIESTAS PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA: EXPEDIENTE NÚMERO

ENTIDAD: .....

Denominación de las Fiestas

Antecedentes

Si los hubiese, si forma parte de un proyecto de larga duración, si tiene continuidad con otros desarrollados en años anteriores, si forma parte de un plan general de actividades, etc.

Objetivos

Localización de la actividad

Localidad y dependencias o instalaciones a utilizar.

Fechas de celebración de las Fiestas (puede detallarse con una programación detallada adjunta).

PERÍODO GLOBAL DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES DESTERAS: DESDE_____HASTA_____ (Detalle de actividades) ACTIVIDAD FECHA DE INICIO FECHA TERMINACION

Características de las personas a las que se dirige la actividad

Actividad abierta o restringida a los asociados; características y condiciones del grupo: número, edad, sexo, extracción social, etc. Estimación aproximada del número de participantes y/o beneficiarios de las fiestas proyectadas

Recursos financieros

Indicar la procedencia de los medios económicos que se ponen en funcionamiento para hacer posible la realización del proyecto: aportaciones de los participantes, aportación de la entidad, subvenciones de los distintos organismos o entes, ingresos atípicos, etc., sin especificar importes

Presupuesto del proyecto

GASTOS	
TOTAL GASTOS
INGRESOS	Sub. Ayuntamiento
	Otras subvenciones
	Ingresos fiestas
	Aportación Entidad
	Otros
	TOTAL INGRESOS

IMPORTANTE: El importe total de gastos del proyecto ha de coincidir con el importe total de ingresos del mismo

D./Dª……
.
Representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

En Cartagena, a de de 2013

Fdo.:

ANEXO III

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL/LA SOLICITANTE

D/Dª....., con D.N.I. número ....., y con domicilio en....., en su calidad de ..... de la entidad denominada.....

DECLARA

Que esta entidad ha designado a:

D/Dª:.....con el cargo de: ..... en la Junta Directiva de esta entidad, como representante de la misma para gestionar la solicitud de subvención de la convocatoria de subvenciones a entidades organizadoras de fiestas en barrios y diputaciones (año 2013) del Ayuntamiento de Cartagena.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente ACREDITACIÓN, en ..... a ..... de ..... de 2013

Firma del/la declarante

Fdo: ……..

Vº. Bº
El/la Presidente

Fdo.-.....

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER JUSTIFICADO ADECUADAMENTE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL AÑO ANTERIOR PARA LA REALIZACIÓN DE FIESTAS PATRONALES O FESTEJOS POPULARES O CUALQUIER OTRA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR ESTA ADMINSTRACIÓN.

(CUMPLIMENTAR POR TESORERO O SECRETARIO CON Vº Bº DEL PRESIDENTE)

D/Dª....., con D.N.I. número ....., y con domicilio en....., en su calidad de ..... de la entidad denominada.....

DECLARA:

Primero: Que esta entidad fue beneficiaria de subvención municipal durante el año anterior para la realización de fiestas patronales o festejos populares en nuestro barrio/localidad.

Segundo: Que dicha subvención fue justificada en tiempo y forma y siguiendo los requisitos establecidos por la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución Presupuestaria y la Intervención Municipal

Tercero: Que esta entidad no tiene pendiente ante este Ayuntamiento la justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE, en sustitución de la presentación de los documentos acreditativos de las obligaciones referidas, en ....., a ..... de ..... de 2013

Firma del/la declarante
En calidad de Tesorero /Secretario
(Táchese lo que no proceda)

Fdo: …….

Vº. Bº
El/la Presidente/a

Fdo.: .....

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y EN EL ARTÍCULO 49.2 y 3 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

D/Dª....., con D.N.I. número ....., y con domicilio en....., en su calidad de ..... de la entidad denominada.....

DECLARA

PRIMERO: Que esta entidad no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: Que esta entidad NO/SI está obligada a presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Táchese lo que no proceda). Para el caso en que esté obligado a su presentación, deberá aportar certificado acreditativo de tales extremos.

Y para que así conste a los efectos oportunos, de acuerdo con la convocatoria, se expide la presente DECLARACIÓN en ....., a ..... de ..... de 2013.

Firma del/la declarante

Fdo: ……

Vº. Bº
El/la Presidente

Fdo.: .....

ANEXO VI

BREVE MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES O POPULARES

TIPO ACTIVIDAD REALIZADA / FECHA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD / PARTICIPANTES / VALORACIÓN ACTIVIDAD	COSTE ACTIVIDAD

NPE: A-300413-6608

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS SUBVENCIONADAS

D./ª.....,como representante de la entidad..... ....., CERTIFICA que:

1. Las Fiestas que a continuación se relacionan han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Cartagena en la convocatoria de subvenciones expediente y se han realizado de conformidad con lo establecido en las bases de la misma y en el Proyecto presentado al efecto:

   1.1. .....

   1.2. .....

   1.3. .....

2. Que para el desarrollo de esos programas SI – NO (táchese lo que no proceda) se han obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales.

3. (En caso afirmativo) Que las subvenciones obtenidas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales, para los programas subvencionados por el Ayuntamiento de Cartagena, han sido por los importes que se indican:

PROGRAMA	ENTIDAD	IMPORTE
TOTAL OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS		

(La entidad se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por el Ayuntamiento para la verificación de lo expuesto, así como cuantas inspecciones considere oportuno realizar)

En Cartagena, a ..... de ..... de 2013

El/la representante legal de la entidad
Fdo.:_____

ANEXO VIII

MODELO DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Se cumplimentará una relación de justificantes para el programa subvencionado. A cada justificante de gasto la entidad asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure relacionado en el modelo siguiente.
RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

EXPEDIENTE Nº:
ENTIDAD:

FIESTAS SUBVENCIONADAS:

Nº de orden	Proveedor	CIF/NIF Proveedor	Nº factura	Fecha factura	Importe (*)
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO					

(*) Únicamente deberá reflejarse el importe imputable a la subvención.

D/Dª. .....representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

Cartagena, a ..... de ..... de 2013

Fdo: .....

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a once de marzo de dos mil trece.

IV. Administración Local

Cartagena

6609 Resolución de expediente sancionador SAN ANI2012/53.

No siendo posible notificar por conducto ordinario al interesado cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Interesado: Gonzalo Montoya López, DNI: 23.048.372

Resolución: Imposición de sanción por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de los animales de compañía".

Expediente: SAN ANI2012/53

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, frente a la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, 10 de abril de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

IV. Administración Local

Cartagena

6610 Citación por comparecencia notificación en procedimiento sancionador por infracción ambiental.

Intentada la notificación por el procedimiento ordinario a cada uno de los interesados incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la unidad del Departamento Administrativo de Disciplina Ambiental, situada en la planta baja de C/ San Miguel n.º 8, de Cartagena, entre las 9 y las 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, y Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Clave de códigos

010 Notificación Decreto Incoación

020 Notificación Propuesta de Resolución

030 Notificación Decreto Sancionador

040 Notificación Orden de Limpieza

050 Notificación Decreto Archivo Expediente

060 Notificación Resolución Recurso Reposición

070 Notificación Decreto de Caducidad

080 Notificación Decreto Medidas Correctoras

Expediente	Titular	C.I.F./N.I.F.	Clave
SSUB2012/333	Francisco García Asensio	22962388Q	010
SSUB2012/338	Vincent Jones	X5013478F	010
SSUB2012/344	David Arthur Griffiths	X4350464Z	010
SSUB2012/296	Mª Carmen Ambrona Ortíz	02456931W	010
SSUB2012/221	Jan Toni Kallman	Y2019552M	020
SSUB2012/169	Valmar Criado 95, S.L.	B81212870	030
SSUB2012/110	Mam Maquinas Recreativas, S.L.	B30729735	030

Expediente	Titular	C.I.F./N.I.F.	Clave
SSUB2012/149	Florentina Zaplana Hernández	22963522T	030
SSUB2011/340	Cristian Ivan Cedillo Pesantez	23957483Q	060
OJUB2012/386	Juan Vergara Leante	22891554E	040
OJUB2012/386	M.ª Josefa González García	22904720D	040
OJUB2012/361	Galban Bernal Gestión Inmobiliaria, S.L.	B82771700	040

Cartagena, 12 de marzo de 2013.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

6611 Exposición pública de documentación relativa a autorización de uso excepcional en suelo no urbanizable, para la actividad de gestión de residuos no peligrosos, tratamiento RCDS, en paraje Los Zurdos.

Mediante Decreto de fecha 26 de febrero de 2013, se acuerda someter a información pública por plazo de veinte días, documentación relativa a autorización de uso excepcional en suelo no urbanizable, para la actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos, tratamiento RCDS, en Paraje Los Zurdos, Polígono 12, parcela 55, Cartagena, presentado por Contenedores Daysa S.L.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la información pública se realizará en la oficina de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en C/ San Miguel, n.º 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente Edicto servirá de notificación aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido, en aplicación de lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cartagena, a 28 de marzo de 2013.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

6612 Exposición pública de documentación relativa a autorización de uso excepcional en suelo no urbanizable para la construcción e instalación de planta integral de tratamiento de reciclaje de plásticos agrícolas en paraje El Lentiscar.

Mediante Decreto de fecha tres de abril de dos mil trece, se acuerda someter a información pública por plazo de veinte días, documentación relativa a autorización de uso excepcional en Suelo No Urbanizable, para la construcción e instalación de una Planta integral de tratamiento de reciclaje de plásticos agrícolas, en parcela 10814 del polígono 517 Paraje El Lentiscar, Cartagena, presentado por D.ª Ana Pilar Ruiz Guerrero.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la información pública se realizará en la oficina de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en C/ San Miguel, n.º 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente Edicto servirá de notificación aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido, en aplicación de lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cartagena a 5 de abril de 2013.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

6613 Edicto de trámite de audiencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que, se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al haberse apreciado que no viven habitualmente en el término municipal de Cartagena y figuran inscritos en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días comparezcan, examinen el expediente, si lo desean, y aleguen lo que crean oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estimen pertinentes, según lo regulado en el Art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberán comunicar el Municipio en que constan inscritos y en el que residen de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberán presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen el mayor número de días al año.

Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte	Dirección (municipio de Cartagena)
BOUJEMAA, AKABLI	01/01/1972	H997092	Calle Piñero, nº 8 – 1.º (30366 El Algar)
BOUJEMAA, ICHI	01/01/1970	M157178	Calle Gallo, nº 34 (30594 Pozo Estrecho)
BOULERHCHA, YAHYA	05/10/1977	X2954628W	Lugar Villa Marín, nº 19 (30395 Los Roses – Lentiscar)
CAICEDO MOSQUERA, YASMIN PATRICI	21/06/1971	AG465015	Calle Fernán Caballero, nº 2 – 1.º C (30300 Barrio Peral)
CEDEÑO ROSADO, ANGELA MARIA	19/06/1976	SJ11939	Calle San Diego, nº 11 – 3.º (30202)
CEPEDA ACURIO, JUNNI MAGALY	15/06/1971	SI46042	Calle Athenas, nº 2 – 1.º D (30203 Bda. Virgen de la Caridad)
CHATER, ABDELHAK	27/01/1981	L004189	Paraje Los Aparicios, nº 35 (30594 Los Roses – Pozo Estrecho)
DAHYA, HAMID	07/11/1972	K777906	Lugar Los Sánchez, nº 22 (30594 Los Sánchez – Pozo Estrecho)
DEMOUCHE, MBAREK	16/11/1968	X2089043E	Calle Honda, nº 23 – 2.º (30201)
DEROUICHE, MUSTAPHA	06/07/1968	K332916	Calle Gallo, nº 34 (30594 Pozo Estrecho)
EL BAGHDADI, BACHA	01/01/1922	X1726644B	Calle Alfonso X El Sabio, nº 16 – 1.º B (30204)
ELNAJAIY, MOHAMMED	01/02/1963	X2608893A	Calle Piñero, nº 8 – 1.º (30366 El Algar)
GRADI, MIMOUN	20/02/1974	X1281933M	Lugar Los Bartolones, nº 1 (30367 Los Beatos)
HAKKOU, JAMAL	15/09/1979	X2958633M	Calle Celestino Roig, nº 29 – 1.º D (30310 Barriada San Cristóbal)
HALLI, EL KHAMIS	01/01/1975	X2538278K	Calle Correos, nº 37 (30366 Las Lomas – El Algar)
HAMMOUCHI, ZINEB	19/11/1980	X3439596S	Travesía La Suiza, nº 2, Bajo (30390 La Aljorra)
HAYANE, EL HOUARI	25/12/1969	X1397427Q	Calle Orihuela, nº 1 (30367 Los Beatos)
JAAFRI, AICHA	09/04/1961	L953608	Calle Gallo, nº 34 (30594 Pozo Estrecho)
JAMI, MOHAMMED	01/01/1962	X1387235J	Calle Limonero, nº 19 (30593 La Palma)
KARBOUB, LAHBIB	01/01/1963	K738274	Calle Continental, nº 11 (30310 Los Gabatos)
KENIKSSI, MOHAMMED	17/05/1958	9804452017442	Calle Saura, nº 21 – 2.º (30202)

Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte	Dirección (municipio de Cartagena)
LAHFAOUI, BOUJAMAA	01/01/1954	X2209309K	Plaza San Pedro, nº 3 (30594 Pozo Estrecho)
LAHMADI, MOHAMMED	01/01/1947	X2157237K	Lugar Cuatro Hermanos (30367 Los Beatos)
MAJDOUBI, AHMED	05/01/1969	X3129795R	Calle Gallo, nº 34 (30594 Pozo Estrecho)
ZOUGAGH, MOHAMED	15/04/1976	X2135236P	Calle Beatas, nº 5 – 2.º (30202)

En Cartagena, 25 de marzo de 2013.—El Concejal Delegado de Area de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Empleo y Deportes, José Cabezos Navarro.

IV. Administración Local

Cartagena

6614 Edicto de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida

Por Resolución del Concejal Delegado del Área, se acuerda la baja de oficio por inscripción indebida del Padrón Municipal de Habitantes por inclumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial a las personas que a continuación se relacionan,

Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/Pasaporte	Dirección (municipio de Cartagena)
ADDAHAOUI, HAFIDA	24/03/1968	X3441509L	Travesía La Suiza, nº 2, Bajo (30390 La Aljorra)
ALVAREZ ORDOÑEZ, MIGUEL ANTONIO	27/04/1961	SG44965	Calle San Diego, nº 11 – 3.º (30202)
AMAR, AYADI	17/07/1978	K151716	Avenida de La Loma, nº 3 (30366 El Algar)
BAKHTI, ABDELLAH	01/01/1963	X1352463V	Avenida de La Loma, nº 3 (30366 El Algar)
BEKKAY, FARAJI	01/01/1947	X2973119R	Lugar Los Silvestres, nº 26 (30319 Los Vidales – Miranda)
BENAICHA, BOUJEMAA	16/08/1979	L198251	Calle Athenas, nº 6 – 2.º D (30203 Barriada Virgen de la Caridad)
BOSQUEZ LOPEZ, MARCOS ISAIAS	02/04/1971	SG16603	Calle San Diego, nº 11 – 3.º (30202)
CARROL, CALVIN	08/05/1970	X2563835W	Paraje Los Uncos, nº 9 (30385 Las Barracas)
COOK, PATRICIA ELISABETH	17/03/1957	X7561920W	Calle Petunias, nº 54 (30368 Urbanización Estrella de Mar – Los Urrutias)
CRACIUNAS, DOREL	10/09/1972	X4447695R	Calle Santiago Ramón y Cajal, nº 146 – 3.º B (30205 San Antonio Abad)
HERRAIZ LINDE, ISABEL KRISTIN	17/09/1966	X4889166X	Calle Relámpago, nº 17 (30369 Los Camachos)
SANDRU, MARIAN	04/02/1969	X4353678P	Lugar Los Tomachos, nº 1 (30397 Los Castillejos – La Magdalena)
SRIFI NALI, OUSSAMA	05/08/1993	X2443839C	Calle Teucro, nº 17 (30205 Barrio Concepción)
STAEL VON HOLSTEIN, JEREMY JOHN	29/05/1957	X4504049M	Calle Monte Igueldo, nº 3 (30368 El Carmoli)
VINCE, GARY RAYMOND	23/11/1957	X7561964R	Calle Petunias, nº 54 (30368 Urbanización Estrella de Mar – Los Urrutias)

otorgándoles el plazo de un mes para interponer recurso de reposición, conforme a los arts. 116 y 117 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, o de dos para interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo sido imposible practicar la notificación, se procede al trámite mediante la exposición de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando así cumplimiento a lo prevenido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que durante un período de 10 días, a partir del siguiente al de su inserción en el boletín oficial, podrán comparecer ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Ronda Ciudad de La Unión, nº 4, pudiendo manifestar cuanto sea conveniente en su derecho.

En Cartagena, 21 de marzo de 2013.—El Concejal Delegado de Área de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Empleo y Deportes, José Cabezos Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

6615 Aprobación definitiva de modificación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2013.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para interposición de reclamaciones, sin que se haya presentado ninguna, se hace pública la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial de modificación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el ejercicio de 2013, adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 5 de marzo pasado, así como el resumen por capítulos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

PRESUPUESTO DE GASTOS						
Capítulo	**Descripción**	**Créditos iniciales**	**Créditos modificados anteriormente**	**Modificación aprobada Pleno 5 de marzo 2013**		**Créditos definitivos**
				Aumentos	**Disminuciones**	
1	GASTOS DE PERSONAL	57.202.445,00	102.597,92			57.305.042,92
2	GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	72.002.031,00	346.440,89			72.348.471,89
3	GASTOS FINANCIEROS	7.344.368,00	0			7.344.368,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.259.857,00	570			28.260.427,00
6	INVERSIONES REALES	1.506.200,00	9.264.172,91	1.754.065,63	-1.754.065,63	10.770.372,91
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.656.486,00	303.894,03			4.960.380,03
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00	0			3.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.026.096,00	0			12.026.096,00
	TOTAL	183.000.483,00	10.017.675,75	1.754.065,63	-1.754.065,63	193.018.158,75

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 de dicho Real Decreto Legislativo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cartagena, 17 de abril de 2013.—La Concejal del Área, Fátima Suanzes Caamaño.

IV. Administración Local

Ceutí

6616 Aprobación inicial del Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Ceutí.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 11 de abril de 2013 ha aprobado inicialmente el Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Ceutí, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presentasen alegaciones en el indicado plazo, se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor con la publicación de su texto en el BORM.

Ceutí a 15 de abril de 2013.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

6617 Anuncio de formalización de varios contratos.

Por medio de la presente se hace público de conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y conforme al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, modificado por Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, la formalización de los siguientes contratos:

Expte. 143/2012

1.- Entidad adjudicadora:

a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.

c.- Nº Expediente: 143/2012.

d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras.

b.- Descripción: Actuación integral y puesta en valor del tramo de muralla de la calle Rambla.

Cofinanciado dentro de la Iniciativa Urbana de los Barrios Altos de Lorca, con fondos FEDER del Eje 5 de Desarrollo Local y Urbana, categoría Phasing-Out del programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 80%.

c.- CPV: 45212314.

d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e.- Fecha Publicación: 09/11/2012.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria.

b.- Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado: 1.280.991,73 €.

5.- Presupuesto de licitación: Importe neto: 1.280.991,73 €. Importe total 1.550.000,00 €.

6.- Formalización del contrato.

a.- Fecha de adjudicación: 12/04/2013.

b.- Fecha Formalización del contrato: 18/04/2013

c.- Contratista: U.T.E. EDITEC OBRAS Y PROY. S.L.- ESTUDIO METODOS DE LA REST. S.L.-BENITO JODAR OBRAS Y SERVIC. S.L..

d.- Importe Adjudicación: 1.074.305,00 €.

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Económicamente mas ventajosa.

Expte. 144/2012

1.- Entidad adjudicadora:

a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.

c.- N.º Expediente: 144/2012.

d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras.

b.- Descripción: Construcción de Centro Cívico del barrio de San Cristóbal.

Cofinanciado dentro de la Iniciativa Urbana de los Barrios Altos de Lorca, con fondos FEDER del Eje 5 de Desarrollo Local y Urbana, categoría Phasing-Out del programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 80%.

c.- CPV: 45215222.

d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e.- Fecha Publicación: 17/11/2012.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria.

b.- Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado: 826.446,28 €.

5.- Presupuesto de licitación: Importe neto: 826.446,28 €. Importe total 1.000.000,00 €.

6.- Formalización del contrato.

a.- Fecha de adjudicación: 05/04/2013.

b.- Fecha Formalización del contrato: 11/04/2013

c.- Contratista: INVERSIONES Y EDIFICACIONES SODELOR S.L..

d.- Importe Adjudicación: 953.947,37 €.

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Económicamente mas ventajosa.

* * *

Expte. 163/2012

1.- Entidad adjudicadora:

a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.

c.- N.º Expediente: 163/2012.

d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras.

b.- Descripción: Restauración del Teatro Guerra.

c.- CPV: 45454100.

d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e.- Fecha Publicación: 03/12/2012.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Urgente.

b.- Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado: 561.359,74 €.

5.- Presupuesto de licitación: Importe neto: 561.359,74 €. Importe total 679.245,29 €.

6.- Formalización del contrato.

a.- Fecha de adjudicación: 01/03/2013.

b.- Fecha Formalización del contrato: 07/03/2013

c.- Contratista: CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TUDMIR S.L. Y TALLER DE CONSTRUCCION TMR S.A. U.T.E..

d.- Importe Adjudicación: 458.490,56 €.

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Económicamente mas ventajosa.

* * *

Expte. 166/2012

1.- Entidad adjudicadora:

a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.

c.- N.º Expediente: 166/2012.

d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Suministro.

b.- Descripción: Suministro de aplicación informatica para la gestion de la contabilidad, gestión tributaria, recaudación y nominas del Ayuntamiento de Lorca.

c.- CPV: 72416000.

d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e.- Fecha Publicación: 10/12/2012.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Urgente.

b.- Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado: 169.421,48 €.

5.- Presupuesto de licitación: Importe neto: 169.421,48 €. Importe total 205.000,00 €.

6.- Formalización del contrato.

a.- Fecha de adjudicación: 01/02/2013.

b.- Fecha Formalización del contrato: 13/02/2013

c.- Contratista: ATM-DOS S.L..

d.- Importe Adjudicación: 150.000,00 €.

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Económicamente mas ventajosa.

Expte. 171/2012

1.- Entidad adjudicadora:

a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.

c.- N.º Expediente: 171/2012.

d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras.

b.- Descripción: Rehabilitación del edificio antiguo Hogar del Pensionista como consecuencia de los daños sufridos por los movimientos sísmicos de 11 de mayo de 2011.

c.- CPV: 45212321.

d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e.- Fecha Publicación:.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Urgente.

b.- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Valor estimado: 190.826,49 €.

5.- Presupuesto de licitación: Importe neto: 190.826,49 €. Importe total 230.900,05 €.

6.- Formalización del contrato.

a.- Fecha de adjudicación: 08/02/2013.

b.- Fecha Formalización del contrato: 14/02/2013

c.- Contratista: ABELLANEDA Y SEGURA S.L..

d.- Importe Adjudicación: 167.427,22 €.

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: menor precio.

Lo que se hace público para su general conocimiento en Lorca a 19 de abril de 2013.

El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad de la Información, Francisco José García García.

IV. Administración Local

Lorca

6618 Anuncio de información pública relativo al expediente IP-12/2012.

De conformidad con lo dispuesto en el D.L. 1/2005 de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en esta Área de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente IP-12/2012, relativo a la instalación consistente en "Área de Campamento" ubicada en las fincas registrales n.º 36.494 y 36.496 de 40.001 m², y que se ubica en Suelo Inadecuado para el Desarrollo Urbano (S.I.D.U. 1), por cuanto en el expediente aparece suficientemente justificado tanto el interés público de la actividad como la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, solicitud planteada por Grupo Scout Ciudad del Sol, con C.N.I. G-73.481.236, representado en este expediente. Por D. Pedro Enrique Llamas Fernández, con D.N.I. 23.256.710-F, y con domicilio para la práctica de las pertinentes notificaciones en calle Leones, s/n, 30800, Lorca, Murcia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Actividades y Obras de la Concejalía de Urbanismo, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en C/ Puente la Alberca, s/n, Complejo La Merced, 30800 Lorca, Murcia.

Lorca, 15 de abril de 2013.—El Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

IV. Administración Local

Los Alcázares

6619 Edicto de notificación de denuncia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracciones de Tráfico.

De conformidad con el Artículo 9 Bis 1 Apartado a) de la Ley sobre Tráfico, el titular del vehículo denunciado tiene la obligación de facilitar a esta administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de cometer la infracción, en caso de no ser el mismo el conductor del vehículo, significándole que por su incumplimiento podrá ser sancionado como autor de infracción MUY GRAVE, según el Art. 65.5 Apartado j) de la citada Ley sobre tráfico, sancionable con el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si era leve, y triple, si era grave o muy grave.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74.3 Apartado d) de la Ley sobre Tráfico, el denunciado podrá hacer efectivo el importe de la multa con la reducción del 50 por ciento dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de esta Notificación de Denuncia. El pago con la reducción citada supone a terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición y la detracción de puntos, si procede, al día siguiente, según el Art. 80 de la Ley sobre Tráfico.

Contra el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador podrá efectuar alegaciones, presentar documentación o informaciones que estimen convenientes en el plazo de 20 días naturales siguientes a partir del día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso contrario, la presente iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Mediante giro postal dirigido al Dpto. de Sanciones del Ayto. de Los Alcázares, sito en Avd. de la Libertad, 36, 30710 Los Alcázares (Murcia), indicando N.º Boletín y matrícula del vehículo.

Asimismo, mediante transferencia bancaria o ingreso en las C/C del Ayuntamiento de Los Alcázares,

Cajamurcia, n.º de c.c.c 0487 0098 31 2080000374

(RGC=Reglamento General de Circulación; LSV=Ley de Seguridad Vial; OMC=Ordenanza Municipal de Circulación).

Expediente	Titular	Localidad	Provincia	Fecha	Matrícul	Infrac.	Euros
2012/0000029	LIBERTY BYB INVESTMENTS SL.	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	04/02/2012	1471BPG	LSV 72	600,00 €
2012/0000034	MONTEACEVEDO SL	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	14/02/2012	0331FXZ	LSV 72	600,00 €
2012/0000118	ROSIQUE SAURA, ESTEBAN	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	15/04/2012	8558FCZ	RGC 171	80,00 €
2012/0000276	PIQUERAS PORRAS, MANUEL	MADRID	MADRID	14/07/2012	9929CYG	94	200,00 €
2012/0000352	CORUJEIRA CORTELL, HORACIO MIGUEL	GANDIA	VALENCIA	26/07/2012	V4316FW	RGC 91	200,00 €
2012/0000355	MARIN FERNANDEZ, JOSE LUIS	MURCIA	MURCIA	24/07/2012	MU9756BV	91	200,00 €
2012/0000368	TAPIA GAZULLA, JOSE JESUS	MADRID	MADRID	28/07/2012	9554DCJ	RGC 91	200,00 €
2012/0000369	MARTINEZ HERNANDEZ, ANA MARIA	MURCIA	MURCIA	28/07/2012	2338BWL	RGC 91	200,00 €
2012/0000375	RHANIM , AHMED	MURCIA	MURCIA	27/07/2012	BI0191BY	91	200,00 €
2012/0000395	PEDREÑO GARCIA, JOSE ANGEL	CARTAGENA	MURCIA	01/08/2012	6698DRG	RGC 94	200,00 €
2012/0000417	SAENZ PESO, JOSE JAVIER	LOGROÑO	LA RIOJA	02/08/2012	3892DXR	RGC 91	200,00 €
2012/0000432	MARIN NAVARRO, FRANCISCO JOSE	MURCIA	MURCIA	05/08/2012	2606FMB	RGC 91	200,00 €
2012/0000435	ZAPATA MATEOS, DOMINGO	CARTAGENA	MURCIA	04/08/2012	MU2081BW	RGC 91	200,00 €
2012/0000441	MOSQUERA GARCIA, MARTHA MARIBEL	MURCIA	MURCIA	03/08/2012	3246FNH	RGC 91	200,00 €
2012/0000468	MARTIN DE LA FUENTE, ISRAEL ESTEBAN	LAS ROZAS	MADRID	10/08/2012	2728GTR	RGC 91	200,00 €
2012/0000471	MUÑOZ PARDO, MIGUEL ANGEL	MURCIA	MURCIA	05/08/2012	2698GJV	94	200,00 €

Expediente	Titular	Localidad	Provincia	Fecha	Matrícul	Infrac.	Euros
2012/0000479	DIAZ MARQUES Y REPAS, MARIA ORLANDA	MADRID	MADRID	13/08/2012	M1403WX	RGC 94	200,00 €
2012/0000482	ARAGON RUIZ, ANDRES	MURCIA	MURCIA	12/08/2012	0771CRG	RGC 91	200,00 €
2012/0000485	QUITO SORIA, MIRIAM INES	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	12/08/2012	9752CNW	RGC 91	200,00 €
2012/0000490	SEPULVEDA RUIZ, JUAN JOSE	CEUTI	MURCIA	12/08/2012	9537FZW	RGC 91	200,00 €
2012/0000492	RODRIGUEZ CENIZO, UNAI	SAN JAVIER	MURCIA	10/08/2012	5112GCP	RGC 91	200,00 €
2012/0000515	MOLINA SANCHEZ, CONSUELO	MURCIA	MURCIA	15/08/2012	8848FSJ	RGC 91	200,00 €
2012/0000539	RODRIGUEZ CAMPS, ANTONIO	MADRID	MADRID	14/08/2012	8400GVH	RGC 91	200,00 €
2012/0000541	MONREAL MARTINEZ, TOMAS	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	16/08/2012	1785BTS	RGC 94	80,00 €
2012/0000545	RUIZ FUENTES, ROSA MARIA	MURCIA	MURCIA	16/08/2012	2420GTS	RGC 91	200,00 €
2012/0000551	HERRANZ MUÑOZ, ANTONIO	FUENLABRADA	MADRID	18/08/2012	7739BLT	RGC 91	200,00 €
2012/0000560	ALCARAZ RODRIGUEZ, TRINIDAD	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	17/08/2012	MU1126BU	94	80,00 €
2012/0000561	CARLO SANGUIAO, MARIANO	MURCIA	MURCIA	18/08/2012	8107HBX	RGC 154	80,00 €
2012/0000562	GARCIA GOMEZ, LYDIA	SAN JAVIER	MURCIA	18/08/2012	7769FZN	RGC 154	80,00 €
2012/0000578	KHATIRI , MAHJOUBA	TORRE PACHECO	MURCIA	21/08/2012	5217BLJ	RGC 91	200,00 €
2012/0000583	GRIEGO GOMEZ, MICHELLE	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	22/08/2012	8448FGP	3	200,00 €
2012/0000588	BARCELO GALINDO, MARIA DOLORES	MURCIA	MURCIA	16/08/2012	MU7028BY	94	80,00 €
2012/0000601	HORTA FANLO, JESUS A.	ALCALA DE HENARES	MADRID	26/08/2012	M9284XD	RGC 91	200,00 €
2012/0000604	LOPEZ GAITANO, MARIA VICTORIA	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	24/08/2012	8335GVF	94	80,00 €
2012/0000606	LOPEZ PEREZ, CONCEPCION	MURCIA	MURCIA	24/08/2012	3506GCP	94	80,00 €
2012/0000614	NAZARENO YELA, MARIELA EUCEVIA	MURCIA	MURCIA	26/08/2012	6764DVS	91	200,00 €
2012/0000616	MARTINEZ MARTINEZ, FERNANDO	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	26/08/2012	4864CJP	94	80,00 €
2012/0000617	HOLLINS GILLIAN, SARA	TORRE-PACHECO	MURCIA	26/08/2012	4548CGT	94	80,00 €
2012/0000619	ROSADO VILLAPRADO, AUGUSTO ANTONIO	MURCIA	MURCIA	26/08/2012	8812CZG	94	80,00 €
2012/0000625	MARIN SAURA, SOLEDAD	TORRE-PACHECO	MURCIA	23/08/2012	MU1394BN	RGC 91	200,00 €
2012/0000626	SANCHEZ FERNANDEZ, ENCARNACION	MURCIA	MURCIA	27/08/2012	2976CHK	91	200,00 €
2012/0000641	ASSBAAI , MUSTAPHA	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	03/09/2012	GR5012AH	94	80,00 €
2012/0000645	LOPEZ SAEZ, CECILIO	PILAR D LA HORADADA	ALICANTE	31/08/2012	A5522EJ	RGC 171	80,00 €
2012/0000657	SANCHEZ PERALTA, TRINIDAD	CATARROJA	VALENCIA	10/09/2012	9514DDX	94	80,00 €
2012/0000659	COCUELLAMOS GARCIA, RICARDO	ALICANTE	ALICANTE	10/09/2012	A9508EB	RGC 94	80,00 €
2012/0000661	REDONDO FRIAS, ANA BELEN	SAN JAVIER	MURCIA	11/09/2012	1055CKV	94	200,00 €
2012/0000683	NUÑEZ CANDENAS, RAUL	MADRID	MADRID	25/09/2012	A6290DB	RGC 94	200,00 €
2012/0000690	RODRIGUEZ GARRIDO, JOSE	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	15/08/2012	6793FFK	94	80,00 €
2012/0000703	KHABIR , MOHAMMED	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	16/10/2012	HU3584N	RGC 171	80,00 €
2012/0000707	SANMARTIN CARRILLO, MIGUEL	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	06/10/2012	MU6006BN	94	80,00 €
2012/0000712	FIKRY , HASSAN	TORREVIEJA	ALICANTE	14/10/2012	HI3SNA	94	80,00 €
2012/0000716	SAURA MORENO, ANTONIO	SAN PEDRO PINATAR	MURCIA	27/10/2012	4255CLM	RGC 154	80,00 €
2012/0000723	VITURCO ANALUISA, FDA GIOCONDA	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	08/11/2012	A4810EH	RGC 171	80,00 €
2012/0000730	PEREZ VIDAL, JOSEFA	TORRE-PACHECO	MURCIA	17/11/2012	MU5748BZ	167	200,00 €
2012/0000731	AVILES PIQUERAS, MARIA JOSE	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	17/11/2012	6282BHN	167	200,00 €
2012/0000758	ALVAREZ CAMARGO, JAIME	CARTAGENA	MURCIA	15/12/2012	2562BJG	94	80,00 €
2012/0000760	GARCIA MARTINEZ, JOSE RAMON	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	24/12/2012	4348FWZ	94	80,00 €
2012/0000761	MOROTE GARCIA, ABEL	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	24/12/2012	9255DZD	RGC 94	200,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares, 17 de abril de 2013.—El Concejal Delegado de Interior, Manuel Pedreño Ballester.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

6620 Notificación de incoación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracciones de tráfico.

De conformidad con el artículo 9 Bis 1, apartado a) de la Ley sobre Tráfico, el titular del vehículo denunciado tiene la obligación de facilitar a esta Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de cometer la infracción, en caso de no ser el mismo el conductor del vehículo, significándole que por su incumplimiento podrá ser sancionado como autor de infracción MUY GRAVE, según el Art.65.5 Apartado j) de la citada Ley sobre Tráfico, sancionable con el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si era leve, y triple, si era grave o muy grave.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74.3 Apartado d) de la Ley sobre Tráfico, el denunciado podrá hacer efectivo el importe de la multa con la reducción del 50 por ciento dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de esta Notificación de Denuncia. El pago con la reducción citada supone la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición y la detracción de puntos, si procede, al día siguiente, según el Art. 80 de la Ley sobre Tráfico.

Contra el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador podrá efectuar alegaciones, presentar documentación o informaciones que estimen convenientes en el plazo de 20 días naturales siguientes a partir del día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso contrario, la presente iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Mediante giro postal dirigido al Dpto.de Sanciones del Ayto. de Los Alcázares, sito en Avd. de la Libertad, 36, 30710 Los Alcázares (Murcia), indicando N.º Boletín y matrícula del vehículo.

Asimismo, mediante transferencia bancaria o ingreso en las C/C del Ayuntamiento de Los Alcázares,

CAJAMURCIA, n.º de c.c.c 0487 0098 31 2080000374

(RGC=Reglamento General de Circulación; LSV=Ley de Seguridad Vial; OMC=Ordenanza Municipal de Circulación)

Expediente	Titular	Localidad	Provincia	Fecha	Matrícul	Infrac.	Euros
2011/0000968	ALBADALEJO LAZARO, JUAN ANTONIO	MURCIA	MURCIA	27/05/2011	8985FBY	RGC 91	200,00 €
2011/0001014	TOTOLICI , DANIEL	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	27/05/2011	C4434BLN	RGC 118	200,00 €
2011/0001181	ROS SANCHEZ, Mª JOSE	MURCIA	MURCIA	16/06/2011	1846FZH	RGC 91	200,00 €
2011/0001194	TORRADO VILLALOBO, ANGEL	MADRID	MADRID	25/06/2011	6151DWN	91	200,00 €
2011/0001199	KELDIE , JOHN ALAN	ALGORFA	ALICANTE	28/06/2011	4759HCS	94	80,00 €
2011/0001213	FOUCE ESPINOL, FERNANDO	FUENLABRADA	MADRID	25/06/2011	5911FRT	91	200,00 €
2011/0001241	PEREZ CONESA, MARIA LUISA	TORRE-PACHECO	MURCIA	29/06/2011	3581GDP	4	80,00 €
2011/0001258	FERNANDEZ FLORES, FAUSTINO	MIERES	ASTURIAS	29/06/2011	3390HBC	RGC 91	200,00 €
2011/0001328	VERCHER FUSTER, JOSE VICENTE	MISLATA	VALENCIA	01/07/2011	5901CYZ	RGC 94	80,00 €
2011/0001373	ZAMORA MORENO, ANTONIA	FUENTE ALAMO	MURCIA	02/07/2011	4969FBR	RGC 171	80,00€
011/0001395	CANALES SANCHEZ, JOSE VICENTE	TORREVIEJA	ALICANTE	03/07/2011	2559FVL	91	200,00 €
2011/0001396	CANALES SANCHEZ, JOSE VICENTE	TORREVIEJA	ALICANTE	02/07/2011	2559FVL	159	80,00 €
2011/0001397	PEREZ CAMPILLO, JUAN ANTONIO	UNION (LA)	MURCIA	01/07/2011	3387FHH	RGC 171	80,00 €
2011/0001399	RUIZ LOZANO, CRISTINO	MADRID	MADRID	06/07/2011	2986FKY	RGC 171	80,00 €
2011/0001406	ARES FERNANDEZ, JOSE LUIS	CARTAGENA	MURCIA	06/07/2011	0535DKX	94	80,00 €
2011/0001411	REYES PALMA, ANA BELEN	MADRID	MADRID	08/07/2011	7484DBG	RGC 171	80,00 €
2011/0001420	SANTIAGO HERNANDEZ, MARIA DOLORES	TORRE-PACHECO	MURCIA	08/07/2011	MU2314BT	RGC 171	80,00 €
2011/0001457	GALLARDO GARCIA, MARIA LUISA	CARTAGENA	MURCIA	10/07/2011	MU8012BW	94	80,00 €

Expediente	Titular	Localidad	Provincia	Fecha	Matrícul	Infrac.	Euros
2011/0001460	STSIBAYLO , BOHDAN	MURCIA	MURCIA	10/07/2011	8817BGJ	94	80,00 €
2011/0001485	MOLINA GOMEZ, ZAIRA	TORRE-PACHECO	MURCIA	05/07/2011	MU6883BZ	RGC 171	80,00 €
2011/0001490	HERNANDEZ GARCIA, JUAN PABLO	MURCIA	MURCIA	17/07/2011	7540GZZ	RGC 91	200,00 €
2011/0001494	MARTINEZ MUÑOZ, DOMINGO	MURCIA	MURCIA	17/07/2011	4550CRD	94	80,00 €
2011/0001502	KRASNOV , ANDREI	NOVELDA	ALICANTE	15/07/2011	9957CNJ	RGC 91	200,00 €
2011/0001503	GONZALEZ GARCIA, JUAN JOSE	MURCIA	MURCIA	16/07/2011	9492DXC	RGC 94	200,00 €
2011/0001522	NICOLAS MARTINEZ, MARIA JOSE	MURCIA	MURCIA	19/07/2011	6728GNH	RGC 91	200,00 €
2011/0001523	CONESA TORTOSA, JOSE ANGEL	MURCIA	MURCIA	19/07/2011	4694DXT	RGC 91	200,00 €
2011/0001533	DIAZ GOMEZ, FRANCISCO JOSE	DON BENITO	BADAJOZ	21/07/2011	7673GCN	94	80,00 €
2011/0001544	DELGADO MANSO, VIRGEN MARIA	CARTAGENA	MURCIA	24/07/2011	0420GPB	91	200,00 €
2011/0001551	PUJANTE PEREZ, DIEGO JOSE	MURCIA	MURCIA	23/07/2011	4589FXL	91	200,00 €
2011/0001552	LAASRI , OUSSAMA	CARTAGENA	MURCIA	23/07/2011	0184GKF	94	80,00 €
2011/0001553	POMA MIRANDA, HECTOR	MULA	MURCIA	23/07/2011	M1857VM	94	80,00 €
2011/0001554	ZAPATA VALERA, RAUL	MURCIA	MURCIA	23/07/2011	4541CLF	94	80,00 €
2011/0001558	BOUDARHAM , KHALID	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	23/07/2011	7088DKT	RGC 94	80,00 €
2011/0001562	RUBIO CANO, JOSE PASCUAL	ALCANTARILLA	MURCIA	21/07/2011	5032CJZ	RGC 91	200,00 €
2011/0001564	SEPULVEDA PARRA, JESUS EDUARDO	CARTAGENA	MURCIA	24/07/2011	6766DVL	RGC 91	200,00 €
2011/0001566	MANCHAY QUEZADA, RODELMO FELICIANO	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	24/07/2011	MU1004BV	RGC 171	80,00 €
2011/0001572	ED DEMNATI , LAHCEN	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	22/07/2011	6041BYY	94	80,00 €
2011/0001573	GIRBAU DUMITRU, GABRIEL	SAN JAVIER	MURCIA	24/07/2011	M7570OD	94	80,00 €
2011/0001608	MARIN SAURA, SOLEDAD	TORRE-PACHECO	MURCIA	19/07/2011	MU1394BN	94	80,00 €
2011/0001609	MARIN SANTOS, ESTER	CIEZA	MURCIA	28/07/2011	4865BYP	RGC 171	80,00 €
2011/0001611	MARTINEZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	VALENCIA	VALENCIA	31/07/2011	9012FXW	91	200,00 €
2011/0001617	RUIZ BLANCO, JUANA	MADRID	MADRID	31/07/2011	MU3177CC	RGC 91	200,00 €
2011/0001621	IMBERNON ORENES, EUSTAQUIO	MURCIA	MURCIA	31/07/2011	8410CRF	RGC 91	200,00 €
2011/0001623	MARTINEZ ACOSTA, MARIA CONCEPCION	CARTAGENA	MURCIA	31/07/2011	6835GYC	RGC 91	200,00 €
2011/0001625	MATEOS GARCIA, ANTONIO	MURCIA	MURCIA	31/07/2011	2715CGG	RGC 91	200,00 €
2011/0001632	MIÑANO CLEMENTE, CARMEN	MURCIA	MURCIA	01/07/2011	A7797DP	94	200,00 €
2011/0001634	LOZANO BENITEZ, JUAN LUIS	SAN PEDRO PINATAR	MURCIA	02/08/2011	9294BBM	RGC 91	200,00 €
2011/0001646	GIMENEZ , EUTAVIA	BARCELONA	BARCELONA	04/08/2011	T2752AV	91	200,00 €
2011/0001647	MARTINEZ CARAVACA, ANGEL	MURCIA	MURCIA	04/08/2011	1182BNG	RGC 171	80,00 €
2011/0001649	CALET FERNADEA, FRANCISCO	MADRID	MADRID	04/08/2011	0316GBZ	RGC 91	200,00 €
2011/0001656	MODICA MIRAS, MARTIN MIGUEL	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	05/08/2011	5204BVJ	RGC 171	80,00 €
2011/0001657	GIL MIRETE, FRANCISCO	CARTAGENA	MURCIA	05/08/2011	6182BYX	RGC 154	80,00 €
2011/0001658	VEIGE PEREIRA, JOSE	PONFERRADA	LEON	05/08/2011	8338CPK	RGC 91	200,00 €
2011/0001673	MONTEAGUDO PARDO, JOSE MARIA	SAN JAVIER	MURCIA	06/08/2011	3531FMY	RGC 171	80,00 €
2011/0001674	BUENDIA MARIN, CAROLINA	SANTOMERA	MURCIA	06/08/2011	8686BRH	RGC 91	200,00 €
2011/0001685	ALONSO MAYA, MARIA DEL CARMEN	MADRID	MADRID	05/08/2011	CC8079K	RGC 91	200,00 €
2011/0001700	NAULA QUITO, LUIS MARIO	MURCIA	MURCIA	06/08/2011	9425CGR	RGC 91	200,00 €
2011/0001714	SANCHEZ ROCA, MARIA CONCEPCION	MURCIA	MURCIA	10/08/2011	6027GCY	RGC 91	200,00 €
2011/0001725	AHMED DAVID, MOHAMED	TORRE-PACHECO	MURCIA	07/08/2011	7088FFS	91	200,00 €
2011/0001730	DELGADO MAHUGO, EMILIO	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	15/08/2011	MU2751CB	RGC 91	200,00 €
2011/0001749	ALONSO MAYA, MARIA DEL CARMEN	MADRID	MADRID	13/08/2011	CC8079K	RGC 154	80,00 €
2011/0001752	VITURCO ANALUISA, EFREN HOMERO	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	18/08/2011	MU4870BX	94	80,00 €
2011/0001754	JARA PEREZ, LOURDES	MURCIA	MURCIA	15/08/2011	3443DSP	94	80,00 €
2011/0001755	LOPEZ SANCHEZ, ANTONIO	MURCIA	MURCIA	12/08/2011	9149FSP	94	80,00 €
2011/0001759	CAMPOY PEREZ, ANTONIO	ALICANTE	ALICANTE	17/08/2011	0307DXN	94	80,00 €
2011/0001762	AZIZ , EZ ZOUITI	TORRIJO DEL CAMPO	TERUEL	08/08/2011	9810BWD	RGC 91	200,00 €
2011/0001777	MARTINEZ ACOSTA, MARIA CONCEPCION	CARTAGENA	MURCIA	21/08/2011	6835GYC	RGC 91	200,00 €
2011/0001779	JAMI , MOHAMED	MURCIA	MURCIA	21/08/2011	MU2434CB	91	200,00 €
2011/0001782	MARTINEZ MONTERROSO, J. FRANCISCO	CARTAGENA	MURCIA	21/08/2011	MU9240BN	RGC 91	200,00 €
2011/0001787	HERNANDEZ BARQUEROS, JUAN RAMON	MURCIA	MURCIA	19/08/2011	8197CWT	RGC 91	200,00 €
2011/0001793	MEDINA MEDINA, JOSE ROSALINO	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	22/08/2011	MU5606CF	94	80,00 €
2011/0001797	MORALES SANCHEZ, MARIA JOSEFA	MURCIA	MURCIA	22/08/2011	6956CHY	94	80,00 €
2011/0001800	MOLINA VALERA, MARIA JOSEFA	MURCIA	MURCIA	22/08/2011	0099BFP	RGC 91	200,00 €

2011/0001813	GUEYE , SER	TORREVIEJA	ALICANTE	23/08/2011	A9550DT	94	200,00 €
2011/0001815	BELCHI MARTINEZ, ANTONIO	ALCANTARILLA	MURCIA	10/07/2011	0907CYD	RGC 91	200,00 €
2011/0001819	SANCHEZ MAIQUEZ, CARMEN MARIA	MURCIA	MURCIA	24/08/2011	2419BSZ	RGC 91	200,00 €
2011/0001825	LOPEZ GARCIA, ANTONIO	TORRE-PACHECO	MURCIA	27/08/2011	7273CKX	RGC 91	200,00 €
2011/0001831	PEREZ HERNANDEZ, SUSANA	ERANDIO	VIZCAYA	28/08/2011	4087GWS	RGC 91	200,00 €
2011/0001843	DE PEDRO MARTINEZ, IVAN	MURCIA	MURCIA	31/08/2011	MU0011BH	RGC 91	200,00 €
2011/0001855	GIMENEZ , EUTAVIA	BARCELONA	BARCELONA	04/09/2011	T2752AV	94	80,00 €
2011/0001857	MARTINEZ SANCHEZ, JUAN JESUS	MURCIA	MURCIA	03/09/2011	7198HBR	94	80,00 €
2011/0001858	MARIN ARMERO, ALICIA	MURCIA	MURCIA	06/09/2011	MU2034CH	155	80,00 €
2011/0001875	GOMEZ FIGAL, MARIO JOSE	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	28/09/2011	2710BDF	94	80,00 €
2011/0001885	HERNANDEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	MURCIA	MURCIA	12/10/2011	3673DPB	RGC 91	200,00 €
2011/0001890	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA NIEVES	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	29/10/2011	8554CFN	94	80,00 €
2011/0001902	CONSTRUCCIONES MUSROCA SL	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	23/11/2011	9090BJP	LSV 72	300,00 €
2011/0001906	TERRABAR SL	MURCIA	MURCIA	23/11/2011	2243BMR	LSV 72	300,00 €
2011/0001907	ASOCIACION CULTURALAMINUR	ALAJAR	HUELVA	23/11/2011	3707CYH	LSV 72	135,00 €
2011/0001908	CONTRATAS CEMENTOS Y PROMOC.,SL	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	23/11/2011	9028DYK	LSV 72	300,00 €
2011/0001912	EL KONTAR , MUSTAPHA	TOLEDO	TOLEDO	23/11/2011	0360DVR	LSV 72	600,00 €
2011/0001917	PEÑALVER SANCHEZ, JOSE ANGEL	MURCIA	MURCIA	23/11/2011	1066FJN	LSV 72	600,00 €
2011/0001919	BAÑO GESTION Y MAQUINARIA USADA SL	LORQUI	MURCIA	23/11/2011	MU3191CC	LSV 72	600,00 €
2011/0001930	MANTENIMTS Y CUSTODIAS ARQU.,SL	CARTAGENA	MURCIA	23/11/2011	2205FWK	LSV 72	160,00 €
2011/0001933	AGRICOLA FLOR DE ARCHENASL	ARCHENA	MURCIA	23/11/2011	4454BPZ	LSV 72	160,00 €
2011/0001936	BELMONTE VICENTE, M DEL CARMEN	MURCIA	MURCIA	23/11/2011	MU2086BX	LSV 72	600,00 €
2011/0001938	POZO ANTON SL	CARTAGENA	MURCIA	23/11/2011	5304CWW	LSV 72	600,00 €
2011/0001940	CONTRUCCIONES RUANVEL, SL	CARTAGENA	MURCIA	23/11/2011	4965CZZ	LSV 72	600,00 €

Expediente	Titular	Localidad	Provincia	Fecha	Matrícul	Infrac.	Euros
2011/0001941	ANGIBERSAN S L	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	23/11/2011	1217DHV	LSV 72	160,00 €
2011/0001945	ANTONIO RODENAS MESEGUERSA	MURCIA	MURCIA	23/11/2011	7521CYG	LSV 72	600,00 €
2011/0001957	CAMPOY TERUEL, DAVID	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	23/11/2011	4752CCH	LSV 72	600,00 €
2011/0001959	ABONOS ORGANICOS EL CHAPERO SL	TORRE-PACHECO	MURCIA	23/11/2011	6825HBY	LSV 72	160,00 €
2011/0001962	ARTESANIA DEL MUEBLE PACO PINA SL	ALCANTARILLA	MURCIA	23/11/2011	9602DWR	LSV 72	160,00 €
2011/0001984	CANTABELLA JARA, JOSE	MURCIA	MURCIA	16/12/2011	3048FHZ	RGC 91	200,00 €
2013/0000006	IVANOVA PETROVA GEORGIEVA, IVA	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	05/01/2012	MU1631BS	RGC 154	80,00 €
2013/0000013	MEROÑO RUEDA, SILVIA	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	16/01/2013	7358DZP	94	80,00 €
2013/0000024	MORGA SANTIAGO, DANIEL	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	17/01/2013	8456DBW	94	80,00 €
2013/0000030	MOLINA MURIA, BEATRIZ	VALENCIA	VALENCIA	27/01/2013	5796CWV	94	80,00 €
2013/0000038	CAVA MARTINEZ, ANDRES	MURCIA	MURCIA	09/02/2013	MU4246BP	RGC 94	200,00 €
2013/0000047	HERRADA GARCIA, EDUARDO	MURCIA	MURCIA	22/02/2013	9093GRD	91	200,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares, a 17 de abril de 2013.—El Concejal Delegado de Interior, Manuel Pedreño Ballester.

IV. Administración Local

Los Alcázares

6621 Edicto de notificación de requerimiento de identificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de los Requerimientos de Identificación de los expedientes sancionadores que se indican, por infracciones de Tráfico, a las personas o entidades que a continuación se practican por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar, rehusar.

Se requiere a los titulares relacionados para que en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de este Edicto comuniquen a este Ayuntamiento los datos del conductor del vehículo en el momento de la infracción. Se indica que, de no hacerlo, se iniciará contra el titular procedimiento sancionador por falta muy grave, según lo dispuesto en el artículo 65.5.J de la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, que dice textualmente "Son infracciones MUY GRAVES el incumplimiento por el titular o el arrendatario del vehículo, con el que se haya cometido la infracción, de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos para ello, en el plazo establecido." Igualmente se le indica que, según el Artículo 67.2.a de la citada Ley 18/2009, la multa si no identifica al conductor será del doble de la prevista para la infracción originaria, si ésta es leve, o del triple de la prevista para la infracción originaria, si esta es grave o muy grave.

De conformidad con los dispuesto en el Artículo 74.3 Apartado d) de la Ley 18/2009 se podrá hacer efectivo el importe de la multa con la reducción del 50 por ciento dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de esta Notificación de Requerimiento. El pago con la reducción citada supone la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recursos y, si procede, la detracción de puntos al día siguiente del pago, según el Art. 80 de la citada Ley de Tráfico.

Forma de pago:

Mediante giro postal dirigido al Dpto. de Sanciones del Ayto. de Los Alcázares, sito en Avd. de la Libertad, 36, 30710 Los Alcázares (Murcia), indicando N.º Boletín y matrícula del vehículo.

Asimismo, mediante transferencia bancaria o ingreso en las C/C del Ayuntamiento de Los Alcázares,

Cajamurcia, n.º de c.c.c 0487 0098 31 2080000374

Expediente	Titular	Localidad	Provincia	Fecha	Matrícul	Infrac	Euros
2011/0001230	GONZALEZ BENEITEZ, RAUL	VIGO	PONTEVEDRA	29/06/2011	0879DHR	RGC 146	200,00 €
2011/0001261	CASA ZALATA SL	CARTAGENA	MURCIA	21/06/2011	6202DXW	91	200,00 €
2011/0001400	FERNANDEZ SAEZ, DANIEL	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	07/07/2011	9122BFF	65	200,00 €
2011/0001452	BIR BEY MEDITERRANEO SL	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	12/07/2011	1093GZK	94	80,00 €
2011/0001463	AGUSTIN Y FRANCISCO BAÑOS SL	MURCIA	MURCIA	11/07/2011	7903CWR RGC	94	80,00 €
2011/0001482	CABALLERO RODENAS, MIGUEL	MURCIA	MURCIA	17/07/2011	MU7963BD	18	200,00 €
2011/0001501	ALUFIDEL SL	LORCA	MURCIA	16/07/2011	8413GZV	94	200,00 €
2011/0001618	CEICAR LIMPIEZA ECOLOGICA SL	ALCANTARILLA	MURCIA	30/07/2011	8592CNC	91	200,00 €
2011/0001641	COMERCIAL VALERO CRUZ S L	ALICANTE	ALICANTE	03/08/2011	8873CVF	94	80,00 €
2011/0001655	BERMEJO MOZOS, LUIS	MADRID	MADRID	06/08/2011	3926CHW	94	200,00 €
2011/0001720	DELGADO MANSO, VIRGEN MARIA	CARTAGENA	MURCIA	10/08/2011	0420GPB	18	200,00 €
2011/0001746	ENVASES JUCAR SL	MURCIA	MURCIA	13/08/2011	1396CWF	RGC 91	200,00 €
2011/0001769	VIPESAN IBERICA DE SEÑALIZACIONES SL	MURCIA	MURCIA	18/08/2011	3084BNR	94	80,00 €
2011/0001781	GLOWAY BROADCAST SERVICES SL	GRANADA	GRANADA	20/08/2011	0589DWG	91	200,00 €
2012/0000737	ZUÑIGA MARTINEZ, YICETH	CASTELL (ES)	BALEARES	02/12/2012	0618BVT	RGC 146	200,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos

Los Alcázares, 17 de abril 2013.—El Concejal Delegado de Interior, Manuel Pedreño Ballester.

IV. Administración Local

Los Alcázares

6622 Propuesta de resolución de expediente sancionador por infracción urbanística.

Habiéndose intentado practicar en el último domicilio conocido, las notificaciones a los interesados de las resoluciones en procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican, y no habiéndose podido practicar las mismas, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, sita en Avda. de La Libertad, 40, de Los Alcázares, en un plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de las referidas notificaciones, respecto de los que ostenten la condición de interesados.

1. Interesado: D. Antonio Marín Martínez

Expediente: Expediente n.º 26/2012

Resolución: Propuesta de resolución expediente sancionador por infracción urbanística nº 26/2012.

Asunto: "Colocación de valla encima de medianera 9,28 m², colocación de toldo de chapa metálica en zona de retranqueo obligatorio, así como modificación de huecos de fachada abriendo dos ventanas nuevas de 1,4 x 1,27 y cerrando otra de las mismas dimensiones, todo ello sin ningún tipo de licencia concedida."

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

En Los Alcázares, 18 de abril 2013.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José M.ª Cano Peñalver.

IV. Administración Local

Los Alcázares

6623 Notificación de citación personal a los efectos de prestar declaración a D. José Ramón González Huerta, Arquitecto Técnico con carácter interino del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Intentada la notificación expresa sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le cita a D. José Ramón González Huerta, Arquitecto Técnico con carácter interino del Ayuntamiento de Los Alcázares, a los efectos de prestar declaración el próximo lunes 6 de mayo de 2013, a las 10:00 horas, en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Los Alcázares, tercera planta, sito en Avda. Libertad, s/n.

De otra parte, se apercibe al interesado de que, en caso de incomparecencia en el plazo señalado, con arreglo a lo señalado en el art. 77 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se tendrá por notificado, continuando la tramitación del expediente.

Los Alcázares, 19 de abril de 2013.—La Instructora, Juana M.ª Francés Gómez.

IV. Administración Local

Mazarrón

6624 Exposición pública y anuncio de cobranza-padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (urbana y rústica) – ejercicio 2013.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 22 de abril de 2013 han sido aprobados los padrones del ejercicio 2013 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica.

Estos padrones se encuentran expuestos al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece entre los días hábiles comprendidos entre el día 20 de mayo de 2013 al 20 de agosto de 2013

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia), Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), Caja Rural Intermediterránea (Cajamar), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Español de Crédito (Banesto) Banco Popular Español, Banco de Valencia y Caixa Catalunya.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en Mazarrón, C/ Gómez Jordana n.º 5

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 22 de abril de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. Administración Local

Molina de Segura

6625 Convocatoria de subvención para gastos fiscales para pensionistas mayores de 65 años, pensionistas por viudedad y desempleados de larga duración. Ejercicio 2013.

En Junta de Gobierno Local del 16 de abril de 2013 se ha acordado convocar la subvención para gastos fiscales derivados de la vivienda de los pensionistas mayores de 65 años, pensionistas por viudedad y parados de larga duración, de acuerdo con las Bases reguladoras aprobadas inicialmente por Junta de Gobierno Local de fecha 28/03/2006 y sus posteriores modificaciones de 17/04/2007, 20/05/2008, 07/04/2009 y 3/04/2012. (BORM n.º 100 de 03/05/2007, BORM n.º 122 de 27/05/2008, BORM n.º 115 de 21/05/2009 y BORM n.º 90 de 19/04/2012, respectivamente.)

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 08.231.48005 "TRANSF.COLECTIVO 3 EDAD, VIUDEDAD Y DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN", prevista en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2013, por un importe de 44 euros anuales por beneficiario y unidad familiar.

El plazo de solicitud será desde el 6 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2013.

Los requisitos de los solicitantes, de conformidad con las Bases reguladoras de la subvención son los siguientes:

1- Ser pensionista mayor de 65 años o pensionista por viudedad o ser parado de larga duración sin percibir ninguna prestación por desempleo o percibir exclusivamente un subsidio por desempleo.

2- Ser residente habitual del municipio (empadronado en Molina de Segura).

3- Que la unidad familiar del beneficiario sea propietaria o usufructuaria de una única vivienda en el término municipal.

4- Tener pagado el recibo del I.B.I. del ejercicio corriente.

5- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento.

6- En todo caso, cumplir los demás requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones que resulten de aplicación.

7- Sólo podrá ser beneficiario un componente de la unidad familiar.

8- Para el caso de parados de larga duración, cuando sobre la vivienda a subvencionar existan 2 ó más derechos reales, deberá acreditarse que el resto de titulares de derechos no percibe rendimientos del trabajo ni pensiones de ningún tipo (excepto subsidios por desempleo).

9-El importe de la subvención no podrá ser superior al importe de la cuota líquida anual de IBI del ejercicio correspondiente a la vivienda a subvencionar.

Dada la naturaleza de la subvención, se exceptúan los requisitos establecidos en el art. 13 de Ley General de Subvenciones.

Las Bases reguladoras de la subvención y el modelo de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la oficina municipal de Gestión Tributaria y en la página web del Ayuntamiento (www.molinadesegura.es).

En Molina de Segura a 17 de abril de 2013.—La Concejal Delegada de Hacienda, Victoria E. Gómez Alcázar.

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

6626 Convocatoria 2013 de la concesión de subvenciones a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro del municipio de Puerto Lumbreras.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras ha aprobado, en fecha 11 de abril de 2013, las Bases de reguladoras de la Convocatoria 2013 de la concesión subvenciones sin ánimo de lucro, AMPAS y centros docentes públicos del municipio, de conformidad con el procedimiento regulado en la Ordenanza reguladora de la concesión de Subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, publicada en el BORM nº 173, de 28 de julio de 2004.

Las solicitudes de participación podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM, y hasta el día 7 de junio del año en curso.

Dichas bases estarán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página en la página web www.puertolumbreras.es.

Puerto Lumbreras, 15 de abril de 2013.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

6627 Nombramiento de nuevos miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto lumbreras.

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Alcaldía N.º 605/2013 de 17 de abril de 2013, han sido nombrados miembros de la Junta de Gobierno de Local del Ayuntamiento de Puerto los siguientes Concejales:

D. José María Parra Pérez.

D.ª Dolores Arenas Cantón.

D. Juan Cotes Díaz.

D.ª Catalina Gázquez López.

D. José Aragón Lario.

Puerto Lumbreras, 18 de abril de 2013.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

6628 Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

En atención a lo dispuesto en los artículos 23.1 de la ley 7/1985 de bases de Régimen Local y 46 del Real Decreto 25681/1986 de 28 de noviembre, se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de abril de 2013, han sido nombrados Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras los siguientes concejales, con el orden que se indica:

- Primer Teniente de Alcalde: D. José María Parra Pérez.
- Segundo Teniente de Alcalde: Dª Dolores Arenas Cantón.
- Tercer Teniente de Alcalde: D.ª Catalina Gázquez López.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. José Aragón Lario.
- Quinto Teniente de Alcalde: D.ª Salvadora Martínez López.

Puerto Lumbreras, 17 de abril de 2013.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. Administración Local

Santomera

6629 Denegación de licencia de obra mayor.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone en público conocimiento que la Junta de Gobierno Local adoptó el 19 de abril de 2.013, el siguiente acuerdo:

"Resolución expediente legalización de obras 30/2009 bis

Atendido el expediente de licencia de obras de legalización de nave, en Camino Viejo de Fortuna n.º 40, Matanzas, n.º 30/2.009 bis, incoado el 9 de marzo de 2012, N.G.R.E. 1.365, por D. Francisco Ayala Valencia, D.N.I. 22.441.180-D, en representación de la mercantil Cemortek 2.000 S.L., C.I.F. B-30581698, al amparo de los arts. 82.2 y 162 de la Ley 1 / 2.005, de 10 de junio. No habiéndose subsanado las deficiencias advertidas por los servicios técnicos municipales, informándose desfavorablemente al no corresponder los planos aportados con las obras realmente ejecutadas, ni constituir garantía por las futuras obras de urbanización del sector.

Procede que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Primero y único: La denegación de la licencia solicitada."

El citado acuerdo, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo: Potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes desde el día siguiente a la presente publicación, o recurso judicial contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la presente publicación. Los expedientes de referencia están a disposición de los interesados por plazo de dos meses desde la publicación del presente edicto para su conocimiento y efectos en la Secretaría General.

En Santomera, 19 de abril de 2013.

IV. Administración Local

Santomera

6630 Notificación sobre expediente sancionador urbanístico.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone en público conocimiento que por resolución de 22 de abril de 2.013 se resolvió el expediente disciplinario urbanístico 46/2.011 con el siguiente tenor literal:

"Habiéndose incoado el 11 de noviembre de 2011 expediente disciplinario urbanístico n.º 46/2.011, contra la mercantil Cemortek 2000, S.L., C.I.F. B-30581698, con domicilio en C/ Mar Mediterráneo n.º 4, Cobatillas, Murcia, por la promoción de una construcción en curso de ejecución sin licencia municipal de una nave para oficinas, almacenaje y distribución, en Camino Viejo de Fortuna n.º 40, Matanzas, Santomera, cuyo importe de valor en venta de la obra proyectada al no suspenderse su ejecución, asciende a la cantidad de 415.499,10 €, resultando las obras legalizables, habiéndose archivado la pieza de restablecimiento por resolución de 25 de octubre de 2.012. Las obras ejecutadas incumplen los siguientes parámetros urbanísticos: no dispone de licencia municipal y no se corresponden con los planos aportados en el expediente de legalización de obras n.º 30/2009 bis. Vencido el plazo concedido para la legalización de las citadas obras, no se ha obtenido licencia al resultar desfavorables los informes emitidos. Formuladas alegaciones el 26 de enero de 2.012, en relación a la existencia de licencia de obras por silencio administrativo, discrepando de la valoración de las obras, deberán desestimarse en virtud del informe de 18 de febrero de 2.013. Dictada propuesta de resolución del citado expediente sin que se presentaren alegaciones en plazo a la misma.

Atendidos los referidos hechos, procede la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Avocar la facultad resolutoria de la pieza separada sancionadora, declarando cometida por Cemortek 2000, S.L., la infracción urbanística de carácter grave, tipificada en el artículo 237.2.e) de la Ley 1/2005, de 10 de Junio, consistente en ejecución de obras de construcción sin previa licencia, imponiéndose en calidad de promotor de las mismas la sanción consistente en multa por importe de 83.099'82 euros, por aplicación del tipo porcentual del 20% sobre el valor en venta de lo proyectado.

Segundo: Notificar en forma legal."

El citado acuerdo, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo, a partir del día siguiente a la presente publicación: potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, alternativamente recurso judicial contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. El expediente de referencia está a disposición del interesado por plazo de dos meses desde la publicación del presente edicto para su conocimiento en la Secretaría General.

En Santomera a 26 de abril de 2013.—El Alcalde-Presidente.

IV. Administración Local

Totana

6631 Expediente de solicitud de interés público 8/12 para taller de reparación de neumáticos y mantenimiento de vehículos, en diputación La Ñorica, paraje La Costera.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente solicitud de Interés Público 8/12, para taller de reparación de neumáticos y mantenimiento de vehículos, en Dip. La Ñorica, Ctra. N-340, Paraje La Costera (polígono 30, parcela 29), promovido por la mercantil VIRSA, SCL.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 18 de abril de 2013.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Aguas de Jumilla, S.A.

6632 Anuncio de licitación para la contratación de suministro de energía eléctrica para instalaciones de Aguas de Jumilla, S.A.

1.- Objeto:

Contratación de Suministro de Energía Eléctrica para instalaciones de Aguas de Jumilla, S.A.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Según Ley 31/2007. Procedimiento: Abierto.

3.- Duración:

1 año (prorrogable 1 año).

4.- Presupuesto máximo de licitación:

536.000.- € (I.V.A. no incluido).

5.- Garantías:

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

6.- Clasificación contratista:

No.

7.- Obtención de documentación e información:

En el "Perfil del Contratante de Aguas de Jumilla, S.A.", www.aguasdejumilla.com

8.- Lugar de presentación de proposiciones:

En el Registro General de Aguas de Jumilla, S.A., sito en Jumilla, Avenida de Levante, n.º 32 - Bajo. Teléfono: 968-780568 y Fax: 968-780588.

9.- Fecha límite de presentación de proposiciones: Hasta las 12 horas del día 24 de mayo de 2013.

10.- Apertura de proposiciones técnicas: De conformidad al Pliego, la apertura del Sobre 3 será comunicada en el Perfil del Contratante de Aguas de Jumilla, S.A. (www.aguasdejumilla.com).

11.- Apertura de proposiciones económicas: De conformidad al Pliego, la apertura del Sobre 3 será comunicada en el Perfil del Contratante de Aguas de Jumilla, S.A. (www.aguasdejumilla.com).

Jumilla a 18 de abril de 2013.—El Director Gerente, Manuel Rayo Hidalgo.